TOMO LVI — Montevideo, Martes 1.o de Julio de 1919 — Núm. 4015

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Por mes | $ | 0.75 |
| " trimestre adelantado | " | 2.25 |
| " semestre " | " | 4.50 |
| " año " | " | 9.00 |
| Número del día | " | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " | 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " | 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## Ministerio del Interior

*Resolución.* Dispone que la denuncia formulada por el señor Juan L. Ruiz contra el comisario de la 7.ª sección del Departamento del Salto pase al Juzgado Letrado Departamental de ese Departamento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 23 de 1919.

(Número 1241).

Vistos estos antecedentes relacionados con una denuncia formulada por don Juan L. Ruiz contra el comisario de la 7.a sección "Lavalleja" del Departamento del Salto, don Juan E. Cafferatta, por abuso de autoridad;

Atento: 1.o A que del testimonio que luce a fojas 4 de estos obrados, se desprende que el denunciante fué reducido a prisión por insultos y atentado a la autoridad, por cuya razón se halla sometido a la disposición de la justicia criminal, a la que, por consiguiente, corresponde el conocimiento de los hechos imputados al precitado funcionario;

2.o A lo informado por la Fiscalía o Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Que pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado Departamental de Salto, ante cuya autoridad se instruye el sumario que se sigue al señor Juan L. Ruiz por los delitos a que se ha hecho referencia precedentemente.

2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.

JAVIER MENDÍVIL.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

*Decreto.* Fija la dotación de gastos que para instalación debe acordárseles a los funcionarios consulares que sean ascendidos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 27 de 1919.

Visto: Que la ley de Organización Consular no prevé la dotación de gastos que para instalación deba acordársele a un funcionario que es ascendido en el mismo punto donde venía prestando servicios; y

Considerando: Que es de justicia fijar una suma para esos gastos,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cuando un funcionario consular sea ascendido y deba continuar prestando sus servicios en el mismo sitio donde estaba destinado, tendrá derecho, — para gastos de instalación, — a un viático análogo al que para los casos de traslado acuerda el artículo 21 de la ley de Organización Consular.

Art. 2.o Tendrán derecho también a un viático equivalente al fijado por el artículo anterior los Cónsules honorarios que sean nombrados Cónsules de profesión.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

BRUM.

DANIEL MUÑOZ.

*Decreto.* Promueve a Cónsul de distrito de segunda clase al Secretario Contador del Consulado General en el Brasil señor Romeo Maeso.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 27 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese a Cónsul de distrito de segunda clase al Secretario Contador del Consulado General en el Brasil señor Romeo Maeso.
Art. 2.o El señor Maeso desempeñará sus funciones consulares en Montreal (Canadá), bajo la dependencia administrativa del Consulado General en los Estados Unidos de América.
Art. 3.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente
DANIEL MUÑOZ.

---

*Decreto.* Promueve a Secretario Contador al Vicecónsul honorario don Hipólito Víctor de Barros.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 27 de 1919.

Vacante el cargo de Secretario Contador del Consulado General de la República en el Brasil por haberse dado otro destino al que lo desempeñaba,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese a Secretario Contador al Vicecónsul honorario don Hipólito Víctor de Barros, quien desempeñará sus funciones consulares en el referido Consulado General en el Brasil.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
DANIEL MUÑOZ.

---

*Decreto.* Encomienda la Dirección de la Oficina de Depósito, Reparto y Canje Internacional de Publicaciones al señor José María Montero Paullier.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 27 de 1919.

Hallándose vacante el cargo de Director de la Oficina de Depósito, Reparto y Canje Internacional de Publicaciones, y existente el propósito de dar a dicha Oficina una nueva organización,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Hasta tanto no se provea el expresado cargo, encomiéndase la Dirección de la citada Oficina al señor Cónsul General don José María Montero Paullier, quien formulará el plan de organización aludido, que someterá a consideración superior.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
DANIEL MUÑOZ.

---

*Decreto.* Dispone que el Secretario de Legación doctor Vicente M. Carrió instale la Legación de la República en Pekín.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 27 de 1919.

Visto el artículo 1.o de la ley de Organización Diplomática,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Secretario de Legación doctor don Vicente M. Carrió a instalar la Legación de la República en Pekín, donde ejercerá las funciones de Encargado de Negocios.
Art. 2.o Expídase la credencial correspondiente.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

BRUM.
DANIEL MUÑOZ.

---

*Decreto.* Nombra al doctor Luis Saavedra Secretario de Legación de primera clase.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 27 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Secretario de Legación de primera clase al doctor don Luis Saavedra.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente
DANIEL MUÑOZ.

---

*Decreto.* Nombra Cónsul de distrito de segunda clase al señor Julio B. Sosa.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 27 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul de distrito de segunda clase al ciudadano don Julio B. Sosa.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
DANIEL MUÑOZ.

---

*Decreto.* Dispone que el señor Cónsul de distrito de segunda clase don Angel Falco pase a desempeñar sus funciones consulares en Nápoles.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 27 de 1919.

Habiéndose concedido licencia extraordinaria al señor Cónsul en Nápoles don Armando Vasseur, y resuelto darle otro destino una vez terminada esa licencia,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Cónsul de distrito de segunda clase don Angel Falco a desempeñar sus funciones consulares en Nápoles (Italia).
Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
DANIEL MUÑOZ.

---

*Decreto.* Nombra Cónsul de distrito de segunda clase al ciudadano don Adolfo Montiel Ballesteros.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 27 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul de distrito de segunda clase al ciudadano don Adolfo Montiel Ballesteros.
Art. 2.o El referido señor Montiel Ballesteros desempeñará sus funciones consulares en Florencia (Italia).
Art. 3.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
DANIEL MUÑOZ.

# CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

## Ministerio de Hacienda

*Ley.* Autoriza al Poder Ejecutivo para emitir la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos ($ 1.448.650.00) en títulos de la «Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918».

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 22 de Marzo de 1918, un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos ($ 1.448.650.00) en títulos de la "Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918".
Artículo 2.o Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para convertir a la par el monto circulante de la "Deuda Interna Unificada" por títulos de la expresada "Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918", que se entregarán por su valor nominal escrito.
Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 17 de Junio de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

*M. Magariños Solsona,*
1er. Secretario.

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, insértese en el R. N. y archívese.

VIERA.
RICARDO VECINO.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

**Ministerio de Instrucción Pública**

*Resolución.* Eleva al 7 % el porcentaje de las utilidades que se distribuyen de acuerdo con la ley a los empleados del Casino Municipal.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 24 de 1919.

(Carpeta número 1545|1911).

Vistos: Resultando de estos antecedentes que la Intendencia Municipal de la Capital solicita: A) Aumento del porcentaje que les acuerda la ley a los empleados del Casino del Parque Hotel; B) Equiparar los sueldos de los empleados de igual categoría que actualmente gozan de emolumentos distintos; C) Incluir a nuevos empleados en el porcentaje;

Resultando: Que la Intendencia fundamenta su pedido en la circunstancia de que el movimiento y las tareas propias del Casino del Parque Hotel ha sido de constante crecimiento y de una actividad cada día más intensa, que se ha traducido en un aumento sensible en los rendimientos;

Resultando: Que la equiparación de los sueldos de algunos empleados con otros de igual categoría responde a una razón de equidad, puesto que se trata de empleados que desempeñan idénticas funciones; Que, igualmente, la misma razón aduce la Intendencia al proponer que los nuevos empleados gocen del porcentaje que les acuerda la ley a los ya existentes, de acuerdo con sus categorías respectivas; y

Atento a que el señor Administrador, don Jerónimo Cancela, ha hecho renuncia espontánea al aumento que para él solicita la Intendencia;

El Consejo Nacional de Administración, considerando de equidad estimular el celo de los empleados encargados de aquellas tareas,

RESUELVE:

1.o Elevar al 7 o|o el porcentaje del 5 o|o de las utilidades que se distribuyen de acuerdo con la ley a los empleados del Casino Municipal.

2.o Este porcentaje se distribuirá en la siguiente forma: Dos séptimos de aquellas utilidades al Administrador, señor Cancela, y los cinco séptimos restantes a los empleados, en proporción con sus sueldos respectivos.

3.o Inclúyense entre los empleados a quienes beneficia este prorrateo a los siguientes Inspectores: Guillermo Michaelson, N. Nissivoccia y A. Meneses Milhas, cajero E. Martínez Vázquez, serenos R. del Castillo y S. Panzariello y auxiliar ecónomo-conserje A. Camarano.

4.o Auméntanse los sueldos, a los efectos de equipararlos con los de igual categoría, a M. Flandino (hijo), cajero, en diez pesos, y sereno S. Panzariello en la misma cantidad.

5.o Comuníquese a quienes corresponda.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

*Resolución* recaída en un expediente relacionado con la desviación de dos caminos ubicados en el Departamento de la Colonia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1919.

(Carpeta número 231|1919).

Vistos: De acuerdo en un todo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Téngase por resolución la precitada vista fiscal.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el plano de fojas 3, así como en el duplicado que del mismo debe elevar oportunamente la Intendencia Municipal de Canelones para ser pasado al Ministerio de Obras Públicas.

3.o Que se comunique, publique con la vista fiscal y devuelva.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

VISTA FISCAL

Fiscalía de Gobierno de primer turno.

Excelentísimo señor:

Las sustituciones de caminos concedidas por las resoluciones municipales de fojas 5 vuelta y 66 a 68 son dos. Una es la del camino A B C M, en lugar del que señalado con puntos se ve en la misma dirección A M en el plano de fojas 3. La otra es la del camino E D C M, en vez del E M, como se ve en el mismo plano. La primera no ha ofrecido dificultad alguna; de modo que puede confirmarse. En cuanto a la segunda, aun cuando tiene en su favor todos los informes oficiales, ha motivado la oposición del señor Risso, quien alega que el camino se alarga, y va por un sitio peor, porque es el bajo, en apoyo de lo cual ha presentado varias cartas. Que el camino se alarga es indudable, pues lo comprueba la simple inspección del plano. Pero según lo dice la Inspección Técnica a fojas 2, el aumento de recorrido es sólo 250 metros, y a la verdad, ese aumento, en materai de caminos, no es base suficiente para una oposición bien fundada. De modo, pues, que si se puede beneficiar a un propietario sin perjuicio del público, no hay motivo para no hacerlo. Más aún; se debe hacerlo, puesto que la colectividad no puede imponer a los particulares más gravámenes que los que el interés público justifica. Quedaría por apreciar la otra objeción, o sea la de la mala calidad del camino nuevo. La Junta dice a fojas 68 que ese camino es muy superior al actual. La Inspección Técnica no dice tanto a fojas 2 vuelta, y la Dirección de Topografía lo que dice en su último informe es que el trozo nuevo ofrece actualmente un tránsito fácil, pero está expuesto a deteriorarse rápidamente, si no se procura evitarlo con tiempo. Y como consecuencia indica las obras de tierra que será necesario hacer, y que deben ser a cargo del dueño del campo, con la obligación, además, de mantenerlas durante cinco años. De modo, pues, que aún admitiendo que el trozo nuevo, que por el momento no resulta inferior al otro, estuviese más expuesto a deteriorarse en lo sucesivo, ese inconveniente se salvaría con las mencionadas obras a cargo del dueño del campo, y, por consecuencia, sin ningún recargo para la Municipalidad. Siendo así, no habría tampoco por ese lado reparo que oponer a la desviación proyectada, al punto de que, según lo dice la referida Dirección, el mismo opositor señor Risso está dispuesto a aceptarla. En consecuencia, considera el Fiscal que corresponde aprobar las dos desviaciones, debiendo, en tal caso, disponerse que antes de hacerlas efectivas, el dueño del campo formalice expresamente su compromiso respecto de las obras y por el tiempo que indica la División de Topografía, debiendo agregarse que la Inspección Técnica local cuidará de que las obras sean hechas y mantenidas de acuerdo con lo establecido. No obstante, V. E. resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Mayo 28 de 1919.

*Luis V. Varela.*

---

*Resolución.* Revoca las resoluciones a que se hace referencia, dictadas por la Comisión Auxiliar de Migues y por la Junta Económico-Administrativa de Canelones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1919.

(Carpeta número 596|919).

Vistos estos antecedentes iniciados por don Raymundo de Armas, "Queja-protesta contra el señor José Viera, Presidente de la Comisión Auxiliar de Migues, por avance de su propiedad";

Resultando: Que el señor Raymundo de Armas se presentó ante la Comisión Auxiliar de Migues quejándose de los procederes de su Presidente, el cual por sí sólo había hecho abrir un camino en terreno de su propiedad;

Resultando: Que la Comisión Auxiliar en Diciembre 28 de 1911 declaró "que la senda de paso de que se trata tiene la existencia mencionada en el expediente", "que es de imperiosa necesidad y de gran importancia para la comunicación transversal" y "que suprimirla sería un inmenso mal";

Resultando: Que la Honorable Junta Económico-Administrativa de Canelones adoptó como resolución el informe del Vocal León Martínez (hijo), que declara justificada la dictada por la Comisión Auxiliar de Migues, sin expresar ninguna razón para ello;

Resultando: Que la Inspección Técnica, en un informe que aceptó la Dirección de Topografía, se pronuncia en sentido favorable a la existencia del camino, fundándose principalmente en su permiso de 1892 (fojas 25 y 59);

Resultando: Que la Dirección de Topografía, en su último informe (Mayo 12 de 1919), producido previa una vista ocular y el levantamiento del plano de fojas 97, expresa que el permiso para alambrar de fojas 59, y en el que basó su informe el ingeniero Rodríguez Torres, no tiene absolutamente nada que ver con el camino discutido, y concluye afirmando que éste no ha existido;

Considerando: Que estos antecedentes demuestran que el camino en cuestión no ha existido, pues el informe de la Dirección de Topografía acumuló una serie de cuestiones oficiales, todas concordantes en ese sentido;

Considerando: Que si la Comisión Auxiliar reputó,—como dice,—que ese camino es de gran utilidad, y así parece resultar de las afirmaciones de fojas 99 y del plano de fojas 97, para facilitar las comunicaciones de los vecinos que viven en los alrededores del punto X y que deben ir al camino llamado "Sarandí", debió iniciar las gestiones correspondientes para proceder a su apertura en cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el caso;

Atento lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Revocar en todas sus partes las resoluciones dictadas por la Comisión Auxiliar de Migues (fojas 20 del expediente agregado "Queja-protesta contra el señor José Viera, etc."), y por la Junta Económico-Administrativa de Canelones, confirmatoria de aquélla (fojas 10 de este expediente).

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y devuélvase.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

*Resolución.* Declara infundadas las denuncias que dieron mérito a la información sumaria instruída al señor Intendente Municipal de Colonia don Jacinto Goñi.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 26 de 1919.

(Carpeta número 2506|919).

Vista: La información sumaria instruída en cumplimiento del decreto de 16 del corriente, con motivo de las denuncias sobre actos de coacción política atribuídos al señor Intendente Municipal de Colonia don Jacinto Goñi;

Resultando: Que los delegados del Comité Batllista de ese Departamento señores Julio Méndez y Eofelio de Dovitiis, representante, además, este último, de la Comisión Nacional Batllista de Montevideo, requeridos como mejor fuente de información para llegar al esclarecimiento de la verdad, han declarado que no tienen conocimiento de que el señor Intendente Goñi haya ejercido coacción sobre los empleados de su dependencia, ni siquiera, agregan, saben que les haya invitado a adherirse a determinado partido;

Resultando: Que habiéndole ofrecido Dovitiis su renuncia al Intendente, del puesto que desempeña en el Real de San Carlos, por creer que siendo batllista pudiera existir incompatibilidad, el señor Goñi le manifestó que podía tener las ideas partidarias que quisiera, que por eso no sería molestado;

Resultando: Que el dibujante de la Inspección Técnica, señor Lorenzo Arroyo, puso en conocimiento del Intendente que había sido consultado por varios peones afiliados al Club "José Batlle y Ordóñez", a fin de que se les dijese si podían pasar a otro club, respondiéndole el señor Goñi que contestara que "cada uno estaba bien donde estaba, porque se trataba de centros colorados";

Resultando: Que corroboran lo afirmado por los delegados batllistas, de que no ha ejercido coacción sobre sus empleados el señor Intendente, las declaraciones del señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa, del Secretario, del Contador, del Tesorero, del Jefe de la Inspección Técnica, de varios capataces y de los denunciantes señores Carmelo Curbelo y Benito Besty;

Resultando: Que el señor Carmelo Curbelo nunca fué empleado municipal; que el puesto de jardinero presupuestado ha sido y es desempeñado por don Pedro Fracuelli desde hace más de doce años; que como lo dice el Jefe de la Inspección Técnica, arquitecto Rodolfo Mendivil, el señor Curbelo fué tomado, dadas sus condiciones de competencia, para hacer cuatro canteros en la plaza "25 de Agosto", y que en vez de concluir ese trabajo en siete meses, tardó diez y seis meses; que el hecho solo de haber dado término a las obras ha sido la causa de que no se utilizasen más sus servicios;

Resultando: Que la causa de destitución del peón jornalero Benito Besty, según declaración del Inspector Municipal, que es la persona de quien depende y el que está autorizado para suspender y destituir al personal cuando no cumple con sus deberes, es debido a que Besty venía frecuentemente al trabajo fuera de las horas que se le habían señalado y que dejaba de trabajar cuando no era vigilado, a pesar de habérsele amonestado repetidas veces;

Considerando: Que de las declaraciones prestadas no resulta cargo alguno contra el señor Intendente Municipal de Colonia, y en tal sentido procede declararlo así;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar infundadas las denuncias que dieron mérito a la presente información sumaria, y en consecuencia reintégrase al señor Jacinto Goñi en su cargo de Intendente Municipal de Colonia.

2.o El señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa, actualmente a cargo de la Intendencia, hará entrega de esta repartición al señor Goñi, previas las formalidades de práctica.

3.o Agradécese al expresado señor Presidente los servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño interino de aquel cargo.

Comuníquese a quienes corresponda.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

## Ministerio de Industrias

*Resolución.* Designa para desempeñar las funciones de Profesor Director del Instituto de Fisiología de la Escuela de Veterinaria al doctor Alberto Negrotto.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 27 de 1919.

(Carpeta número 1762|1917).

Vista la propuesta formulada por el Consejo de la Escuela de Veterinaria, de conformidad y con los requisitos que establece el artículo 10, inciso A) de la ley de 13 de Julio de 1918, en favor de don Alberto Negrotto para desempeñar por cuatro años el cargo de Profesor Director del Instituto de Fisiología de dicha Escuela,

SE RESUELVE:

Desígnase para desempeñar por cuatro años las funciones de Profesor Director del Instituto de Fisiología de la Escuela de Veterinaria al doctor Alberto Negrotto.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
*T. Vidal Belo,*
Secretario.

*Resolución.* Dispone que la revisación sanitaria de los vapores que conducen animales en pie se efectúe en el antepuerto de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 27 de 1919.

(Carpeta número 342|1915).

Vista la solicitud presentada por el señor Antonio Piaggio, representante de la Empresa de Navegación "David Mac Iver y Cía.", en la que hace presente los inconvenientes y demoras que origina la visita sanitaria en la rada del puerto de Montevideo de los vapores que conducen animales en pie;

Considerando: Que la revisación en la rada de los animales que procedan de países infectados fué establecida con el objeto de evitar posibles contaminaciones del ganado nacional, lo cual puede lograrse igualmente verificándose la indicada inspección cuando los vapores se hallen en el antepuerto, como lo propone el solicitante;

Oída la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal,

SE RESUELVE:

1.o Que la revisación sanitaria de los reproductores a que se refieren los artículos 2.os de los decretos de 8 de Octubre de 1918, 21 de Enero de 1919 y el artículo 3.o del decreto de 23 de Mayo de 1919, se efectúe en lo sucesivo en el antepuerto de Montevideo, mientras persistan las circunstancias que dieron mérito a las medidas restrictivas a que se refieren las mencionadas resoluciones.

2.o Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 1919.

Decreto por el que se manda que el Secretario de Legación doctor Vicente Carrió pase a instalar la Legación de la República en Pekín, donde ejercerá las funciones de Encargado de Negocios.

—Decreto por el que se nombra Secretario de Legación de primera clase al doctor Luis Saavedra.

—Decreto ordenando que el Cónsul General señor José María Montero Paullier ejerza la dirección de la Oficina de Depósito, Reparto y Canje Internacional de Publicaciones, por hallarse vacante el puesto de Director de la misma, y encomendándole formule el nuevo plan de organización que se tiene el propósito de dar a la oficina citada.

—Decreto nombrando Cónsul de distrito de segunda clase al señor Julio B. Sosa.

—Decreto promoviendo al cargo de Cónsul de distrito de segunda clase al Secretario Contador del Consulado General en el Brasil señor Romeo Maeso, quien pasará a ejercer las funciones de su nuevo cargo en Montreal (Canadá).

—Decreto promoviendo el cargo de Se-

cretario Contador al Vicecónsul honorario señor Hipólito Víctor de Barros, que desempeñará sus funciones en el Consulado General en el Brasil.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Guerra y Marina

### DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota del Consulado en Barcelona relativa a la entrega del comando del vapor "Campana B.", por su capitán don Teodolfredo Camacho, al capitán M. Naonituve y Rentería, y acta levantada con tal motivo.—Vuelva a la Capitanía General de Puertos.

—Teniente coronel Domingo Fabegat—Solicita liquidación de compensaciones, descuento del 10 o|o, etc., que le han sido suprimidos en Abril y Mayo pasados.—Informe la Contaduría General.

—Fernando Guzmán—Cuenta por servicio fúnebre prestado en el mes de Agosto del año pasado por la casa Urta y Cía. —Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Intendencia del Ejército y la Armada—Antecedentes relacionados con la adquisición de víveres para atender el servicio de mesa de oficiales en el mes de Febrero pasado.—Vuelva a la expresada Intendencia para que agregue el resultado de los análisis.

—Menores Olmedo, hijas del teniente coronel Calixto Olmedo — Solicitan pensión.—Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Batallón de Infantería número 4—Reparaciones en los excusados del cuartel.—Pase a la Intendencia Municipal de Montevideo para que se sirva informar.

—Dirección de la Armada—Expediente sobre contratación del varadero Arroyo Seco para reparaciones de la chata "Gaviota".—Devuélvase a dicha Dirección.

—Menores Valiente, hijas del teniente 2.o Agapito Valiente—Solicitan traspaso de pensión.—Pase a la Jefatura de Policía de Flores para la justificación de identidad de persona.

—Regimiento de Artillería número 1—Obras necesarias de albañilería en el cuartel.—Pase a la Intendencia Municipal de Montevideo para que se sirva informar.

—Jefatura de Policía de Rivera—Solicita sea retirado el Palomar Militar ubicado en el local de la Jefatura, por reparaciones y ampliaciones que se realizarán en el edificio.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que dicte las medidas pertinentes.

—Escuela Militar—Solicita prendas de uniforme para personal de tropa, maestranza y servidumbre.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Intendencia del Ejército y la Armada—Solicita se indique el lugar en que debe colocarse el servicio de bombas de incendio y extinguidores. — Devuélvase.

—Menores Moreira, hijas del capitán Valentín Moreira—Solicitan pensión. — A las interesadas para que indiquen lugar de residencia.

—María Dionisia Porras, hija del teniente 2.o Eduardo Porras—Solicita pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno.

—M. Real de Azúa—Privilegios de paquete para el vapor "Nasmyth".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Leonor Cabrera de Imas, pensionista —Solicita duplicado de cédula.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Coronel Carlos Clark y Obregón—Solicita retiro. — Informe la Contaduría General.

—Coronel Teófilo Córdoba—Por retiro. —Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército—Expedición de certificado de premio de constancia de segunda clase al ex soldado Justo Pintos.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Batallón de Infantería número 20—Premio de constancia de cuarta clase para el soldado Manuel Peña.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento de Caballería número 4 —Premio de constancia de segunda clase para el soldado Leopoldo Sosa.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento de Caballería número 7 —Premio de constancia de primera clase para el soldado Ponciano Benítez.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento de Caballería número 2 —Premio de constancia de pirmera clase para el cabo Julián López.—Informe la Contaduría General.

—Fiscalía e Inspección General de Policías—Solicita que el Arsenal de Guerra repare siete machetes de policía remitidos por la Jefatura de Policía de Canelones. —Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga la reparación y avísese.

—Fiscalía e Inspección General de Policías — Reparación de armas remitidas por la Jefatura de Policía de Salto.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga las reparaciones y avísese.

—Coronel graduado Julio Romero—Por retiro.—Informe la Contaduría General.

—Vecino y Cía.—Permiso para despachar cartuchos cargados y carabinas Winchester.—Concedido.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del capitán Gregorio Rodríguez, de la situación de "Disponibilidad".

—"Depósito de Marineros"—Liquidación de medio sueldo por el mes de Junio corriente, perteneciente al marinero Lirenzo M. López. — Informe la Contaduría General.

—"Depósito de Marineros" — Liquidación de medios sueldos de los marineros C. Brusco y V. Iglesias. — Informe la Contaduría General.

—Dirección de la Armada (Servicio Hidrográfico) — Solicita el despacho del expediente que se refiere a un pedido de cartas para el Servicio Hidrográfico. — Agréguense los antecedentes.

—Intendencia del Ejército y la Armada — Adquisición de artículos de librería para atender aprovisionamientos por el término de un año. — Vuelva al Fiscal de Gobierno.

—Coronel graduado Juan J. Fernández —Solicita reconsideración de la resolución que no le hizo lugar al pago de sueldos y medios sueldos. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución declarando libre de derechos la importación de tres aeroplanos y un automóvil destinados a la Escuela Militar de Aviación. — Comuníquese, acúsese recibo y archívese.

—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto nombrando al capitán de navío Juan Escabini para el cargo de jefe de edecanes de la Presidencia. — Comuníquese, insértese, acúsese recibo y archívese.

—Sala y Cía.—Cuentas por suministro de maquinaria, hierro, etc. al Dique Nacional. — Pase a la Dirección de la Armada para que informe.

—Vicente B. Urta — Cuenta por servicio fúnebre prestado en el mes de Febrero pasado. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Epifanio Ferreira, ex contramaestre —Solicita vuelta al servicio de la Armada con tal jerarquía. — Vista al interesado.

—Carmen Sugasti de del Pino, pensionista — Solicita abono de la pensión de Diciembre de 1918.—Informe el Archivo.

—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Montes un cajón dinamita. — Concedido.

—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a Maldonado un cuñete pólvora de cantera. — Concedido.

—Teniente coronel Ignacio Echagüe—Solicita retiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

—Compañía Argentina "Nicolás Mihanovich" — Permiso para depositar un cajón revólveres. — Concedido.

—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a Mercedes un cajón dinamita. — Concedido.

—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a Mercedes un cuñete pólvora de cantera. — Pase a informe de la Jefatura de Policía de Soriano.

—Rodolfo Fayaro—Permiso para despachar cartuchos cargados. — Concedido.

—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a Mansavillagra un cajón dinamita. —Informe la Jefatura de Policía de Florida.

—Estado Mayor del Ejército — Remite una comunicación del general Segundo Bazzano aceptando el cargo de miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Enterado, devuélvase.

—Trabucati y Cía. — Permiso para despachar cartuchos cargados para revólveres. — Concedido.

—Dirección de la Armada — Comunica que ha autorizado la cantidad de pesos 225.50 para pago de jornales y materiales empleados en reparaciones del crucero "Uruguay". — Pase a la Contaduría General.

—Dirección de la Armada — Comunica que ha autorizado $ 200.00 para pago de mano de obra en las reparaciones del vapor "Oriental". — Pase a la Contaduría General.

—Batallón de Infantería número 21—Abono del sueldo de Abril último para el cabo Nicolás F. Silva. — Informe la Contaduría General.

—Regimiento de Artillería número 3—Abono de haberes por Abril pasado para varios soldados por servicios prestados en el Batallón de Infantería número 19. —Informe la Contaduría General.

—Coronel Alejandro G. González — Solicita pago de gastos de entierro del capitán graduado Manuel A. Vergara.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Houlder Brothers y Cía. — Solicitudes de privilegios de paquete y certificado correspondiente para el vapor inglés "Sheaf Mount". — Informe el Consejo Nacional de Higiene y expídase el certificado.

—Emilia Vázquez de Vélez, pensionista — Abono de medias pensiones de Abril y Mayo del corriente año. — Informe la Contaduría General.

—Teniente Tomás Palacios — Abono del sueldo de Junio de 1917. — Vista al interesado.

—Amelia Collado, viuda del teniente 2.o Manuel Barrios — Solicita pensión.— Vista a la interesada.

—Menores Pensado, hijas del teniente 2.o Cándido Pensado — Por traspaso de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares para que agregue el expediente de pensión de la señora María R. Graña de Pensado.

—América Franco de Moraes, viuda del capitán Aníbal dos Santos — Por pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

—Man George Depots — Traspaso de privilegios de paquete para el vapor "Erinier", antes "Dongola".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Batallón de Infantería número 21— Inventario de prendas particulares y liquidación de haberes correspondientes al extinto soldado Pedro Pérez. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que disponga la entrega en la forma que aconseja.

—Regimiento de Caballería número 3 —Autorización para utilizar materiales que componen una pieza en el local anexo al ocupado por la Jefatura de Rivera en la construcción de un local para caballeriza. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Batallón de Infantería número 1— Solicita abono de $ 27.82 para atender gastos de dos comisiones de reclutamiento. — Agréguese a sus antecedentes.

—Luisa Escobar, viuda del capitán Ciriaco Martínez Roda. — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

—Juan Alejandro, ex soldado con premio de constancia — Solicita premio de cuarta clase. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

—"Barón de Río Branco" — Pedido de pintura.—Hobiéndose dispuesto la provisión de los materiales para fabricación de pinturas, devuélvase a la Intendencia del Ejércit o y la Armada.

—Expedientillo y concesión de premio de constancia de primera clase del soldado Arturo Maciel. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Esther Trelles, hija del teniente coronel Gabriel Trelles — Solicita pensión. —Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

—Comisión Financera de las Obras del Puerto — Cuenta por $ 210.00 por alquiler de la grúa "H 2" y remolcador "C 2" para levantar y fondear el ancla del buque escuela "18 de Julio". — Vuleva a informe de la Dirección de la Armada.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Floriano Cardozo, de la lista "Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay". — Pase a la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército — Autorización al jefe del Batallón de Infantería número 1 para incluir en listas de premio de constancia al soldado Rafael Berón. — Pase a la Contaduría General.

—Batallón de Infantería número 18 — Solicita reintegro de haberes del tambor J. Padilla. — Informe la Contaduría General.

—Batallón de Infantería número 17 — Solicita abono de días de sueldo por Marzo pasado para el cabo Lorenzo Iroldo. — Informe la Contaduría General.

—Regimiento de Caballería número 5 —Abono de días de sueldo para el soldado Francisco Arostegui. — Informe la Contaduría General.

—Regimiento de Artilería número 2— Abono de días de sueldo para clases y soldados por el mes de Abril pasado. — Informe la Contaduría General.

—Regimiento de Artillería número 1— Solicita premio de constancia de segunda clase para el artillero Manuel Sánchez. —Informe la Contaduría General.

—Zona Militar número 4 — Arrendamiento de un terreno para trasladar la Estación Rodante de Radiotelegrafía de Tacuarembó. — Pase a informe de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

—Mayor Policarpo G. Pola — Por retiro. — Informe la Contaduría General.

—Chadwick, Weir y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor "Mariana". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Chadwick, Weir y Cía. — Certificado de privilegios para el vapor "Mariana". —Expídase.

—Capitán Cayetano Fernández — Abono del sueldo de Diciembre de 1918. — Informe la Contaduría General.

—Teniente 2.o Pedro Aberastury — Abono del haber de Abril pasado. — Informe la Contaduría General.

—Capitanía del Puerto de Carmelo — Cuenta por gastos de entierro del marinero J. Castelo Sánchez. — Vuelva a la Capitanía Genéral de Puertos para que requiera los datos solicitados por la Contaduría General.

—Ministerio de Hacienda — Aceptación de la renuncia del teniente coronel graduado Juan Santos y Melo del cargo de guarda de segunda clase de la Receptoría de Cerro Largo. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General.

—Jefatura de Policía de Montevideo — Nombramiento del coronel graduado Orestes Ballestrino para primer jefe del Batallón Policial número 4. — Comuníquese al Estado Mayor y pase a la Contaduría General.

—Batallón de Infantería número 5 — Abono de días de sueldo para el soldado José Caballero. — Informe la Contaduría General.

—Faggioni y Cía. — Permiso para exportar 1.000 kilos de carbón mineral con destino a Buenos Aires. — Informe la Capitanía General de Puertos.

—María L. Azzi de Camejo, pensionista — Abono de días de sueldo por Mayo del año pasado. — Vista al Fiscal de Gobierno.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

### ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 30 de Junio de 1919

Trámite judicial — Emma Fasnachi con Antonio Figueroa. B. Rodríguez y Compañía, tercería en autos Rafael Maggio con Andrés Falca y otro, R. E. N. N. Teodoro J. Correa con sucesión Analio Correa, reivindicación. Una causa por atentado, recurso de casación. Once providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Doctor Julio O. Dieux con Martín Hughes, queja.

Definitivas — Ramona Pereira de Spósito, auxiliatoria de pobreza.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipada tramitadas, trece. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno. Antecedentes relativos a exoneración de jurados. Antecedentes sobre certificados sin observaciones de los escribanos radicados en Colonia. Exposición del escribano encargado del Archivo relacionada con el protocolo del escribano Aller, de Tacuarembó. Doña Liberata R. de Lezama solicita un certificado. Petición de los vecinos de la 3.a sección de Colonia sobre el Teniente Alcalde local. Exposición de la Secretaría sobre envío de relaciones mensuales. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por filiación natural.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 6; rubricados, 6. Expedientes entrados: en consulta, 6; administrativos, 3. Oficios: librados, 7; recibidos, 5. Legalizaciones, 2. Relaciones quincenales archivadas, 19. Acuerdo, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 3; administrativos, 7.

*J. Cubiló*, Secretario.

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite—El doctor F. Escalada con E. Acquarone y Compañía. A. Foglia con la sucesión de E. Foyos. B. Solea con M. Leonardi. Sala y Compañía con P. Fernández de la Vega. Boado y Otonello con Salgueiro. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

*Adrián Castro*, Secretario.

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—Una en causa criminal por el delito de homicidio. Orona A. con F. Prestes. Braga A., tutela. Preste con Preste, recusación. Lanaia y Cía. con "La Comercial", cuenta número 37.

Interlocutorias—Torrielli A. con Círculo Católico de Obreros. Martínez J., testamentaría, incidente N. Farraco.

Definitiva—Una en causa criminal por el delito de homicidio.

*José V. Evia*, Secretario.

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Comou Juan E. con sucesión de Concepción O. Delgado. A. Mones de Bechi. Dirección de Impuestos con sucesión P. Meneses. José M. Platero, como tutor de los menores S. y F. Platero. Banco Hipotecario del Uruguay con J. Laguna. Bosch Joaquín. Joaquín Andrés Tassistro. A. Tella con "La Comercial". Rosa S. de Baute con Ferrocarril Central del Uruguay. A. Ruggero con A. Videtta. Benito Marichal. Luis D. Garibotti. María I. A. de Gagliardi. E. Rolando. Sucesión Petrona A. Díaz con sucesión A. López Abella. Exhorto del Juez de primera instancia de la República Argentina con Saturnino Riol y otros. Matías García y Rico. Dolores O. de Lizaso, tutor. D. Deangelli con S. Rodríguez. E. Donato con O. Rodríguez y E. Nicoletti. Alberto R. Ros. C. Maggi, denuncia el fallecimiento de J. Morone. E. García de Zúñiga con Alfredo E. Castellanos. Blas Forte. Miguel O. y Angélica Arocena Galdolfo. Hilda Daste. Pedro Perrone.

Definitiva — P. Manetti con A. Fernández y otros. D. P. de Caprile con C. I. Villegas.

*Eduardo Días Falp*, Actuario.

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 30

Trámite — Testamentaría de Juan B. Gambetta. Testamentaría de Francisco D. Montero. Testamentaría de Teresa Albissetti de Mestre. Testamentaría de Domingo de Ambrosio. Testamentaría de Bárbara Margarita Montes de Reventós. Testamentaría de María Enrile de Varzi. Testamentaría de Antonio Savio. Sucesión de Manuel Iglesias Cordeiro. Sucesión de Manuel G. García Sucesión de Felipe Luis Monteverde. Sucesión de Simón Tejera. Sucesión de Honorio Díaz Ferreira. Sucesión de Angel Devita. Sucesión de Emma Laud de Quintela y otro. Sucesiones de Francisco Ponte y otros. Sucesiones de Andrés C. Fravega y otros. Sucesiones

de Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y otro. Sucesión de Filomena Brassesco de Passadore. Sucesión de Juan Espantoso. Sucesiones de Vicente Díaz González y otros. Incapacidad de Horacio Tajes. Norbis Hnos. con la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel. Antonio Delgado. Balbina Cabrera de García. Tutela Rosa Margarita Tiscornia. Manuel Pazos con Ambrosio López. Juan Vizziano con Federico de Velazco (2). Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Naum Rossemblatt con la sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo. Eulalia Ader de Rovegno. Francisco H. Helguera con Cándido M.Silveira. Juan José Cantero y otro con la sucesión de Anacleto E. Román. Luisa Risso de De León con Vicente Rodríguez. Banco Italiano del Uruguay con Juan Ríos. Menor María Juana Papariello. Antonio Barreiro con la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel.

Interlocutorias—Testamentaría Evaristo Novoa. Concurso José Panosseti.

Definitivas—José Horacio Pereira Soarez y otras, venta de propiedad. Sociedad Comercial de Montevideo con Lorenzo González Villar, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno.

*Eloy G. Pereira*, Actuario.

---

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 30

Trámite—West Indian Company con el Estado. La Dirección General de Aduanas con J. Solís Martínez. La Transatlántica con el Estado. La Dirección General de Aduanas de R. Hurtado. Oficio del Juzgado Departamental de Rivera en autos de C. Bayle y otros contra la sucesión de V. Díaz Gonçalves y otros. S. B. Rebollo denuncia la mina de la Azotea. C. Montero y Pijuán con el Estado. P. Ansaldi, auxiliatoria. La Dirección General de Impuestos Directos con Urta y Cía. La Dirección General de Aduanas con J. Piera.

Definitivas—La Intendencia Municipal contra las Compañías de Tranvías Eléctricos La Transatlántica y La Comercial. R. F. Ximénez. F. Ardaiz y otros contra la Intendencia Municipal.

*Domingo E. González*, Actuario.

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Enrique Clivio, quiebra. A. M. Fernández y Compañía contra Martins y Compañía. Augusto Thomas contra José Luis Rentería y otro. Exhorto de la República Argentina en autos Ricardo Masciorini contra Walter Mocchi. Trabucati y Compañía contra Pablo Alberti. Compañía de Lanchajes y Remolques, solicitando la inscripción de las modificaciones de sus estatutos. José G. Magariños con Félix E. Curi. Salvador D'Alessandro, proponiendo concordato preventivo extrajudicial H. Beramendi y Cía. contra Buschiazzo Hnos. y otro. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre contra Onofre Castelli. Benigno del Riego, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Enrique Vidal. Taranco y Compañía contra Antonio Artola. Francisco Badino contra la Compañía The Pan American Transcontinental Railway. A. M. Fernández y Compañía contra J. y W. Hardié. Cayetano Nicoletta contra Manuel González y otro. Ernesto Quincke contra Willat y Compañía. E. Machinon y Coelho contra Herrera y Cabrera. José García Mallarini contra Pablo Fiorito. Casal Hermanos, proponiendo concordato preventivo judicial. Mateo J. Castiglioni, concurso, incidente sobre calificación. A. Siri y Compañía contra R. González. Luis Molinari contra María Tassano de Chiappe. Viuda de J. I. Aguerre contra Isaías Fraide. Viuda de Albareda e hijos, matrícula. Nicolás Caraballo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra el Banco de Seguros del Estado. Andrés Podestá y Compañía contra Domingo Alonso. Fernando Poittevin contra Félix Bois. Antonio L. Pereyra y otro contra Supponare y Diciani y otros. Howard Hobbs contra Ganzo e hijos. Enrique Menini contra Luis Daiqui. Basso y Apatía contra Luis Siti. José García Mallarini contra Pablo Fiorito, tercería Teodoro Fiorito. Sarazola y Rovira contra Antúnez Maciel y Miranda. Juan José Martínez contra Luis M. Vadóra Vázquez. Rafael Carlesi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Senra, Piqué y Compañía contra Onofre Castelli, tercería Viuda e hijos de Aguerre. José Delorenzi contra Jorge Naime. Carlos Bianchi contra José Luis Barreto. Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Compañía. Lloyd Brazileiro, matrícula. José Montaner contra Federico Ferolla. Said Ache contra Basilio Juan. Alfredo Trujillo contra el Banco de Seguros del Estado. Juan J. Hore y Compañía contra Ricardo Castelli y Fernando Machín. Domínguez y Mantero contra la sucesión Pérez. Staudt y Compañía contra C. M. Pérez. José F. Ayestarán contra Marfetán y Compañía. Manuel Rodríguez contra González y Compañía. José F. Ayestarán contra F. Ferber y otro. Castillo, Nicalowicz y Compañía contra Sánz y Martínez.

Interlocutorias — Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra José Gouthier. José M. Díaz, quiebra. Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José A. Lapido contra Federico Oliveira. Aníbal Blanco contra Francisco Plá Bianchi.

Definitivas — Ricardo Scanavino contra Pablo F. Terzaghi. José Ayestarán contra F. Ferber y otro. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques, solicitando la inscripción de las modificaciones de sus estatutos. Molinari hermanos contra Horacio Farías. London and Brazilian Bank contra Edwin Steer.

Libros rubricados — Ceriani y Mussio, tres Campodónico y Frugoni, tres. Hijos de Carlos Ameglio, tres. Rodríguez y Vargas, dos. Juan Sambotto, dos.

*Mateo Mario Figares*, Actuario.

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — José Ménde Jardón, cobro ejecutivo de pesos. Cecilio García, concordato preventivo extrajudicial. Luis Caratti, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Seguros del Estado con Pilar Proenza, cobro de pesos. Antonio D. y Manuel Lussich, con dueños del vapor inglés "Boldwell", cobro de pesos. Max Kohler con Rubio y Cía., cobro de pesos. José Arijón, concordato preventivo extrajudicial. José Arena con Lorenzo Mantovani. Nelson Carrasco con Romano y Jurí, cobro de pesos. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Félix Buglioni e hijos, cobro de pesos. Grescurth y Cía. con Tomás R. González, cobro de pesos. José Leiro, matrícula. Pedro Pedemonte y Hno., ídem. Severino San Román, ídem. Rodolfo Hernández con José Espasa, cobro de pesos. Francisco Ferrero con Luis Ponce de León, cobro de pesos. Liberato M. Rojas con M. Allende y Cía., rescisión de contrato y daños y perjuicios, dos providencias. Pesquera y Cía. con Agapito Moreira, cobro de pesos. Banco de Crédito con César B. Castellá, cobro de pesos.

Interlocutorias — Christophersen Hermanos con Joseph V. Chute, cobro de pesos. Valentín Galfarsoro, concordato judicial. Juan de Pineda, matrícula. Milián y Roca, concordato judicial.

Definitivas — Lanata y Cía. con Compañía "La Transatlántica", cobro de pesos, cuenta número 48. Lanata y Compañía con Compañía "La Transatlántica", cobro de pesos, cuenta número 45.

*Eduardo Pérez Olave*, Actuario.

---

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Agnese Eugenia Tomasa, cumplir el artículo 113 del Código Civil. González Máximo, ciudadanía. Exhorto número 1867 del Departamento de Minas en autos Corvalán José, menor. Exhorto número 1761 del Juzgado Letrado de lo Civil en autos Gialeraskis Nicolás, injurias. Maurique Zulema con Bernardo Duque, divorcio unilateral. Delisanti de Leoni María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Esperón Rosalía, deduciendo tercería de dominio en autos Achugar José con González Rivas. Rosalía Esperón, cobro de pesos. Crodara y Cía., con José Messutti, daños y perjuicios. Meza Jacobo S., con Julia Celia Alfaro, divorcio por mutuo consentimiento. Sollier Arturo con Manuel Pérez, cobro de pesos. Pitzer Conrado y otros con Pedro Codevilla Morosina y Pedro Codevilla Franca, daños y perjuicios y rescisión de contrato. Varela Ferreyro Laureano, ciudadanía. Guinzo José, deduciendo tercería de dominio excluyente en autos Núñez Domingo contra Antonio Guinzo, incidente del doctor Saráchaga. Pereyra María del Pilar con Pedro Martínez, divorcio unilateral, dos providencias. Zezza Augusto con Félix Benause, daños y perjuicios. García Bernardo, solicitando la reclusión de su menor hijo Bernardo. Da Rosa Rudecindo, auxiliatoria. Pajón Elvira, solicitando se le designe un curador. Carozzini Teresa Margarita, solicitando la entrega de su menor hija Haidée. Pratte Santiago, deduciendo tercería de dominio en autos José S. Gascue con Domingo Laurenzo. Fernández Emilio, ciudadanía. Core Teresa con Rafael Ruber, divorcio unilateral. Clara Donato y Lorenzo González Vázquez con Andrés Salsamendi. Alberto Basse y otros, cobro de pesos. Gómez y Blanco Cristina con Estanislao Miller, divorcio unilateral. Causa de Barbieri Catalina con Alfredo Barbieri, divorcio unilateral. Taraburelli María con Camilo Gómez, divorcio unilateral. Oficio de la Dirección General del Registro del Estado Civil. Pérez Justina, inscripción de su defunción. Crosa Celia Margarita. Lozada Antonio contra la Compañía "La Transatlántica", daños y perjuicios. Guarnieri Luisa con Juan Pazzano, divorcio unilateral. Mazzetti Enrique Juan, ciudadanía. Badell Rosario con Patricio Báez, divorcio. García Ramón con Jacinto Reyes y María de los Reyes, daños y perjuicios. Fernández Celedonio, solicitando la entrega de sus menores hijos Alida y Germán. Biagetti José, auxiliatoria. Rosa América, antecedentes de esta menor. Buela Castro Enrique, incapacidad. Cazzola de Cazzola Angela con José Cazzola, alimentos, exhorto número 750 del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno en

autos Alza Delfina L., declaración de hijos naturales. Pacheco Pedro Lino con Catalina Etchegoncelay, divorcio. Campos Magdalena G., con Joaquín B. Grane, divorcio unilateral, incidente sobre entrega de muebles y ropas. Fleitas de Di Pizo Eneria con María Rosa Bruna Nordaberry o Fleitas, investigación de la paternidad. Castruccio Pascual José, ciudadanía. Bellmunt Golorons María con Aurelio Palma, divorcio, incidente promovido por el doctor Enrique Mondino. Bellmunt María con Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre cobro de honorarios promovido por el doctor Lucas Moreno y procurador Ramón F. Bardier. Carballido Francisco con Ramón Delgado, cobro de pesos. Vescia Augusto con Romeo Foglia, cobro de pesos. Bentos José Lorenzo, incapacidad. Píriz Justina, incapacidad. Guinasco María Magdalena, inscripción en el Registro del Estado Civil. Belistri Emma con José Louis, separación de cuerpos. Aguilera Sebastián G., con Angel Pazzolli, cobro de pesos. Cornache Blanca Rosa con Julián R. Botella, divorcio unilateral, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Mendiguibel Adolfo con Manuel Do Pazo, cobro de pesos. Barrios de Mas Laura, sucesión. Riva Zuchelli Pedro con Manuel Bravo y Angel García Rodríguez, cobro de pesos. Carli Francisco y Pedro Carli con Santiago Carli, cobro de pesos. Brenes Martín, solicitando la reclusión de su hijo menor Pedro. Zerpa Victoria, antecedentes de esta menor. De Souza Geraldo, reclusión de este menor, solicitada por Jaime Figueroa. Ameigeiras Ignacio, ciudadanía. Fernández Eduardo, ídem. Dubra Gregorio, ídem. Lorenzo Ramón, ídem.

Interlocutorias — Lilla J. y Cía. con Surraco, Rey y Colombo, cobro de pesos. Cotelo Dolores Luisa y Filomena con Miguel Delgado, cobro de medianería. Rabín Lucía, inscripción de su nacimiento. Cebedio Juan, sucesión.

Audiencias—Seis.

*Eduardo Routín*, Actuario.

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Estado del tiempo

**INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL**

Día 30 de Junio de 1919

La presión atmosférica en descenso. La temperatura se mantiene con poca variación. Las máximas de 18 a 21 grados y las mínimas de 14 a 16 han sido generales en todo el país. Dominan vientos moderados del Este al Norte con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 615 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 29 a 7 horas del 30: Punta del Este, 65; Rocha, 40; Fray Bentos, 46 y en Montevideo hasta horas 17 del día 30, 69. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Nieblas bajas y densas en la costa.

***Datos del Observatorio Central a horas 17***

Barómetro: 755.95.

Temperatura: Normal, 16°90; a la intemperie, 16°50; máxima, 17°60; a la intemperie, 18°20; mínima, 15°00; a la intemperie, 13°00.

Viento E. N. E., 28 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.80. Humedad relativa o|o: 96.00.

Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas 12 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 5.37.

Temperatura del agua: 13°00.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

*H. Bazzano.*

## Bolsa de Comercio

**OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.**

Junio 30 de 1919.

**Primera rueda**

*Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 1 000 | el contado. . . . . . | 97 70 |

**Segunda rueda**

*Deuda Consolidado*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 4.700 | para fin de Julio. . . | 70 20 |
| 4 700 | ídem ídem. . | 70 30 |
| 4.700 | para el 1.° de Julio. . | 70 — |
| 4.700 | ídem ídem. . | 70 10 |
| 9.400 | para fin de Julio. . . | 70 40 |
| 9.400 | para el 1.° de Julio. . | 70 10 |
| 4.700 | al contado. | 70 20 |
| 4.700 | para fin de Julio. . . | 70 40 |
| 4.700 | ídem ídem. | 70 40 |
| 4.700 | para el 1.° de Julio. . | 70 20 |

*Deuda Interna Conversión 1916 2.ª Serie*

| | | |
|---|---|---|
| 15 000 | al contado. | 100 70 |
| 5.000 | para el 3 de Julio . . | 101 — |
| 5 000 | para el 1.° de Julio. . | 101 — |
| 10.000 | ídem ídem . . . | 101 — |

*Deuda Nacional de Saneamiento*

| | | |
|---|---|---|
| 25 000 | para el 1.° de Julio. . | 97 40 |
| 5 000 | ídem ídem. . . | 97 40 |

*Deuda Nacionalización del Puerto*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 1.° de Julio . | 97 — |
| 5 600 | ídem ídem . . . . | 97 — |
| 4.000 | ídem ídem. . . . . | 97 30 |

*Empréstito de Conversión*

| | | |
|---|---|---|
| 11.376 50 | para fin de Julio. . . . | 90 80 |
| 9.325 | para el 1.° de Julio. . | 90 80 |
| 7.460 | ídem ídem. . . . . | 90 80 |
| 2 797 50 | ídem ídem. . . . . | 91 — |
| 932 50 | ídem ídem. . . . . | 91 — |

*Bonos Construcción Palacio Legislativo*

| | | |
|---|---|---|
| 2.000 | al contado. . . . . | 97 50 |
| 3.000 | ídem ídem. . . . . | 97 60 |

*Deuda Interna 1916*

| | | |
|---|---|---|
| 2.600 | para el 1.° de Julio. . | 101 10 |
| 5.000 | para el 3 de Julio . | 101 20 |

*Títulos Hipotecarios serie N*

| | | |
|---|---|---|
| 2.000 | al contado. . . . . | 100 40 |

*Títulos Hipotecarios serie B*

| | | |
|---|---|---|
| 2.000 | al contado. . . . . | 99 90 |
| 13 000 | para el 2 de Julio . . | 99 90 |
| 8.000 | ídem ídem. | 99 90 |
| 5.000 | para el 1.° de Julio. . | 99 90 |

## Servicio de Correos

**LLEVAN VALIJA**

**Para Buenos Aires:**

**Vapor de las 19.**

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . 18.15 | Central . . 17.45 |

Vapor de las 22.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . . 21 | Central . . 20.30 |

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Junio de 1919

Santiago Merino, español, 41 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco E. Gavazzo, oriental, 52 años, casado, Ellauri 23.

Leonel Arespides, oriental, un mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Luisa Rebagliatte, oriental, 50 años, soltera, Agraciada 2439.

Juan Foglieni, oriental, 11 años, General Tajes 1265.

Carmen Ferraro de Laurito, italiana, 70 años, casada, Vecinal 934.

Josefa C. de González, española, 72 años, casada, San José 965.

María Costa, oriental, 7 días, Hospital Pereira-Rossell.

Luis Marín, oriental, 15 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Día 30

José G. Patiño, paraguayo, 60 años, casado, Ellauri 27.

Julio Dondi, oriental, 37 años, soltero, Vázquez 1538.

Pedro Draper, oriental, 7 horas, 26 de Marzo 48.

Pablo Draper, oriental, 7 horas, 26 de Marzo 48.

Agustina M. de Pozzi, italiana, 65 años, casada, Avenida General Flores 2392.

Luis Scardini, argentino, 36 años, soltero, San Eugenio 1668.

Rosa F. de Rosso, italiana, 75 años, viuda, Municipio y Segunda Oficial.

Tomasa E. de Aumalo, española, 68 años, casada, Río Negro 1333.

Carmen Mariño, oriental, 75 años, viuda, Rivera 2221.

Wilda Pérez, oriental, 6 meses, La Paz 2200.

Blanca Bedondo, oriental, 5 meses, Eduardo Acevedo 1143.

María Rodríguez, brasileña, 55 años, viuda, Recinto 487.

Julio Laguardia, oriental, 3 meses, Lavalleja 2145.

Luis Sciuto, oriental, 61 años, casado, General Rivera 12.

Juan, Saul, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Margarita Bognasco, oriental, 8 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

José Muiños, español, 87 años, casado, Pilar Costa 49.

Salvador Marrone, oriental, 2 meses, Florida 1219.

Fioravante Petroni, italiano, 60 años, casado, San José 1026.

Pedro Verani, italiano, 50 años, Hospital Maciel.

Flora S. de Pardo, oriental, 38 años, casada, Hospital Maciel.

Clementina R. de Villalba, argentina, 80 años, 8 de Octubre 250.

Rosa C. de Larralde, italiano, 80 años, viuda, Uruguay 1543.

# DIARIO OFICIAL

# DIARIO OFICIAL

DE LA

## REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

---

**TOMO LV**

NÚMEROS 3942 Á 4014

**FECHAS: 1.° DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 1919**

Con documentos de fechas anteriores



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1919

# INDICE

(Las cifras de los títulos indican las páginas)

# PODER LEGISLATIVO

## SESIONES PUBLICADAS
EN EL
# DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA GENERAL

CÁMARA DE SENADORES

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN PERMANENTE

TOMO XLI

FECHAS 1.º DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 1919



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1919

# INDICE

(Las cifras de los títulos indican las páginas)



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES
## DE LA
# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

### 51.a SESIÓN ORDINARIA

### JUNIO 25 DE 1919

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO



---

1—En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aldaya, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Antuña, Aramendía, Arias, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Beltrán, Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Cabrera, Capillas, Carvallido, Colistro, Coronel, Costa Gutiérrez, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, Gilbert, Gutiéerrez, Halty, Icasuriaga, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mora Magariños, Olivera, Pacheco, Pan, Peluffo, Peña, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salvagno, Salgado, Salteráin, Sánchez, Saravia, Schelotto, Seguí, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Toscano, Vázquez Ferreiro, Vianna y Vidal.

Total: 69.

Faltan:

**Con aviso,** los señores representantes: Andreoli, Bethencourt, Borrás, Bürmester, Carnelli (don José), Fajardo, Fernández (don Eduardo), Garat, Haedo Suárez, Infantozzi, Lorenzo y Lozada, Mibelli, Mier Velázquez, Moreno, Navarrete, Negro, O'Neill, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Samacoitz.

Total: 20.

**Sin aviso,** los señores representantes: Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bustillo, Caballero, Carnelli (don Lorenzo), Cortinas, Del Campo, Enciso, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Foladori, Magariños Veira, Muñoz, Otero, Pelayo, Percovich, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Schinca, Tiscornia, Uriarte, Viera, Zeballos y Sóñora.

Total: 30.

---

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

---

2—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Centro Unión Propietarios de Panaderías solicita la derogación de la ley de Marzo 19 de 1918, sobre trabajo nocturno de los obreros panaderos."

—A la Comisión de Trabajo.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña María Dolores y doña Laura Carvajal, don Rodolfo Darías y doña Juana de los Ríos."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Virginio de los Santos y don José Gabriel Magariños solicitan equiparación de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

---

Si no hay quien haga uso de la palabra...

---

3—**Señor Gilbert**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Gilbert** — Se ha repartido entre los señores representantes el proyecto de la Comisión de Presupuesto relativo a los presupuestos de las Municipalidades del interior y litoral. Es un asunto ansiosamente esperado por las Municipalidades de campaña.—(Apoyados).

Por consecuencia, solicito que se trate en primer término, en la sesión del próximo viernes, en ambas discusiones.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido aprobada, está a consideración de la Cámara la moción que formula el señor representante Gilbert.

**Señor Cabrera** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Cabrera** — Señor Presidente: me parece que los presupuestos de las Intendencias de campaña sería conveniente que los hicieran los nuevos gobiernos municipales.

**Señor Gilbert** — Eso podrá proponerlo cuando se trate el asunto.

**Señor Cabrera** — Estamos a seis meses de la elección. Hace mucho tiempo que estamos tratando de ver si se formula el proyecto de presupuesto de las Intendencias de campaña, y no se ha hecho nada a ese respecto.

Solamente en este momento, cuando está por terminar el período de las Intendencias, vamos a sancionar presupuestos que tal vez importarán un inconveniente para los nuevos gobiernos municipales.

Creo que no es de tanta urgencia eso, y sería conveniente dejarlos para entonces, y ocupamos de otros asuntos de mayor urgencia.

Era lo que tenía que decir.

**Señor Arias** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Arias** — Refiriéndome a la moción del señor diputado Gilbert, debo observar que, según se ha dado conocimiento por la prensa, el Ministro del Interior prestará juramento mañana, jueves, y el viernes concurrirá a la sesión de la Cámara. De manera que en este caso no sé si se podrá tratar ese asunto.

**Señor Gilbert** — No podemos atenernos a las noticias de la prensa; nosotros debemos partir de los hechos normales de las sesiones ordinarias de la Cámara.

**Señor Arias** — Y en el caso de que viniera el Ministro, ¿se postergaría ese asunto?

**Señor Gilbert** — Yo creo que sí, porque esa es una cuestión que tiene prelación,

**Señor Rossi** — Además, en caso de que el viernes viniera el señor Ministro del Interior, la Cámara puede tomar una nueva resolución sobre eso; pero, por lo pronto, dejamos ya establecido que figura en la orden del día, en primer término, para poderlo tratar, el asunto relativo a los presupuestos de las Municipalidades de campaña, que, como dice muy bien el señor diputado Gilbert, los están esperando con gran asiedad hace años.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Gilbert.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Almada** — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se trate en segundo término, en la sesión del viernes, y en discusión general, la ley de Contribución Directa. Urge sancionarla, porque hay que ponerla en práctica, sobre todo para el Departamento de Montevideo, en los primeros días del mes de Julio, y como se trata de meses de escasos recursos, en que las rentas de Aduana flaquean bastante, es necesario apurar la cobranza, para que el Estado pueda servir sus obligaciones sin retardos. De manera, que urge la sanción de la ley. Los señores diputados, en la discusión general, podrán proponer las enmiendas que crean conveniente, y luego, en la discusión particular, la Comisión de Hacienda informará sobre esas enmiendas, y la Cámara las tomará en cuenta. Es la forma cómo se ha discutido siempre.

De manera que hago moción en ese sentido.

**Señor Presidente** — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante. ¿Es para que se trate en general?

**Señor Almada** — En general.

**Señor Presidente** — Y en segundo término.

**Señor Almada** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

4—**Señor Salgado** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Salgado** — Acaba de fallecer, señor Presidente, el doctor Luna, Vicepresidente de la República Argentina.

El magistrado que ocupaba tan alto cargo había llegado a él después de prestar grandes servicios a la república hermana.

Pocas naciones de América están tan estrechamente vinculadas a la nuestra como la República Argentina; estrechamente vinculada en el pasado y en el presente. Juntos peleamos en las luchas por la independencia del Río de la Plata y de América, y juntos peleamos también en las luchas contra la tiranía.

El pueblo argentino ha sido siempre nuestro hermano, tanto en las horas de alegría como en las horas de tristeza. Entiendo, pues, que debemos adherirnos al duelo que hoy aflije a la República hermana. — (Apoyados).

Hago, en consecuencia, moción para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria del doctor Luna, para que la Mesa dirija un telegrama al Presidente de la Cámara argentina, haciéndole presente las condolencias de esta rama del Cuerpo Legislativo y para que se levante la sesión en señal de duelo. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante.

---

5—**Señor Almada** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Almada** — Por mi parte, adhiero a la moción del señor diputado, y la votaré; pero voy a pedir, al mismo tiempo, que mañana se celebre una sesión especial para considerar el asunto de papel sellado y timbres, asunto cuya urgencia ha reconocido la Honorable Cámara, ya que no será posible tratarlo hoy, en virtud de la moción que acaba de ser formulada, y que, sin duda, será votada por unanimidad.

**Señor Presidente** — La moción que formula el señor representante Almada, dada su naturaleza, es previa a la formulada por el señor representante Salgado. De manera que la Mesa debe ponerla a consideración de la Cámara primeramente.

Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Almada.

**Señor Arias** — Voy a aceptar la moción formulada por el señor representante Almada, siempre que la modifique en el sentido de que mañana celebre sesión la Cámara con la orden del día de hoy.—(Apoyados).

**Señor Salgado** — Es lo más discreto: con la misma orden del día de hoy.

**Señor Almada** — Apoyado; por mi parte, acepto.

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Honorable Cámara.

**Señor Gilbert** — A los efectos de aprovechar mayormente el tiempo, dado que ya ha sido votado benévolamente por la Cámara que se trate el proyecto de presupuesto de Juntas del litoral e interior el viernes, aprovechando la sesión extraordinaria de mañana, podíamos tratar este asunto inmediatamente después del de timbres y papel sellado. — (Apoyados).

Con eso ganaríamos un día.

**Señor Rossi** — Y no estaríamos expuestos a tener que cambiar la orden del día pasado mañana.

**Señor Presidente** — ¿Acepta la modificación el señor diputado Almada?

**Señor Almada** — Sí, señor; yo acepto la modificación propuesta por el señor diputado Gilbert.

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Almada con la modificación propuesta por el señor representante Gilbert.

Si se celebra sesión extraordinaria mañana.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor representante Salgado, para que la Cámara se ponga de pie en homenaje al Vicepresidente de la República Argentina, que acaba de fallecer; para que se dirija un telegrama de condolencia a la Cámara de Representantes del país hermano y para que se levante la sesión en señal de duelo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa invita a la Honorable Cámara a ponerse de pie en homenaje al extinto.

(Todos los señores representantes presentes se ponen de pie).

---

Queda terminado el acto.

---

Se levantó la sesión a las 16 y 12 minutos.

*Clemente Martínez.*
Director de Taquígrafos.

# DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

## 35.ª SESIÓN ORDINARIA

## JUNIO 24 DE 1919

### PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—**Reincorporación** del señor senador por Paysandú, doctor Javier Mendívil.

ORDEN DEL DÍA:

4—Continuar la primera discusión particular del proyecto de ley sobre **Canal Zabala.**

1

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Ramasso, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Sosa, Canessa** y **Freire.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Simón, Abellá** y **Escobar, Roxlo** y **Aragón y Etchart.**

---

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo solicita venia para nombrar Ministro Plenipotenciario."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"El mismo Poder solicita el retiro del mensaje dirigido a Vuestra Honorabilidad en el que solicita venia para integrar el Consejo de Guerra Permanente."

—Remítase por Secretaría.

"El referido Poder acusa recibo de las siguientes leyes: la que refuerza el rubro "Leyes Dictadas" con la suma de ochenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos con setenta y siete centésimos ($ 83.568.77) para ensanche del Parque Urbano; la que aumenta hasta ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) la cantidad destinada por la de Julio 12 de 1916 para proporcionar alimentos a las personas que carezcan de recursos; la que declara que en lo sucesivo las deudas autorizadas por las leyes de 17 de Enero y 26 de Febrero del corriente año constituirán una sola bajo la denominación de "Deuda Nacional de Saneamiento"; de la que acuerda pensión a la señora Ana Bidondo de Bidondo y a Máximo Araújo; de la que autoriza que mensualmente se presupuesten los sueldos al personal de oficiales asimilados de la Dirección de la Armada; la de venia para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina y de la que acuerda licencia para residir en el extranjero a la señora Irma R. Solano."

—Archívense.

"Fermina Diana de Morodo solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión Nacional de Fomento Rural invita a Vuestra Honorabilidad para concurrir al torneo de porcinos que se inaugurará en el local de Exposiciones del Prado el domingo 29 del corriente a las dos de la tarde."

—Téngase presente.

"La Comisión de Trabajo del Consejo Nacional de Mujeres del Uruguay solicita de Vuestra Honorabilidad interponga su influencia para que los miembros de la Comisión a cuyo estudio pasó el proyecto relativo a Trabajo de las Mujeres y los Niños se expidan en el más breve plazo posible."

—A sus antecedentes.

"Rosaura De María de Marín solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Ada Sarah Morrison Masini solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"El Círculo de la Prensa comunica que ha puesto a disposición del pueblo la Biblioteca y Sala de Lectura de dicha Institución."

—Téngase presente.

3

**Señor Presidente**—Antes de entrar a la orden del día, creo deber manifestar al Senado por el señor senador por Paysandú, doctor Mendívil, que había aceptado el Ministerio del Interior, y, en consecuencia, estaba en suspenso en sus funciones de senador, ha renunciado ese Ministerio, como es notorio, y, por consiguiente, se encuentra habilitado para reincorporarse al Honorable Senado. Hallándose en antesalas, si no hay oposición, la Mesa lo va a invitar a pasar al recinto.

(Entra a sala el señor senador por Paysandú, doctor Javier Mendívil).

4

Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre Canal Zabala.

Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

**Señor Otero**—Uno de los puntos esenciales que dieron motivo a que yo tomara la palabra me parece que, si no ha quedado resuelto en la sesión anterior, después de las ideas cambiadas con el señor miembro informante, por lo menos, ha quedado aplazado para la discusión de los artículos siguientes: me refiero al carácter condicional de las obligaciones del Estado y a la necesidad de que eso fuera expresamente constatado de un modo inequívoco en esta ley.

Por consiguiente, voy a dejar ese punto de lado.

Estaría, con ello, esta cuestión terminada, por mi parte, si el señor senador por Artigas, a pesar de manifestar que el Senado no debería ocuparse de aquello que él considera técnico, no hubiera entrado a analizarlo, contestando a mi discurso anterior.

Debo, pues, molestar, aunque lo más brevemente que me sea posible, a los señores senadores, y les ruego disculpen mi insistencia.

No es mía la culpa, diré de paso, si entro a este orden de consideraciones, porque, si este expediente hubiera venido revestido con los informes previos de las oficinas técnicas, como se ha hecho en otros casos, poco o nada hubiera tenido yo que argumentar.

A mi modo de ver, la equivocación que ha habido en este asunto, como siempre lo he manifestado, ha sido el dejar a las oficinas técnicas para lo último, para que informaran después de discutida la ley, y no haberlas oído de antemano. Por eso, no habiendo informes de oficinas técnicas, es natural que haya necesidad de que los que no somos técnicos y trabajamos de afición, nos veamos obligados a intervenir con la falta de autoridad y con las deficiencias que no tendrían los profesionales.

Ante todo, señor, y concretándome a la cuestión del agua disponible y de su utilización probable o posible, debo decir que hay dos maneras de encararla.

La primera,—que traté en mi discurso de hace cinco meses y que me proponía ampliar, respondiendo a algunas observaciones del señor senador Ramasso,—consiste en apreciar la cantidad de agua del canal con relación a los servicios, es decir, averiguar si la corriente del canal, los 30 o 32 metros por segundo, bastarían para responder a todos los servicios ofrecidos simultáneamente por la Empresa.

La segunda faz de la cuestión consiste en considerar la provisión de agua no con relación al suministro diario y al

gasto del canal, pero con relación al suministro anual.

No hay por qué englobar los dos asuntos y confundirlos.

Respecto de lo primero, para demostrar la insuficiencia del canal, mi tarea es muy fácil.

Se le dió a este canal un gasto,—los técnicos llaman gasto a la cantidad de agua que corre por segundo,—se le dió un gastos, digo, de 32 metros cúbicos, afirmándose que esa cantidad de 32 metros cúbicos por segundo era el máximun que razonablemente podía suministrar regularmente el río y pretenderse que corriera por el canal; esa cantidad correspondía a la de mil millones de metros cúbicos anuales, que era la que, según el ingeniero, debía venir de la cuenca al río; y esos mil millones, digo, divididos por el número de días del año, venían a dar los tales 32 metros cúbicos por segundo.

Ahora bien, y ante todo, el mismo ingeniero Wilson empezaba por encontrar que no era posible disponer totalmente de los 32 metros cúbicos por segundo, y creía que convenía dejar para el régimen del río dos metros cúbicos...

Hay en su informe respecto de eso, sino una contradicción, por lo menos dos afirmaciones inconsistentes, pues primero, en la página 3, dice:

"El proyecto de concesión menciona sólo 0,5 de metro cúbico, como agua de compensación para dejarse al río Santa Lucía; pero me parece, si es posible, que no debería ser menos de dos metros cúbicos por segundo."

Y, luego, al final de su informe, cuando hace la distribución de los diversos servicios, y ve que no alcanza a tener agua suficiente, olvidando lo de los dos metros cúbicos, dice:

"Como la máxima provisión sostenida que el río puede con seguridad dar es sólo de 32 metros cúbicos por segundo, y como hay que reservar un mínimum de 500 litros por segundo como agua de compensación en el río, creo que lo restante, uno y medio metros cúbicos por segundo, deben reservarse para las eventualidades y no contarse con ello como disponible para el uso."

Se ve, señor, la inseguridad que hay en todo esto, pues en la página 3 dice que la cantidad dejada al río no deberá ser de menos de dos metros cúbicos por segundo; y, al hacer la distribución del agua, se atiene entonces sólo a medio metro cúbico por segundo para el río y el uno y medio lo deja para eventualidades qué no determina.

De todos modos, tenemos ya una reducción efectiva de 32 a 30 metros.

Veamos ahora cómo se distribuyen esos 30 metros.

Según el ingeniero Wilson, se distribuirían así: Riegos, 16 metros; energía eléctrica, 12 metros; suministro municipal, 1,16 metros; navegación, derrame por compuertas, etc., digamos, 0,84; total, 30 metros.

Es fácil, como decía, demostrar que, según esa distribución de agua, hay varias cosas que andan equivocadas, y puedo decir que andan equivocadas porque la equivocación puede ser demostrada de inmediato.

Para no entrar a discutir los riegos, admitamos hipotéticamente los 16 metros cúbicos que indica el ingeniero.

Quedan, fuera de eso, pues, 14 metros disponibles, según él.

Hay que sacar ahora lo correspondiente al suministro municipal, servicio que el señor ingeniero Wilson llena con 1.16 metros cúbicos.

Sin embargo, el suministro municipal, según el proyecto, es de 200.000 metros por día, y 200.000 metros por día no corresponden a un metro y diez y seis centésimos, sino que corresponden al doble. Cualquiera puede hacer la cuenta.

Un metro por segundo, teniendo en cuenta el número de segundos que hay en el día, da 86.400 metros. Dos metros dan 172.800. No hay más que hacer la cuenta, digo, para ver inmediatamente el error y comprender que no basta 1.16 para dar 200.000 por día. Esto, dicho sea de paso, indica la manera cómo está confeccionado y se nos presenta este proyecto.

De modo que hay una diferencia de 100.000 metros cúbicos diarios.

**Señor Sosa**—¿Qué rubro, señor senador?

**Señor Otero**—El agua que se provee a la Municipalidad, 200.000 metros cúbicos. Puede verificarlo inmediatamente el señor miembro informante.

**Señor Sosa**—No he oído la cifra que indicó.

**Señor Otero**—Es una operación fácil.

**Señor Sosa**—No oí la cifra, señor senador.

**Señor Otero**—Es dos treinta y tantos; he puesto 2.30 en números redondos, pero es un poquito más.

Bueno: esto bastaría naturalmente para poner en cuarentena una cuenta cualquiera. Pero hay otras observaciones que hacer. En algún paraje de este informe, se dice, que se necesitan dos metros cúbicos para limpieza (página 5, en la décima línea): "Teniéndose en cuenta un margen de 2 metros cúbicos para cieno, malas yerbas, etc.".

Esa agua para limpieza del canal no sé si se ha olvidado o no en la cuenta, o se ha estrechado para incluirla en la partida de 0.84 que había de navegación, derrame por compuertas, etc.

Dice el ingeniero en la página 5:

"Para satisfacer todas las condiciones he presumido que el canal deberá poder llevar 16 metros cúbicos de agua por segundo en toda su extensión, mientras en los trechos superiores, que tendrán que llevar mayor proporción de agua de riego, se debe hacer provisión tal que una velocidad de hasta 30 metros cúbicos de agua por segundo podrá mantenerse de ser necesario."

¡De modo que los 16 metros para la irrigación, de la página 8, vienen a ser 14 metros solamente en la página 5; y aparece el margen de dos metros para cieno, malas yerbas, etc., para desaparecer después!

Dejando de lado el saber si los metros para la irrigación serán 14 o 16, creo que hay que hacer, por lo menos, una interrogación.

¿De dónde sale el agua esa para la limpieza del cieno y malas yerbas?

Tenemos otra cantidad más, que ha sido olvidada, que no está tampoco en esa cuenta y que no fué olvidada, sin embargo, en el primitivo proyecto del señor Huergo. Me refiero a la cantidad de agua que se pierde en el canal por evaporación y por filtración.

En el proyecto del señor Huergo, página 18 de la Memoria, esa cantidad figuraba representada más o menos, por un metro cúbico por cada metro lineal de canal y cada 24 horas; es decir: 1.47, casi un metro y medio cúbico por segundo.

De esa cantidad, de esa pérdida por evaporación y filtraciones no se habla tampoco en la cuenta del ingeniero Wilson.

Pero, aún dejando de lado el error en la cantidad relativa al suministro municipal, la relativa a cieno y malas yerbas, y la relativa a evaporación y filtraciones, resulta que, en la cuenta a que me refiero, hay otra observación mucho más grave que hacer y es respecto a la cantidad indicada para energía.

Yo no puedo comprender cómo podrá darse la energía que se ofrece.—Y aquí no acuso al ingeniero propiamente, porque, según el mismo, no debe contarse con la energía eléctrica para el futuro.

Para la energía eléctrica, según el plan del ingeniero Wilson, se reservan 12 metros cúbicos por segundo.

Y yo no veo cómo esos doce metros cúbicos, aún dejados caer desde la máxima altura que se pretende atribuir a las obras de que tratamos, alcancen a producir la cantidad de kilowats instantáneos de que se habla en esta ley.

Yo he hecho anteriormente,—cuando se trataba este asunto la vez pasada, — varias de las cuentas relativas al aprovechamiento de la fuerza, y las he hecho de varias maneras. Las he hecho primeramente, individualizando todas las caídas y las cantidades de agua, detalladas una por una, desde la represa hasta la última exclusa que se encuentra junto a Montevideo, y las he hecho considerando la caída total. Y resulta, señor, también, que si se multiplican los 12 metros cúbicos que reserva el ingeniero Wilson, por la altura, y se reducen los kilográmetros a kilowats, no dan los 17.000 kilowats instantáneos ofrecidos.

Ahora bien: si no dan los 17.000 kilowats instantáneos ofrecidos, ¿cómo van a poder dar los 51.000 kilowats instantáneos que también se ofrecen con relación a un suministro eventual de 300.000 kilowats hora diarios?

Sería necesario recurrir a energía ajena al canal o emplear íntegros los 30 metros cúbicos de corriente, con acumuladores poderosos, colosales...

**Señor Sosa**—Nada de eso, señor senador. Yo le probaré que es muy sencillo y que está previsto en el proyecto.

**Señor Otero** — ... o con un embalse prodigioso, cerca de Montevideo, aquí donde están las mayores caídas.

Ahora, si el señor miembro informante me explica esto y me lo prueba, yo quedaré muy satisfecho, y no tendré nada que observar.

**Señor Sosa** — Cuando llegue el momento de discutirse el artículo relativo a este asunto, le demostraré al señor senador que está equivocado.

**Señor Otero** — ¿Que es posible suministrar con esa agua, con los doce metros, 51.000 kilowats instantáneos?

**Señor Sosa** — Lo que yo digo es que es posible suministrar todo lo que pide la ley, dentro de las condiciones establecidas en el proyecto del mismo señor Wilson, con obras supletorias...

**Señor Otero** — Con carbón...

**Señor Sosa** — ... que se podrían hacer sin necesidad de aumentar el presupuesto.

**Señor Otero** — Bueno: yo espero la demostración del señor miembro informante.

**Señor Sosa** — Pero eso no corresponde a otro artículo del proyecto.

**Señor Otero** — Pero, entretanto, mientras esa demostración no venga, conviene no olvidar esto:

"Después que la demanda de agua para riego, —dice el ingeniero Wilson en la página 9, — haya alcanzado tales dimensiones que haga necesario algún otro medio de producir energía eléctrica en el verano, el material eléctrico quedará, probablemente, disponible como manantial de fuerza económica durante el invierno, y puede, por lo tanto, continuar produciendo beneficios de esa manera, aunque tal fuente de ingresos no se pueda contar con ella con absoluta seguridad."

Yo creo que si se ha oído esto, que consta al final del informe, se comprenderá

que el ingeniero Wilson no cuenta ni con la seguridad de poder producir la energía eléctrica suficiente, ni siquiera cuenta con la energía como medio de ingreso seguro.

Ruego a los señores senadores que se fijen en esto que dice el ingeniero:

"Después que la demanda de agua para riegos haya alcanzado tales dimensiones que haga necesario algún otro medio de producir energía eléctrica en el verano, el material eléctrico quedará, probablemente, disponible como manantial de fuerza económica durante el invierno, y puede, por lo tanto, continuar produciendo beneficios de esa manera, aunque tal fuente de ingresos no se pueda contar con ella, con absoluta seguridad."

Es por eso que yo decía que el ingeniero mismo no contaba con la seguridad de ese servicio, al mismo tiempo que el de riego.

Las observaciones que acabo de hacer creo que demuestran que los treinta metros cúbicos por segundo son estrechísimos para los servicios ofrecidos simultáneamente al Estado por la Empresa.

---

Pero el punto principal que trató el señor miembro informante fué el otro, la segunda faz del problema del agua, el relativo a las lluvias anuales; y ahí hubo, a mi modo de ver, una equivocación en cuanto a la manera de interpretar las ideas del ingeniero Wilson.

Mi distinguido colega ha utilizado algunos argumentos de analogía; y yo, no como argumentos, pero para mayor claridad, voy a hacer lo mismo, y a fin de que se me comprenda más fácilmente.

Supongamos, señor Presidente, a un cajero que tiene que atender al movimiento diario con las entradas que se van produciendo. El sabe que en un día de la semana u otro entra, más o menos, una cantidad, y que no pasan diez días sin que entre una cierta suma media. El hace sus cálculos y dice: como desde tal día a tal día necesariamente entrará alguna cantidad, yo puedo, siempre con lo que va viniendo, atender a los pagos. Por consiguiente, mi reserva de caja puede ser pequeña.

Ese es el argumento del ingeniero Wilson al hablar de suministro de agua.

Como no pasan tantos días sin lluvia, y no habrá un período de seca mayor de tres meses, bastará una existencia en la represa de tantos millones de metros cúbicos. Como no pasan tres meses sin llover, bastará la provisión necesaria para tres meses; y con eso queda satisfecho.

A primera vista parece bien, pues con lo que va entrando, va en realidad cubriendo las salidas.

Pero la segunda faz de la cuestión, y que yo traté, no es esa.

La cuestión es saber si la suma de las entradas "durante el año" corresponden o pueden corresponder a la suma de las salidas.

Una cosa es ese movimiento de las entradas y salidas, que llamaremos diario o mensual, ese movimiento de caja, y otra cosa es el balance anual.

Al cajero aquél podría muy bien sucederle, si la suma total de las entradas durante el año no fuera suficiente, que se encontrara con un déficit, acumulado poco a poco, y que al final del año no pudiera pagar; ni guardar más que déficit para el año siguiente.

Y eso sucede con el agua, y ese era mi argumento.

Balance anual medio es el que el ingeniero hace con el término medio de mil millones de metros de entrada y de salida. Y es necesario que el año se cierre con los mil millones de metros, por lo menos, entrados y utilizados, para que él pueda cerrar sus cuentas, que son muy diferentes de las del movimiento diario; pues la atención de los servicios regulares está subordnada, en definitiva, al balance general.

De ahí que, si se presenta un año, durante el cual no alcance el agua a los mil millones de metros cúbicos, disponibles y necesarios, el déficit pasa al año siguiente; y si se presentan dos o tres años, durante los cuales no alcance el agua aquella cantidad, el déficit tiene que acumularse. Eso es lo que yo observaba.

**Señor Sosa** — Y yo demostré con toda la experiencia adquirida, que el déficit nunca alcanzaría...

**Señor Otero** — Ahora vamos a la demostración del señor miembro informante: El señor miembro informante creyó que demostraba, — y reconozco que lo hizo con toda inteligencia y buena fe, — pero su demostración descansa en una equivocación fundamental.

Esa equivocación consiste en haber creído que lo que va al río es la tercera parte de la lluvia que cae, y que las otras dos terceras partes se pierden por la evaporación y por penetración en el suelo.

El ingeniero Wilson admite que el término medio de la lluvia anual caída es de setenta y cinco centímetros de altura; deja veinticinco centímetros para la evaporación, deja veinticinco centímetros para la absorción en el suelo, y los otros veinticinco centímetros considera que van al río.

La equivocación del señor miembro informante y del ingeniero al cual consultó consiste en esto: en haber confundido esas rebajas, que son números medios "constantes" con números medios "proporcionales" a la lluvia caída, transformándolos así en terceras partes.

El ingeniero no dijo que la tercera parte de la lluvia se iba en evaporación, que la otra tercera parte era absorbida por el suelo, y la otra tercera iba al río.

"Las caídas de lluvias anuales que se registran en el terreno de recogimiento, varían entre 0.9 milímetros 0.74 milímetros de profundidad; por lo tanto, adoptando el 0.75, puede presumirse que un 0.25 se perdería con la evaporación, y cerca de la misma cantidad se absorbería en el suelo, dejando 0.25 como cantidad que, probablemente, iría al depósito. Siendo la superficie recogedora de cuatro mil kilómetros cuadrados, en números redondos, llegarían a la represa mil millones de metros cúbicos de agua anuales, equivalentes a unos dos millones setecientos cuarenta mil metros cúbicos al día, término medio, o sean treinta y dos metros cúbicos por segundo." (Informe página 1).

Empezaré por ocuparme de la pérdida por evaporación.

Teniendo en cuenta, por el momento, la rebaja de veinticinco centímetros, atribuída por el ingeniero Wilson a la pérdida por evaporación, cabe afirmar que no puede representar un tercio de lo llovido.

La evaporación, aunque con desviaciones, es relativamente constante, no es proporcionada a la cantidad de lluvia. Lo prueban los hechos y lo prueban todos los antecedentes proporcionados por las personas que se ocupan en estas materias.

Cuando el señor Huergo intervenía en los trabajos que se querían hacer para ensanchar el dique de San Roque, en Córdoba, citaba el ejemplo del Po, y decía que se podía aumentar la capacidad del dique para que pudiera recoger hasta el setenta por ciento del agua caída.

En su proyecto para el Canal Zabala admitía que iría al río el sesenta por ciento del agua de lluvia.

Todo eso hipotéticamente.

Por eso, el señor ingeniero Wauters, que trabajaba en Tucumán, criticó el sistema de querer resolver estos asuntos hipotéticamente, por el tanto por ciento.

El señor Wauters decía, más o menos, entonces: que si se admitiera el tanto por ciento teórico del señor Huergo, no habría en Tucumán tan sólo el agua que daba el río medido directamente, sino que habría seis veces más.

Con arreglo al cálculo teórico del tanto por ciento, el río hubiera debido dar dos mil cuatrocientos cuarenta y tres millones de metros cúbicos y, sin embargo, no daba más que cuatrocientos millones de metros cúbicos.

Es que, señor Presidente, la evaporación no se produce en razón directa de la cantidad de las lluvias.

Si observamos los años en que han habido, aquí, más lluvias y los años de menos lluvia, vemos que no marchan en relación directa la lluvia y la evaporación. Al contrario: en los estados publicados por el señor Morandi, se ve que en el año de mayor lluvia, hemos tenido dos mil trescientos noventa y nueve milímetros de lluvia, y la evaporación ha sido de novecientos ochenta y siete milímetros; y en el año en que ha habido apenas quinientos cincuenta milímetros de lluvia, la evaporación ha sido de mil setenta y cuatro milímetros.

El máximum de evaporación, pues, no corresponde al máximum de lluvia, ni el mínimum de evaporación corresponde al mínimum de lluvia, ni guardan la relación necesaria para poder dar lugar a que se pueda sostener que la una corresponde a un tanto por ciento o a una tercera parte de la otra.

Hemos tenido aquí un máximum de evaporación de mil cuatrocientos cuarenta y tres milímetros, con un total anual de lluvias de sólo quinientos setenta y cuatro.

Hago notar estos términos: quinientos setenta y cuatro de lluvia, mil cuatrocientos cuarenta y tres de evaporación; y hemos tenido dos mil trescientos noventa y nueve de lluvia, — casi dos mil cuatrocientos, — con novecientos ochenta y siete de evaporación.

¿Cómo, pues, se va a pretender que la evaporación sea la tercera parte de la lluvia?

Ya he dicho que yo he tomado como base de crítica lo admitido por el ingeniero Wilson, tan sólo a efecto de demostrar la base informal del proyecto; sé bien que, para el caso, no se puede considerar la evaporación, así no más, en centímetros, ni en tanto por ciento, ni relacionar de esa manera las causas de pérdida de lluvia caída; pero, entre cálculo y cálculo, el del ingeniero Wilson, a lo menos, no se opone a los hechos.

El ingeniero Wilson tomó una cantidad hipotética, es verdad, pero constante; aceptó veinticinco centímetros, y aceptó esos veinticinco centímetros como hubiera podido aceptar arbitrariamente más o menos; pero no dijo ni pudo decir que aumentaban o disminuían proporcionalmente a la cantidad de lluvia y en razón directa, manteniéndose en la relación de una tercera parte.

---

El otro elemento de pérdida de lluvia, representado por el ingeniero Wilson, también en veinticinco centímetros, tampoco puede ser considerado como equivalente a otra tercera parte de la lluvia caída.

Aquí también el ingeniero Wilson adoptó una cifra arbitraria e hipotética, pero también constante "como media anual". No como una tercera parte aumentable

o disminuíble en "razón directa" de la calidad de lluvia.

Sin estudios previos nadie se atreverá a decir una cifra aproximadamente exacta; el ingeniero, como lo he dicho y lo repito, la ha establecido también arbitrariamente, y yo la advertí hipotéticamente para criticar su plan con sus propias bases.

El señor ingeniero Wauters, en el estudio de Tucumán, tratándose de una cuenca, análoga en extensión a esta de Santa Lucía, aquélla tiene unos cuatro mil cien kilómetros, y son alrededor de cuatro mil los de ésta, divide las lluvias en dos períodos.

Un período de seca relativa, que dura allí seis meses, y otro período de lluvias, propiamente, que dura otros seis meses.

Separa la poca lluvia que cae en el período de seca y no la tiene en cuenta; la considera como perdida totalmente, como debe hacerse aquí con los años de seca efectiva.

Y "la otra lluvia", la que cae en los seis meses lluviosos, es el que realmente tiene en cuenta; y, haciendo hipótesis sobre esos seis meses lluviosos, es que hace rebajas, y trata de explicar el por qué de la poca agua que va al río.

Y termina por pedir estudios y por pedir hechos. No sabe si la absorción por el suelo es debida a la mayor vegetación o a capas de humus, o a que sean las rocas inferiores impermeables; reclama la necesidad de todo un estudio especial del suelo, principalmente de un estudio geológico; porque en estas cuestiones de penetración del agua en el suelo, nada se puede afirmar hipotéticamente con probabilidades de seguridad y acierto, sin previo estudio de los hechos.

Se recordará el caso de la canalización de la Pampa argentina, en que fracasaron los canales por no haberse estudiado el suelo: el agua se iba y los canales quedaban en seco.

Aquí no hay estudio alguno...

**Señor Sosa** — ¿Qué? ¿Quiere que lo haga el Senado?

**Señor Otero** — No, señor...

**Señor Sosa** — Esò me corrobora en lo que yo decía...

**Señor Otero** — No quiero que los haga el Senado. Ahora viene mi observación. Oígame el señor miembro informante.

Hay un estudio geológico especial que hacer, no sólo del trayecto del canal, para saber si el agua se contiene o no, si hay que poner arcilla, revestirlo, para que la filtración no sea excesiva; como también hay que hacer un estudio de toda la cuenca para saber el agua corriente que podrá dar en lo futuro, y medir el caudal del río para saber lo que efectivamente puede dar ahora.

No se puede hacer números absolutos y decir: "25 centímetros van al río; 25 son absorbidos por el suelo, y 25 se evaporan".

No hay formalidad en todo eso.

**Señor Sosa** — Pero hay la experiencia de todo el mundo. El coeficiente de aprovechamiento que fija el señor Wilson es menor que cualquier otro de los canales de la República Argentina, Italia y Estados Unidos, que ha citado el señor senador. Los tengo aquí. Yo se los podría dar, y vería que todos son superiores al 50 o|o que adoptó Wilson.

**Señor Otero** — Yo le rogaría al señor senador que no me hiciera interrupciones de esta naturaleza, que no es posible contestar sin desviarme de lo que voy diciendo, y sin abandonar el punto principal.

**Señor Sosa** — Es que quiero evitar otro discurso sobre esta materia técnica que el Senado no entiende, y sobre la cual no puede pronunciarse.

**Señor Otero** — ¿Cómo no ha de poder pronunciarse sobre cosas simples como estas?

**Señor Sosa** — ¿Cómo va a saber cuál es el verdadero coeficiente del aprovechamiento de aguas?

**Señor Otero** — No se trata de eso.

**Señor Sosa** — Está diciendo que no se puede calcular el 25 de evaporación...

**Señor Otero** — Permítame continuar, y después contestará.

Lo que yo demuestro es que este asunto viene sin antecedentes formales técnicos. Este es el fondo de mi última observación.

**Señor Sosa** — Están en la memoria de Wilson.

**Señor Otero** — Tengo la palabra. Ruego al señor senador que no me interrumpa. Se lo he pedido dos o tres veces.

**Señor Sosa** — Con mucho gusto.

**Señor Otero** — Cuando viene un asunto de estos al Senado, y se ha pasado treinta años, como se ha pasado modificándolo y discutiéndolo, hay derecho a pedir que venga con todos los antecedentes suficientes, para formar juicio sobre él; a que venga con los informes de las oficinas, antes que nosotros aquí lo tratemos.

¿Por qué razón este proyecto, antes de venir al Senado, no fué al Cuerpo de Ingenieros y estuvo allí, por lo menos, los tres meses que se pretende que esté después?

No tendríamos esta discusión ahora.

Si los ingenieros del Estado hubieran dicho: "todo esto está correcto", yo me callaría. Pero si hablo es porque no han hablado los ingenieros del Estado; porque no han hablado "antes", y para que no se haga una ley a la cual "después", queden sujetos los ingenieros y tengan que proceder deductivamente, es decir, ajustándose a los términos de la ley, encerrándose y atados por ella. Esa es la diferencia que hay.

**Señor Sosa** — Es lo que corresponde.

**Señor Otero** — ¿Y por qué no se ha hecho así?

**Señor Sosa** — Es lo que corresponde: que los ingenieros adapten las obras a las finalidades de la ley, porque nosotros no vamos a poder pronunciarnos sobre informes técnicos, por lo mismo que no los entendemos. Por consiguiente, ¿para qué van a venir los informes si no los podemos controlar por nuestra propia competencia?

**Señor Otero** — Si no se trata de controlar los informes técnicos! Los informes técnicos, tal como yo los reclamo, vienen a ser algo así como los resultandos de una ley.

Resultando que los ingenieros dicen tal cosa, nosotros decimos esto; y la manera cómo el señor miembro informante pretende encarar este asunto, es la inversa, es la sentencia que empieza por el fallo, y que después aplica los resultandos al fallo.

**Señor Sosa** — No tiene nada que ver.

**Señor Otero** — Es lo que pasa, es lo que sucede. Nosotros no discutiríamos sobre cuestiones técnicas, si este proyecto hubiera venido informado, y si el expediente hubiera venido vestido. Esa es toda la cuestión.

Pero volviendo al caso concreto — del que salí por las interrupciones — lo que afirmo es esto: que ese sistema de tomar el tanto por ciento de lo que llueve para decir: tanto va a la evaporación y tanto por ciento lo absorbe el suelo, es equivocado. Y es equivocado, en primer término, porque el 25 o|o que se ha indicado aquí, no corresponde a la realidad, porque no se evapora el 25 o|o de lo que llueve.

**Señor Sosa** — Se evapora menos.

**Señor Otero** — Se evapora una cantidad que oscila entre términos pequeños, mientras que las lluvias pueden oscilar entre términos grandes.

Resulta que llueve mucho y se evapora poco, o que llueve poco y se evapora mucho.

En cuanto a la absorción por el suelo, ella depende de muchas circunstancias variables en cada caso; de la permeabilidad mayor o menor, y de la calidad del subsuelo, del espesor de la capa vegetal, de la cantidad de vegetación que impide que el agua corra o no fácilmente, de la manera cómo se hace la agricultura, porque hay agricultura en que se cava menos o en que se cava más haciendo que el agua corra más fácilmente o no, por ejemplo, si se hace el "Dry Farming", es decir, si se cavan cincuenta o sesenta centímetros y el agua se guarda de una lluvia a otra, durante tiempo; o si el suelo es arenoso y el agua corre bajo la arena, como sucede en ríos del Sahara. Hay variadas circunstancias que tener en cuenta. De modo que no es el caso de decir: el tanto por ciento de lo que llueve lo absorbe el suelo y otro tanto por ciento va al río. ¿Por qué? Porque así lo admite tal autor o se hace en tal parte...

Al fin de cuentas, el ingeniero ha admitido que va al río una cantidad de lluvias correspondiente a 25 centímetros, después de perdidos 50 centímetros.

Ahora yo, para los efectos de esta discusión, — no entro a analizar si estaba bien o mal lo que dice el ingeniero, — tomé su base admitiéndola hipotéticamente, para analizar su propio proyecto.

Y descontando 25 centímetros para la evaporación y otros 25 para la absorción del suelo, he procedido. Es por eso que digo: ¿cuándo no llueve más que 40 centímetros, dónde están los 25 que van al río?

Si 25 se los lleva la evaporación, y si lo más que cae, el suelo se lo absorbe, ¿qué es lo que va al río?

A eso se responde con algo que no existe: la proporción entre la evaporación y la lluvia.

Por eso es que hay un déficit anual, en mi opinión, "y en los hechos". Por eso se ve que el río se corta. Es lo que pasó en ese año de gran seca; y por eso es que yo presumo años en que la represa no recoja agua y haya déficit.

Ahora es claro que si admitimos el tanto por ciento, como lo hace el señor miembro informante para la evaporación, entonces tenemos reservas, pero reservas ficticias.

Esa es la diferencia en el criterio de apreciación, y eso me parece que aclara completamente el asunto.

Yo no me proponía sino rectificar estos dos puntos para indicar que de mi parte no había una equivocación tan grave como a primera vista parecía.

Son equivocados, pues, los cálculos no sólo respecto de la provisión con relación a la corriente del canal, sino que son equivocados también los cálculos con arreglo a las lluvias anuales aprovechables.

**Señor Sosa**—No son equivocados.

**Señor Otero**—Bueno: cuando llegue el artículo respectivo, tendré el placer de que el señor miembro informante me lo explique.

**Señor Sosa**—¡Cómo no!

**Señor Otero** — Voy a terminar, señor Presidente, pero deseo antes hacer una rectificación, análoga a la que hice a los diarios que me habían atribuído contradicciones.

El señor miembro informante me atribuyó otra contradicción...

Y comprendo que lo hizo con perfecta buena fe, porque se la reconozco siempre...

**Señor Sosa**—Muchas gracias.

**Señor Otero**—... en primer término, y en segundo lugar porque aquel que de-

fiende una causa siempre oye, lee o interpreta las cosas con un espíritu particular.

Yo hablé de que esta concesión era secular (creo que tiene noventa y tantos años); y que había que tener en cuenta, con relación a este tiempo, el cambio posible del régimen de lluvias en el país, y la probabilidad de que el aumento de la vegetación pudiera traer mayor cantidad de lluvia y hacer útil, no el canal, pero sí la irrigación.

No afirmé, propiamente; lo hice en forma de pregunta, de interrogación. "¿No podrá suceder?, etc.".

Y entonces, haciendo a mis palabras eco de la duda que corría en mi pensamiento, dije: que en estos años anteriores se había notado un año de muchas lluvias, pero que después habían venido otros de menos...

Esto lo recogió mi distinguido colega y halló contradicción en que yo sostuviera en principio que el aumento de árboles podía producir un aumento de lluvia, y en que, precisamente, había coincidido la disminución de árboles debida a los grandes cortes para leña, con el aumento de lluvias que yo mismo indicaba.

No era ese el caso: yo me refería al régimen regular apreciado a la larga, y que se consigue modificar por medio de la vegetación artificial. En Argelia, por ejemplo, en ciertas regiones donde había seca se ha obtenido lluvia por medio de la plantación de árboles; y en cambio, en Río Grande del Sur, sé de regiones donde hay disminución de lluvias, y muchos hombres de ciencia lo atribuyen a los grandes cortes de florestas.

Es claro que no es eso lo único determinante de la disminución o del aumento de lluvias; entran muchos otros factores, que deben tenerse en cuenta, astronómicos y de otro orden; pero, en general, se admite que un aumento considerable de vegetación trae un aumento de lluvias.

De modo que durante el tiempo de esta concesión (un siglo), cuando toda la región esté cultivada y llena de árboles, es de suponer que haya mayor cantidad de lluvias.

Antes, cuando no se sabía que las gotas minúsculas, en suspensión en el aire, eran compactas, no se comprendía bien claro esto; pero después que se hicieron los estudios microscópicos de los glóbulos de neblina helados, se vino a comprender que las nubes, en resumen, eran agua sólida o líquida que estaba constantemente cayendo, y que el calor de la parte inferior de la atmósfera volvía a hacer subir en forma de vapor. De manera que constantemente cada nube no era otra cosa sino una cantidad de partículas sólidas o líquidas de agua que caían, que se evaporaban al caer y que volvían a subir.

Ahora bien: si la superficie de la tierra es arenosa y cálida como en algunos desiertos, o es de rocas, el suelo aumenta el calor y evita que las nubes se resuelvan en lluvia y caigan las gotas hasta la tierra; el calor del suelo hace que en lo alto vuelvan a evaporarse y a subir, y las nubes se van manteniendo como sucede en toda la costa del Pacífico, en que hay un inmenso nublado constantemente y no llueve casi nunca. Pero, en cambio, si la superficie del suelo está cubierta de árboles, la irradiación es menor y entonces hay más facilidad para que se produzca la lluvia. Este es un asunto bien conocido.

Mi observación tenía, pues, no el alcance momentáneo de aplicación que le dió mi distinguido colega.

**Señor Sosa**—El señor senador habló de los últimos años de lluvia coincidiendo con el aumento de la arboleda.

**Señor Otero**—No recuerdo eso.

**Señor Sosa**—¡Cómo no! Yo recurro a la versión taquigráfica.

**Señor Otero**—¡Si hoy leí yo precisamente la versión taquigráfica!

**Señor Sosa**—Yo la leí también, y el señor senador dijo en una pregunta: ¿no sería porque coincidió la repoblación de arboleda con el aumento de lluvias de los últimos años?" Así, más o menos; y a eso me refería yo.

**Señor Otero**—Fué lo que acabo de decir hace un momento.

Yo hice una pregunta y el señor miembro informante la presentó como una contradicción. Yo preguntaba: "¿Sería por esto?" y el señor miembro informante la cambió y dijo: "El señor senador Otero dijo esto".

**Señor Sosa**—Yo no cambié nada. Lo que quise hacer notar es que el señor senador apuntaba por un lado el peligro de que no hubieran lluvias bastantes para el canal, y por otro consideraba que había exceso de lluvias.

**Señor Otero**—En fin, no nos hemos entendido o yo no me expliqué claramente el otro día.

Creo que no vale la pena discutir.

**Señor Sosa**—No vale la pena.

**Señor Otero**—El artículo de que se trata ha dado lugar a que yo hablara en la forma en que lo he hecho; con un poco de extensión y creo haberme ajustado al Reglamento.

Al empezar su discurso el otro día, el señor miembro informante decía que yo me había extralimitado, saliendo de la discusión particular y entrando en la discusión general. Yo no lo creía así ni lo creo; porque desde el momento que se trataba del artículo que condensa en sí, en una forma o en otra, la referencia a la totalidad de las obras, no había otro remedio sino hablar hasta cierto punto en forma general. En ese artículo se habla de la totalidad del proyecto a someterse a las oficinas técnicas.

De modo que eso me sirve de excusa, y deseo que se reconozca que yo no he abusado en el uso de la palabra y que no he salido de la discusión permisible.

Desde el momento, pues, que también los puntos esenciales que acabamos de tratar dice el señor miembro informante que serán atendidos particularmente en los artículos subsiguientes, cuando lleguemos a esos artículos haremos las modifiacaciones a que haya lugar...

**Señor Sosa** — O no las haremos.

**Señor Otero** — ... o no, las haremos ... No me parece, por lo tanto, que haya lugar ahora para presentar un artículo sustitutivo como lo aceptaba el señor senador, para mayor claridad, sobre la responsabilidad del Estado; vendrá en el momento oportuno.

Me reservo en el artículo siguiente el tratar del proyecto del ingeniero Wilson, demostrando entonces la contradicción (porque ahí sí que hay contradicción) entre el criterio sostenido al discutirse este artículo y la presencia del otro que viene luego. No quiero anticiparme ahora.

Si las oficinas técnicas deben intervenir en el asunto con libertad de acción, no hay por qué decirles que tomen como base el proyecto del señor Wilson, como lo dispone el artículo siguiente.

Como todos los puntos de que me he ocupado quedan diferidos, no me opongo a este artículo y no tengo inconveniente en dejar por el momento la palabra.

---

**Señor Ramasso** — En vista, señor Presidente, de que está por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta votar este araículo. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador, está en discusión.

Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar la consideración del artículo en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Se va a votar si se da por suficientemente discutido respecto del artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Como todavía no ha terminado la hora, se entrará a considerar el artículo 3.o.

---

**Señor Ramasso** — Como no falta nada más que un minuto para terminar la sesión, hago moción para que se levante.

**Señor Presidente** — En discusión.

Se va a votar si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

(Se levantó la sesión).

(Eran las 17 y 59).

*A. Piacenza* (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 52.a SESIÓN ORDINARIA

## JUNIO 26 DE 1919

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR MIRANDA

SUMARIO



---

1—En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aldaya, Albín, Almada, Amighetti, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barreiro, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bethencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Caballero, Cabrera, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Durán, Enciso, Espalter, Fajardo, Fernández Ríos, Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haity, García Morales, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier-Velázquez, Mora Magariños, Navarrete, Olivera, Otero, Pacheco, Pan, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salvagno, Salgado, Salteráin, Sánchez, Schelotto, Schinca, Seguí, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Toscano, Uriarte, Vázquez Ferreiro, Viana, Viera y Zeballos.

Total: 86.

Faltan:

**Con aviso**, los señores representantes: Alburquerque, Andreoli, Borrás, Carnelli (don José), Carvallido, Fernández (don Eduardo), Infantozzi, Lorenzo y Lozada, Moreno, Negro, O'Neill y Samacoitz.

Total: 12.

**Sin aviso**, los señores representantes: Amegllo, Barbato, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Bustillo, Capillas, Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Icasuriaga, Magariños Veira, Muñoz, Pelayo, Piedra Cueva, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramírez, Saravia, Tiscornia, Vidal y Sóñora.

Total: 21.

---

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

---

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes leyes:

"Autorización a la Intendencia Municipal de Río Negro para contratar un empréstito con el Banco de la República.

"Monumento conmemorativo de la batalla de Sarandí.

"Ley que declara feriado el 19 de Junio, día del nacimiento del general José Artigas."

—Archívense.

"El Círculo de la Prensa comunica que ha puesto a disposición del público su biblioteca y sala de lectura."

—Archívese.

---

3—"Los señores representantes doctor César Miranda, doctor José G. Antuña, don Horacio Jiménez de Aréchaga y doctor Luis M. Otero presentan lo siguiente:

"Honorable Cámara de Representantes:

La renuncia del Jefe de Policía de Minas, las palabras del Presidente de la República, su memorándum último y las explicaciones dadas en Cámara por el ex Ministro del Interior doctor Mendívil, así como las incidencias del debate histórico pendiente, demuestran que es necesario adoptar una medida que evite ulteriores disputas acerca de un texto constitucional que, aunque a nuestro juicio es claro y categórico, puede, aún aplicado con aparente buena fe, prestarse a verdaderos abusos.

Para nosotros la prohibición contenida en el artículo 9.o de nuestro estatuto político, por su propia generalidad y por la única excepción que establece, no es susceptible de exégesis arbitrarias, como las que él señor Presidente de la República, su Ministro del Interior y algunos señores representantes han pretendido darle, a mérito de distingos sofísticos.

No se trata, ni podría tratarse, de un precepto vano, desprovisto de eficacia práctica, que abriera al abuso la misma puerta que pretende clausurar, porque no puede suponerse en el constituyente una ingenuidad tan supina, una miopía tan absoluta, una falta de sentido práctico tan en desacuerdo con el espíritu profundamente previsor que campea en todo el articulado de tan avanzada pragmática.

No fué un prurito platónico, y por lo mismo innocuo, el que inspiró la norma prohibitiva que consagra el artículo.

El propósito, que cristalizara en precepto, tiene causas históricas de todos conocidas. Se buscó limitar la suma de poderes del Presidente, mediante un doble arbitrio: arrebatándole gran parte, si no todas las funciones administrativas, que fueron asignadas al Consejo Nacional, estrechando su círculo de acción en una triple actividda ejecutiva: la dirección de las policías, el gobierno de las instituciones armadas y el manejo de los asuntos diplomáticos; y, por otra parte, a título de reducir aún más sus prerrogativas, se dispuso que los jefes de policía serán propuestos en ternas por el Consejo Nacional, dejándole al Presidente sólo la facultad de elegir entre los candidatos indicados por esa rama colegiada del Poder Ejecutivo.

Como si todas estas medidas no fueran todavía suficientes,—tanto era el temor de que el primer magistrado pudiera ejercer una influencia abusiva en las actividades cívicas,—vicio orgánico de las democracias americanas,—se dispuso que tanto los funcionarios policiales como los militares en actividad debían abstenerse, so pena de destitución, de participar en las contiendas políticas, asignándoles como único derecho el derecho del voto.

No puede, sin desconocimiento del espíritu del artículo 9.o y sin violación ordinaria y flagrante de su texto, decirse que, por lo mismo que la disposición dice "actos públicos", la letra excluye a los actos privados.

Tal método de interpretación, que consiste en tomar las expresiones aisladas, es fundamentalmente falso.

La expresión "actos públicos" debe relacionarse con la parte final del artículo, que define con sentido absoluto la regla prohibitiva.

Es esa sola limitación la única que comporta los términos del artículo 9.o.

Las actividades políticas de los funcionarios policiales y de los militares en actividad están, pues, reducidas, por voluntad expresa del constituyente, a un derecho absolutamente singular.

Todo lo que se diga en contrario no sólo desconoce el espíritu, sino que está en absoluta pugna con la letra constitucional.

Lo expuesto demuestra que la tesis del Poder Ejecutivo es jurídica y lógicamente insostenible.

Porque si se aceptara que, además del voto, los mencionados funcionarios conservan otro derecho, como el de intervenir particularmente en las actividades electorales, — fuera de que se malograría el pensamiento causal quitándole todo valor a la medida, — no tendría razón de ser la frase final del precepto, por lo mismo que existiría implicancia entre ella y el período que la precede.

Las excepciones son de interpretación estricta, y no es posible, por consiguiente, darles un mayor alcance que el que substantivamente tienen.

Si se hubiera querido dejar a salvo el derecho de los funcionarios a intervenir en otros actos, además del voto, o bien se habría dicho cuáles otros actos les estaban permitidos o se hubiera suprimido la cláusula "con excepción", que da a la prohibición un carácter amplio.

No se nos oculta, que en materia de exégesis constitucional, como en materia de exégesis jurídica, la dialéctica obra milagros, y como bien se recordaba en Cámara, trayendo a colación una cita de Benavente, una coma puede dar, sino eficaz, por lo menos aparente asidero a una argucia jurídica.

Pero es incuestionable que en materia tan trascendental como ésta, en la que están en peligro los intereses superiores del país, no puede argumentarse a base de ingenio leguleyo. Aún en la duda, debe interpretarse el texto en el sentido que sea más favorable a los postulados democráticos de la pureza electoral, poniéndose por obra el histórico aforismo de la criminología por la similitud con que el papel del reo ha tenido tan frecuentemente el principio básico de la democracia.

En resumen, opinamos que es indispensable adoptar una medida que corte de cuajo el abuso que han puesto en luz meridiana, no sólo las manifestaciones repetidas del ex jefe de policía de Minas, sino los propios términos del memorándum presidencial y las explicaciones dadas en Sala por el señor Ministro del Interior.

Juzgamos ineficaz una simple declaración de la Cámara al respecto, desde que, fuera de no ser estrictamente legal, no obligaría al Poder Ejecutivo.

Un acto unilateral de la Cámara de Representantes sólo puede ser imperativo para ella misma.

Para que un acto parlamentario de esta naturaleza obligue, debe revestir la forma de una ley y ser el producto de una voluntad, esto es, de ambas Cámaras Legislativas.

Es por ello y para evitar en lo sucesivo que se repitan hechos como los que han dado origen a esta incidencia política, — que perturban profundamente la conciencia cívica del país, — que proponemos el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase, — interpretando el inciso 2.o del artículo 9.o de la Constitución, — que el Presidente de la República y sus Ministros no pueden hacer a los funcionarios comprendidos en esa disposición declaraciones políticas ni tampoco exigir, a cualquier título, informaciones de la misma naturaleza.

Art. 2.o Comuníquese.

César Miranda, representante por Salto. — José G. Antuña, representante por Artigas. — Horacio Jiménez de Aréchaga, representante por Colonia. — Luis M. Otero, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

---

Si no hay quien haga uso de la palabra...

---

4—**Señor Saavedra** — En la orden del día de hoy figura en cuarto término y en discusión particular el proyecto relativo a las modificaciones a la ley de Pesas y Medidas y el presupuesto de las oficinas respectivas.

Este proyecto no podrá ser tratado hoy, señor Presidente, porque no asistirá, probablemente, el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto, doctor Carvallido. Hay verdadera urgencia en sancionar este presupuesto por la situación irregular en que se encuentran los empleados de dicha oficina, y como la Comisión ha aceptado todas las enmiendas que se le han propuesto, no hay inconveniente alguno para que se trate a la mayor brevedad.

Por consiguiente, yo pediría que se colocara en primer término en la sesión de mañana.

**Señor Presidente** — Para la sesión de mañana hay dos preferencias votadas.

**Señor Salgado** — Yo le pregunto al señor diputado Saavedra si tiene la seguridad de que no asistirá a la sesión de hoy el doctor Carvallido.

**Señor Saavedra** — Sí, señor; ayer me lo manifestó el doctor Carvallido.

Como es un asunto de fácil resolución, podría tratarse en la sesión de mañana.

**Señor Salgado** — Hay una serie de modificaciones, señor diputado Saavedra, y como van a llevar algún tiempo...

**Señor Saavedra** — Fueron aceptadas todas.

**Señor Salgado** — Pero hay otras en el cuerpo de la ley ajenas al presupuesto.

**Señor Saavedra** — También se aceptaron. Se refieren a una aclaración del diputado Aramendía que la Comisión aceptó.

**Señor Salgado** — Hay otras modificaciones que pide el Centro de Almaceneros Minoristas en una nota que tengo en la mano. De manera que no es una cuestión tan fácil. Las modificaciones del señor diputado Aramendía van a ser resueltas dentro de un rato por la Comisión respectiva.

**Señor Saavedra** — El doctor Carvallido, preguntado por mí ayer si ofrecía algunas dificultades este proyecto, contestó que no, agregando que todas las modificaciones que se habían propuesto la Comisión las había aceptado.

Por eso me proponía yo solicitar esta preferencia para la sesión de mañana.

**Señor Salgado** — ¿Mañana estará de acuerdo la Comisión con las modificaciones propuestas?

**Señor Saavedra** — Es un asunto sencillo, señor diputado Salgado. Después, hay que tener en cuenta que hay una cantidad de empleados en esta oficina que desde hace cuatro meses están sin presupuesto.

**Señor Salgado** — Yo estoy de acuerdo, señor diputado, con el presupuesto...

**Señor Saavedra** — La situación de este personal es demasiado seria, y yo creo que la Cámara con un poco de buena voluntad podría solucionar de una manera definitiva este asunto.

**Señor Salgado** — Estamos de acuerdo con esas observaciones, tanto, que si viniera el doctor Carvallido se podría tratar esta misma tarde.

**Señor Saavedra** — Pero no podrá ser, señor diputado, por esa manifestación del doctor Carvallido.

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Saavedra.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

5—**Señor Seguí** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Seguí** — He pedido la palabra, señor Presidente, para proponer a la Cámara que deje sin efecto su resolución por la cual se invita al señor Ministro del Interior para venir a responder a la interpelación de que nos hemos ocupado en sesiones anteriores.

Entiendo, señor Presidente, que es un acto hasta de descortesía que un Ministro de Estado consciente del ejercicio de sus funciones tenga que responder a una interpelación. Ya que el nombramiento del señor Manini Ríos ha sido recibido con aplausos por la opinión pública y por los partidos políticos del país, entiendo que bien la Cámara podría conformarse con la forma en que este asunto ha sido debatido tan ampliamente en dos sesiones sucesivas.

Yo entiendo, señor Presidente, que ya es tiempo de que la Cámara se ocupe de otros asuntos de más trascendental importancia para el país, como son las cuestiones de fomento, pues he notado que de un tiempo a esta parte el Parlamento vive de pura política, con olvido, señor Presidente, de que la Cámara del 75, la más ilustre que ha tenido la Nación, empezó por lo mismo, para concluir luego con los días sombríos que todos hemos lamentado, los que nos hemos envejecido en las lomas y en los llanos, acechándonos para matarnos, y también las generaciones modernas.

Resultó así, señor Presidente, que el año 75, cuando el Presidente de la República quiso castigar a los mazorqueros del 10 de Enero, que ensangrentaron la plaza que tenemos a la espalda, se encontró sin ejército, se encontró sin policía y se encontró sin amigos, y parece que nosotros queremos una horca para el Presidente de la República, que puede servir bien para todos nosotros, y que puede servir también para el país, señor Presidente. Es preciso meditar; es preciso no dejarnos llevar por las nerviosidades y por los ímpetus de la juventud de los partidos. — (No apoyados).

Es preciso pensar por el país, señor Presidente, y darle aire de vida al Gobierno, y facilitarle el camino a ese ciudadano que va a ir a desempeñar un puesto culminante en el Gobierno de la República.

Yo, señor Presidente, no conozco al doctor Brum, y si me lo presentan aquí ahora, no sabría decir quién es.

No soy amigo tampoco del señor Batlle, ni soy amigo del señor Viera. He servido toda la vida los intereses de mi partido, que pienso que son los intereses del país,

como también entiendo que al Partido Colorado le ha tocado muchas veces defender las libertades públicas.

Pero no se puede vivir de pura política, señor Presidente, no podemos tener al país en esta agitación constante y permanente, sorprendido en su labor y en su trabajo por estos acontecimientos políticos que se suceden diariamente. Es preciso definir situaciones, y por eso, señor Presidente, yo, que soy un ciudadano bien intencionado, me levanto en este momento para pedirle a la Cámara que liquide estas cuestiones políticas. Vamos a ocuparnos de los intereses permanentes del país y, como lo dijo el general Tajes un día, vamos a ocuparnos de los intereses de la patria. Basta de política menuda; basta de politiquería, señor Presidente!

Propongo, pues, a la Cámara, que dispense al señor Ministro del Interior, ya que ha sido recibido con aplauso por la opinión pública, y ya que por el hecho de haber sido nombrado por el Presidente de la República un ciudadano que todos estamos contestes y uniformes en que ofrece garantías, le facilitemos el camino y no se lo llenemos de zarzas y de piedras.

Dejo la palabra, y dejo hecha la moción.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada la moción del señor representante?

. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

No habiendo sido apoyada, no puede ser puesta en discusión.

**Señor Rossi**—¿Cómo, no ha sido apoyada, señor Presidente? Yo la apoyé.

**Señor Presidente**—¿La apoyó el señor representante?

**Señor Rossi**—La apoyé, sí, señor Presidente.

**Señor Fajardo**—Creo que no se puede desairar a un diputado no apoyando una moción. Debe discutirse: yo la apoyo.

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

**Señor Ramasso** (don Juan)—Negativa en absoluto, hago constar.

**Señor Rossi**—Ha sido tan rápido eso, que nadie se ha podido poner de pie.—(Hilaridad).

**Señor Presidente**—¿El señor representante pide que se rectifique la votación?

**Señor Rossi**—Sí, señor.

**Señor Presidente**—Se va a rectificar la votación.

**Señor Búrmester**—Pero, ¿qué es lo que se vota?

**Señor Presidente**—Se va a rectificar la votación respecto a la moción del señor Seguí, de acuerdo con el pedido del señor representante Rossi.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

**Señor Ramasso** (don Juan)—Y en absoluto, señor Presidente, vuelvo a repetir.—(Murmullos).

---

6—**Señor Ponce de León** (don Luis)—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ponce de León** (don Luis) — Voy a pedir a la Comisión de Códigos el pronto despacho de un proyecto sancionado en 1913 por el Honorable Senado, y que fué presentado por el entonces senador doctor Blas Vidal, referente a la incorporación al artículo del Código de Procedimiento Civil que enumera los bienes inembargables de las propiedades de la gente humilde, hasta cierto valor, es decir, de los hogares o viviendas modestas.

Este pedido debía haberlo hecho antes en Cámara, por haberme sido encomendado por el Congreso Rural recientemente celebrado, pero el deseo de no demorar la entrada a la orden del día sobre asuntos palpitantes que últimamente han absorbido la atención pública; me ha hecho postergarlo hasta ahora.

Pido, pues, que se recomiende a la Comisión de Códigos el pronto despacho del referido asunto.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—La Mesa recomienda a la Comisión de Códigos el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor representante Ponce de León.

---

**Señor Vianna**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Vianna**—Hace un año y medio, fué en Noviembre de 1917, el Poder Ejecutivo envió a la Honorable Cámara un proyecto de ley sobre pastoreo, desglosado del Código sobre legislación rural, formulado por el doctor Daniel García Acevedo. Ese desglose fué determinado por numerosas solicitaciones que reclamaban una rápida legislación sobre tránsito rural.

Los motivos antes invocados, lejos de haber disminuído, puede decirse que han aumentado en razón de la mayor intensidad de los negocios rurales que se manifiesta en esa serie interminable de exposiciones ganaderas, de liquidaciones de estancias, de remates-ferias y por el mismo tránsito de ganados destinados a los establecimientos encargados de su faena, todo lo cual mantiene en un continuado movimiento la ganadería del país, y, por consiguiente, en condiciones de utilizar todos los recursos necesarios para el tránsito.

La falta de legislación a ese respecto ha creado dificultades notorias entre los tenedores de terrenos y los acarreadores de ganado; y la prensa misma, tanto de campaña como de la capital, acaba de hacerse eco de la necesidad deponer pronto remedio al asunto mencionado.

Sé que la Comisión de Ganadería se ha encontrado con dificultades para resolver el asunto, porque yo mismo, que me he preocupado de estudiarlo, sé perfectamente que hay inconvenientes grandes para que se resuelva en condiciones de favorecer a los que han de utilizar esos recursos y los tenedores de tierra; pero esas mismas dificultades debían ser un motivo para que se trajera el asunto de una vez a estudio de la Cámara que, con su mayor responsabilidad, puede resolverlo en la forma que crea más conveniente, aun cuando la Comisión no haya podido dictaminar al respecto, pues no se justifica la larga espera a que se ha sometido el proyecto.

Por eso yo pido a la Mesa que se sirva exhortar a la Comisión de Ganadería para que despache ese asunto lo más pronto posible.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pido la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Tiene razón el señor diputado: ese asunto está en la Comisión de Ganadería hace más de año y medio, y siendo yo Presidente de la Comisión de Ganadería, pedí a la Rural que se sirviera enviar un delegado para discutir ese proyecto, y la Asociación Rural comisionó al señor don Tomás Bruce.

La Comisión de Ganadería pidió también la integración con el señor diputado Francisco Haedo Suárez, de reconocida competencia en esa materia...—(Apoyados).

... y se reunió la Comisión. Yo no sé por qué no se ha presentado informe, porque la Comisión ya había arribado a conclusiones terminantes: Creo que hay necesidad de tratar ese proyecto cuanto antes, y creo que la Comisión está autorizada plenamente para tratarlo.

**Señor Amighetti** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Amighetti** — Yo estoy autorizado para decir el motivo por qué la Comisión no se ha expedido en ese asunto, porque fuí designado miembro informante.

El señor Bruce, que era delegado de la Asociación Rural, pidió a la Comisión de Ganadería que ese asunto fuera tratado conjuntamente con el Código Rural, que se encuentra a estudio del Cuerpo Legislativo, porque comprende varios puntos de legislación con respecto a guías, tránsito de ganado, policía sanitaria, etcétera, etcétera, y no puede ser motivo de una legislación especial, aislada, sino de un artículo concordante con el resto de aquel cuerpo de leyes.

**Señor Uriarte** — No tiene nada que ver eso, absolutamente nada.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — No tiene nada que ver eso.

**Señor Amighetti** — La Comisión de Ganadería, integrada con los señores que acaba de indicar el señor diputado Jiménez de Aréchaga y con el autor del Código Rural modificado, doctor García Acevedo, resolvió, por unanimidad, esperar la sanción completa del Código Rural, porque la ley de pastoreos era un capítulo desglosado de ese Código...

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Yo declaro que a esa reunión no asistí. Si hubiera asistido, no habría votado tal cosa, porque nada tiene que ver la cuestión guía con la cuestión pastoreo: son dos cosas completamente distintas. La cuestión guía no tiene nada que ver...

**Señor Amighetti**—La cuestión de las guías tiene poco que ver, pero tienen mucho que ver otras cuestiones relacionadas con ese capítulo del Código Rural.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—... Es un estudio que hay que hacerlo aparte. De esa manera vamos a enrabarlo con todo el Código Rural y no vamos a concluir nunca...

**Señor Saavedra**—Pero ese proyecto resuelve una cuestión interesantísima para la ganadería en general.

**Señor Amighetti**—La Comisión podrá volverlo a estudiar.

**Señor Presidente**—La Mesa recomienda a la Comisión de Ganadería el pronto despacho del asunto.

---

**Señor García Morales**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante García Morales.

**Señor García Morales**—Hace como un mes el Consejo Nacional de Administración envió un proyecto de ley sobre arrendamiento de tierras en el ejido de Santa Rosa del Cuareim, para destinarlas al cultivo del arroz. Ese asunto está también en poder de la Comisión de Ganadería y de Colonización. Es una iniciativa altamente simpática, que debe merecer preferente estudio, sobre todo porque si demoramos la consideración del asunto va a transcurrir la época apropiada para el cultivo aquel. Pido, pues, a la Comisión de Ganadería el pronto despacho del asunto o, mejor dicho, solicito que la Presidencia le haga ese pedido.

*(Continuará).*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 1.o de Julio de 1919.

## AVISOS DEL DIA

### TARIFA DE AVISOS

*Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919*

Por centímetro diario

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.30 |
| " 5 " | " 0.24 |
| " 10 " | " 0.12 |
| " 15 " | " 0.10 |
| " 20 " | " 0.08 |
| " 30 " | " 0.07 |
| " 60 " | " 0.05 |
| " 90 " | " 0.04 |

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... $ 4.00
... cuatro centímetros, ... por cada centímetro de ... " 1.00

... Registro de Marcas de ... y Comercio, de una co... por seis centímetros de 15 días ... $ 6.00
... centímetro de exceso ... 1.00

El Administrador.

## ...ía General de Puertos

AVISO

... conocimiento general, se hace público ... resuelto, a solicitud de su pro... cambio de nombre del vapor ... Hermínia" por el de "Don ... — Montevideo, Junio 23 de ... Capitán General de Puertos.

Jl.1.o-7-v.jl.19.

## ...a de Crédito Público

...ICIO DE INTERESES

... 1.o de Julio próximo esta oficina ... los intereses de las siguientes ... Garantía, 110.o trimestre. Interior ... 110.o trimestre. Empréstito Brasil ... trimestre. De Conversión 5 o|o ... trimestre. Banco de Seguros ... 30.o trimestre. Rescate de Títulos ... Tierras Fiscales, 27.o trimestre ... Eléctricas del Estado, 23.o trimestre ... Empréstito de Colonización, 5.o semestre ... Títulos 5 o|o oro 1914, 10.o semestre ... oro 5 o|o 1915, 7.o semestre. ... Públicas y Conversión 1918, 6.o trimestre ... del Tranvía del Norte, in... 15 o|o y 1.er semestre Obligaciones Hipotecarias Usina Eléctrica, 74.o bimestre ... Edificios Universitarios 66.o ... Deuda Bonos del Palacio Legislativo ... trimestre. — Montevideo, Junio 27 ... — P. A.: A. A. Denby, Oficial 1.o.

Jl.1.o-10-v.jl.24.

DEUDA INTERNA DE CONVERSION
6 1|2 o|o 1916

...ación y 2.a serie 1.a amortización

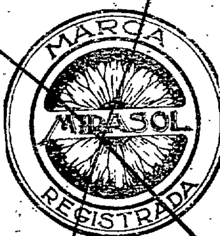
... no sido posible proceder al sorteo ... los circulantes dentro del plazo ... en la oficina del número ... de fichas para efectuarlo, que... dichas amortizaciones hasta ... servicios que se efectuarán ... los primeros diez días de Diciembre ... año. — Montevideo, Ju... — P. A.: A. A. Denby, Oficial ...

Jl.1.o-11-v.jl.1.o.

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 6294



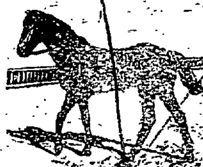

Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Barbé y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MIRASOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 8, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 58.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusive, menos te. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7037-v.jl.17.

### ACTA N.o 6292



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Juan Pastorino y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOTAFOGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a menos 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7035-v.jl.17.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

*(Agraciada 2348)*

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAFAEL ANZALONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en San Angel, domiciliado en la calle Asunción número 1534, y doña JUANA JULIA PONCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1356, y doña EMMA OTERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO VAAMONDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1520, y doña MARIA JOSEFA RABUÑAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesin labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.8.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFREDO TUTZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 250, y doña CATALINA CERATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1v.jl.8.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Perú número 11, y doña CLARA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Joaquín Martorí sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

6-v.jl.8.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Argentina número 224, y doña ADELINA ANTONIA CALO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

5-v.jl.8.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 1... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMEO PROTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 1.o de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Guaviyú número 2380, y doña MARIA EMA PASSADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 4 de Julio de 1894, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3120-v.jl.1.o.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforiano Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-5-v.jl.11.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Nazer, o fin de que todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Mayo 19 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Jl.1.o-5-v.ag.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.1.o-6-v.ag.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Antúnez de Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-4.v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Basastegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-3-v.ag.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Jorge Maeterlinck o Henry Georges Maeterlinck o Harry Georges Maeterlinck, nombres que usaba el causante en castellano, en flamenco y en inglés, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.1.o-2.v.ag.11.

## Ex Banco del Comercio

J. C. R. MULLINS)

**Segunda convocatoria**

Se cita, por segunda vez a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Julio, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre número 1381, para resolver sobre el nombramiento de nuevo Liquidador. — La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos sociales. — Montevideo, Junio 26 de 1919.

Jl.1.o-11-v.jl.11.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Bautista Nocito mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., situada en el paraje denominado Quebracho, Departamento de Paysandú, y pido a mis acreedores se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de esta publicación. — Paysandú, Junio 27 de 1919.— Damián Peralta. — Bautista Nocito.

Jl.1.o-1-v.jl.31.

# OFICIALES

## Capitanía General de Puertos

**AVISO**

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "A. B. C." por el de "Yaguarón". — Montevideo, Junio 26 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Jn.30-7086-v.jl.19.

**AVISO**

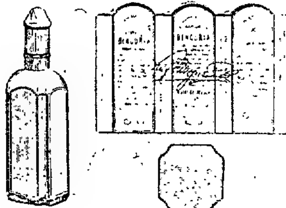
Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Luna Buenos Aires" por el de "Luna". — Montevideo, Junio 26 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Jn.30-7085-v.jl.19.

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

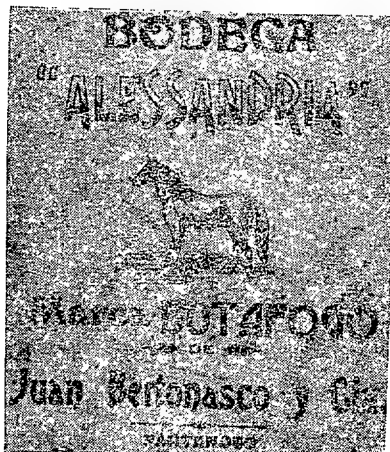
### ACTA N.o 6301



Con fecha 26 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rafael Benguria B., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "BENGURIA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7061-v.jl.19.

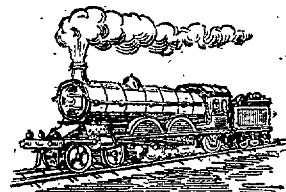
### ACTA N.o 6312




Con fecha 27 de Junio de 1919, los señores Juan Bertonasco y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "BOTAFOGO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7065-v.jl.19.

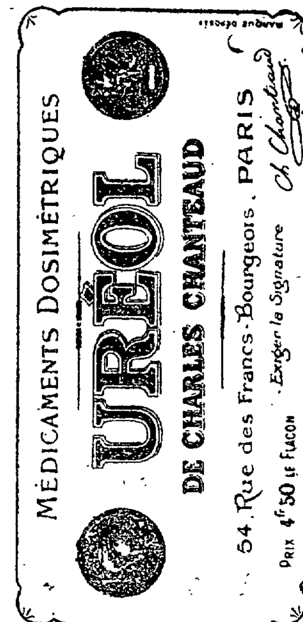
### ACTA N.o 6302




Con fecha 26 de Junio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Ashworth y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro (renovación) de la marca: "LOCOMOTORA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a a 52.a inclusive y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7062-v.jl.19.

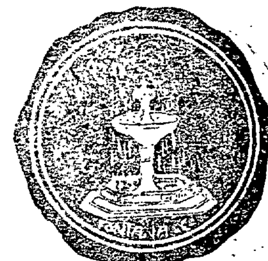
### ACTA N.o 6310




Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca: "UREOL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7080-v.jl.19.

### ACTA N.o 6305



Con fecha 27 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Fontana y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "FONTANA Y CIA." destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7063-v.jl.19.

ACTA N.o 6266



Con fecha 16 de Junio de 1919, el señor Adolfo García López, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"LA CARMEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 63.a y 65.a a 78.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-6952-v.jl.17.

ACTA N.o 6279
Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Queirolo, Fernández Facal y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SUPER SELTZ CRISTAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.27-6954-v.jl.17.

ACTA N.o 6280
Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Queirolo, Fernández Facal y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FRUTAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6955-v.jl.11.

ACTA N.o 6267



STERLING

Con fecha 16 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Clark y Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"STERLING"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6953-v.jl.11.

ACTA N.o 6281
Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckictt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"GLOBE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 32.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.24-6956-v.jl.11.

ACTA N.o 6282




Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco apoderado de R. F. y J. Alexander y Co., Lted., de Neilston (Escocia), solicita el registro (renovación) de la marca:
"ESCUDO BRITANICO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6957-v.jl.11.

ACTA N.o 6264




Con fecha 16 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Trading C.o Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:
"STANFORD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6964-v.jl.11.

ACTA N.o 6285
Con fecha 21 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AGUERRE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6966-jl.11.

ACTA N.o 6284
Con fecha 21 de Junio de 1919; los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CACIQUE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, clases 1.a, 5.a, 6.a, 8.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a al 71.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6965-v.Jl.11.

ACTA N.o 6278




Con fecha 18 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bleecker Export y Trading Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"BLEEKO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.23-6911-v.jl.10.

ACTA N.o 6273




Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hiram, Ricker y Sons, de South Poland, Condado de Androscoggin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"POLAND"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.23-6910-v.jl.10.

ACTA N.o 6262
Con fecha 16 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Elzaurdia, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ECLAIR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6928-v.jl.5.

ACTA N.o 6283



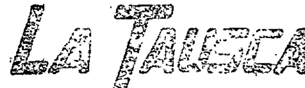

Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Vicente Núñez, apoderado de Carrau y Compañía, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:
"OLD TIMES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.23-6933-v.jl.10.

ACTA N.o 6274




Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Rodríguez, de Paysandú (R. O. U.), solicitan el registro de la marca:
"FARMACIA LEGAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.20-6878-v.jl5.

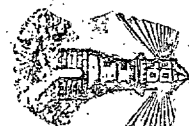
ACTA N.o 6272




Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Karpeles Company, de Providence, Estado de Rhode Island (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"LA TAUSCA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.20-6877-v.jl.5.

ACTA N.o 6270
Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Gebelin y Nordmann, apoderados de la Marvin Watch Co., Fils de H. A. Didishein A. Chaux-De-Fonds (Suisse), solicitan el registro de la marca:
"FIGARO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.20-6873-v.jl5.

ACTA N.o 6290



Con fecha 23 de Junio de 1919, los señores Juan Rodríguez Rial y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL FARO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-6984-v.jl.12.

ACTA N.o 6313

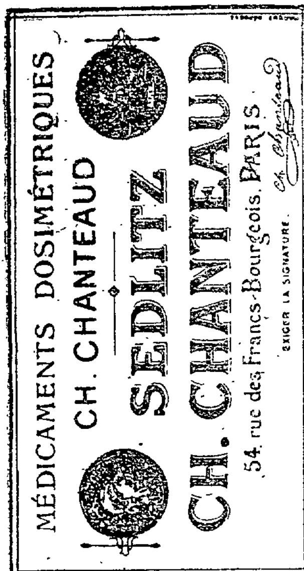
Con fecha 28 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LOLLEY LIGHT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7083-v.jl.19.

ACTA N.o 6308



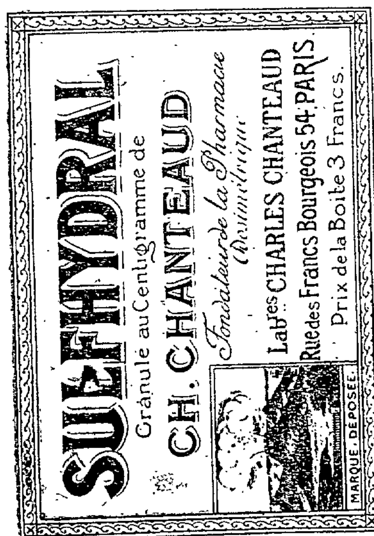

Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"SEDLIZT CH. CHANTEAUD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7078-v.jl.19.

ACTA N.o 6309




Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"SULFHYDRAL"

destinada a distinguir los artculos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7079-v.jl.19.

ACTA N.o 6295

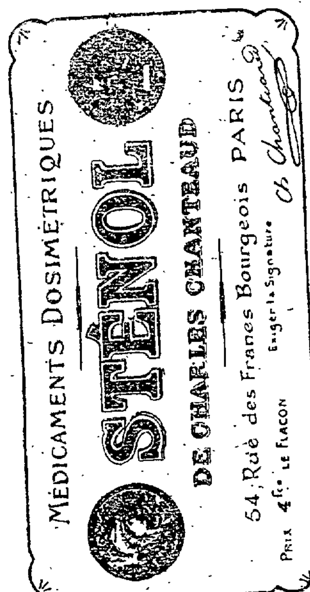
Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chemische Werke Lubszynsky y Compañía A. G., de Berlín (Alemania), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"SERVUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 32.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7038-v.jl.17.

ACTA N.o 6307




Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"STENOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7077-v.jl.19.

ACTA N.o 6306



Con fecha 27 de Junio de 1919, los señores Buch y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"FOX TERRIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7064-v.jl.19.

ACTA N.o 6311

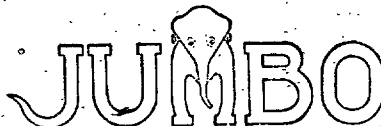
Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"SULFIDRAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7081-v.jl.19.

ACTA N.o 6293




Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nelson Motor Truck C.o, de Saginaw, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JUMBO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7036-v.jl.17.

ACTA N.o 6297

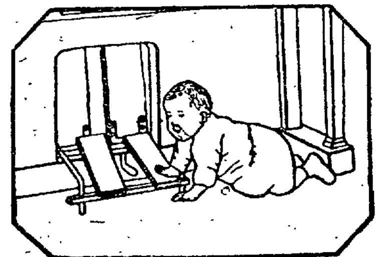
Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de James Mapelli y Juan A. Bruschi, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"RUBIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7040-v.jl.17.

ACTA N.o 6298



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Gulbransen, Dickinson C.o, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7041-v.jl.17.

ACTA N.o 6299




Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Druggists Syndicate, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"A. D. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 66.a, 67.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7042-v.jl.17.

ACTA N.o 6296



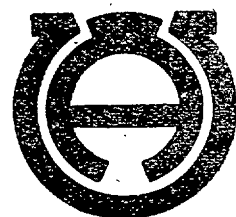

Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Deutche Gasgluhlicht Aktiengesellschaff (Auergesellschaff), de Berlín (Alemania), solicitan el registro de la marca:

"OSRAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7039-v.jl.17.

ACTA N.o 6289



ALAMO UNIT

Con f cha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Chipman Limited, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:

"ALAMO UNIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 23.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6976-v.jl.12.

## ACTA N.o 6286




Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Hollandsche Draad-en Kabelfabrick, de Amsterdanm (Holanda), solicita el registro de la marca:

"DRAKA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 19.a, 20.a, 27.a, 32.a, 39.a y 80.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6973-v.jl.12.

## ACTA N.o 6304




Con fecha 26 de Junio de 1919, los señores Ravaschio Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OMEGA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7047-v.jl.17.

## ACTA N.o 6303

°NKA°

Con fecha 26 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Nordiska Kullager Aktiebolaget, de Gotemburgo (Suecia), solicita el registro de la marca:

"N. K. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a a 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1919.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7049-v.jl.17.

## ACTA N.o 6300



"LILY" BRAND.

Con fecha 25 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Societé Laitiere des Alpes Bernoises, de Stalden (Suiza), solicita el registro de la marca:

"LILY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7048-v.jl.17.

## ACTA N.o 6288

*Lexington*

Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Chipman Limited, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:

"LEXINGTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6975-v.jl.12.

## ACTA N.o 6250

Vinol

Con fecha 12 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chester Kent y Co., Inc., de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"VINOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6785-v.jl.2.

## ACTA N.o 6287




Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Queirolo, Fernández Facal y Compañía, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA IDEAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6974-v.jl.12.

## ACTA N.o 6291



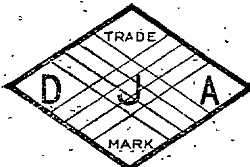

Con fecha 24 de Junio de 1919, los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"BAZAR DE LA CHINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 59.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7005-v.jl.15.

## ACTA N.o 6269




Con fecha 16 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de David y John Anderson Ltd., de Atlantic Mills, Bridgeton (Escocia), solicita el registro de la marca:

"D. J. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6826-v.jl.5.

## ACTA N.o 6257



Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Penssylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6807-v.jl.2.

## ACTA N.o 6260

Con fecha 13 de Junio de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Colthurst y Harding Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"FERROBIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 11.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6856-v.jul.5.

## ACTA N.o 6252

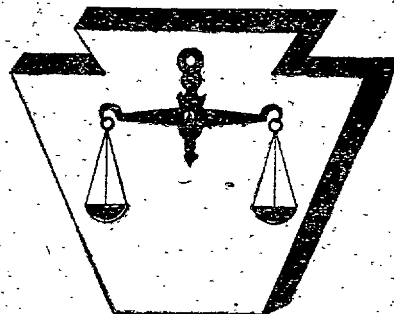
Con fecha 12 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General de Aceites, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NON-CARBON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 12.a, 15.a, 29.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6786-v.jl.2.

## ACTA N.o 6258



Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Penssylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6808-v.jl.2.

## ACTA N.o 6249

Con fecha 11 de Junio de 1919, el señor J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"CRESOLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-6767-v.jl.1.o.

## ACTA N.o 6259

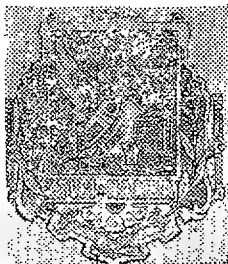
Con fecha 13 de Junio de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Erasmic Company Limited, de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ERASMIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a y 12.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6855-v.jl.5.

ACTA N.o 6263



Con fecha 14 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TUPI NAMBA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a, a 60.a y 72.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6829-v.jl.5.

ACTA N.o 6254

Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Penssylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"DISSTON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-6804-v.jl.2.

ACTA N.o 6255

Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Penssylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"DISSTON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-6805-v.jl.2.

ACTA N.o 6246

Con fecha 11 de Junio de 1919, los señorez Vallebona, Estrázulas y Panoni, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AUDITPHONE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.13-6731-v.jn.30.

ACTA N.o 6247

Con fecha 11 de Junio de 1919, los señorez Vallebona, Estrázulas y Pavoni, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ZAM BUK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.13-6732-v.jn.30.

ACTA N.o 6261

Con fecha 13 de Junio de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Compañía Boilerine Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación) de la marca:
"BOILERINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6857-v.jl.5.

ACTA N.o 6253

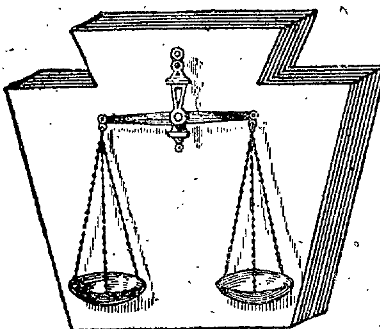



Con fecha 12 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-6787-v.jl.2.

ACTA N.o 6268

Con fecha 16 de Junio de 1919, el señor doctor Luis Piera, apoderado de la Compañía Argentina de Representaciones, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:
"CHARQUINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 65.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6845-v.jl.5.

ACTA N.o 6256



Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Penssylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-6806-v.jl.2.

ACTA N.o 6251




Con fecha 12 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Pumpindustri, de Gothembourg (Suecia), solicitan el registro de la marca:
"API"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 18 a, 22.a, 35.a y 80.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6827-v.jl.5.

ACTA N.o 6275

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Arteaga y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"WHIZ"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.20-6867-v.jl.9.

ACTA N.o 6277

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Moor Hermanos y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MARGERISON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.20-6869-v.jl.9.

## Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Llámase a licitación, por el término de quince días para la obtención del servicio de autopsias y aprovechamiento industrial de los cadáveres de animales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el papel sellado correspondiente hasta las 18 horas del día 7 de Julio próximo, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración de dicho permiso será la del período comprendido desde los treinta días de aceptarse la propuesta más ventajosa hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Inspección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1919. — P. A.: C. Nadal, Oficial 2.o.
Jn.16-6788-v.jl.7.

ACTA N.o 6271

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Gebelin y Nordmann, apoderados de la Marvin Watch Co., Fils de H. A. Didishein A. Chaux-De-Fonds (Suisse), solicitan el registro de la marca:
"VANITY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.20-6874-v.jl.5.

ACTA N.o 6276

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Arteaga y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"SHALER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.20-6868-v.jl.9.

ACTA N.o 6265

Con fecha 16 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Esitol Chemical Co., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ESITOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 19.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6830-v.jl.5.

## Administración del Diario Oficial

**A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.**

**Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.**

**El ADMINISTRADOR.**

**REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917**

**Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.**

| | | |
|---|---|---|
| A media parta ......... | $ | 3.00 |
| " la rústica ........... | " | 2.00 |

**Montevideo, Abril 15 de 1918.**

**La Administración.**

**NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.**

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la provisión de cables de levantamiento para las grúas del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas que se halla de manifiesto en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas en que se les dará apertura.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Lukasievicz, Oficial 1.o.
Jn.24-6958-v.ag.20.

## Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

AVISO—

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que en

virtud de ser día feriado el 4 de Julio próximo ha quedado postergada para el día 5 del mismo mes, a las 10 horas, la apertura de propuestas para la provisión de artículos de consumo destinados al Ministerio y dependencias.

Jn.28-7054-v.jl.5.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de la hora 14 a las 16 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Julio próximo, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1919. —La Secretaría.

Jn.24-6959-v.jl.3.

## Dirección de Vialidad

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Justo Rodríguez o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3 hectáreas 4.650 metros cuadrados de terreno que se destinan a instalaciones para esta Dirección. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — José Pedro López, Oficial. 1.o.

Jn.26-7009-v.jl.5.

## MUNICIPALES

### INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919. —La Administración.

Jn.2-6428-v.sep.2.

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.

My.23-6250-v.ag.23.

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

### INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez, por el término de diez días, para la construcción de cuarenta y cinco nichos en el Cementerio de esta ciudad, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse el día 2 de Julio próximo, a las 11 horas, en cuya fecha y hora, y en presencia de los interesados que concurran al acto serán abiertas. Previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazar todas. — Durazno, Junio 22 de 1919. — Alberto Nogueira, Secretario.

Jn.25-6983-v.jl.2.

### INTENDENCIA M. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real; o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Gofil, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.1.o-5007-v.jn.30.

## ESTADO CIVIL

### EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AZZINARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Andes número 1569, y doña MARIA BIDONDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3142-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GIUFFRA SIMOIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 593, y doña MARIA ESTHER DE TEZANOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en San José, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3143-v.jl.2.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEEL CASTIÑEIRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 238, y doña BERNARDA BABRREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3174-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THRASYBULE MARCOISOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1488, y doña EMILIA FERREIRA, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3131-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BANACORE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Malfi, domiciliado en la calle Piedras número 529, y doña MARIA SINICARIELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3110-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN JOSEPH BASBOUS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Bahamas, domiciliado en la calle Cerrito número 237, y doña MADELINE PETERS GIDDINGS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerrito número 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3109-v.jl.1.o.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: QQue han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BUSTO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Mercado Central número 67, y doña MARIA ASUNCION MAREGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3177-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIO AMARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Reconquista número 227, y doña INES CONCEPCION GRANATA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3132-v.jl.2.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 60, y doña CARMEN OUTEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3158-v.jl.3.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARRARTE VICTORIA de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental; nacido en Rocha, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1698, y doña AMELIA TELECHEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3178-v.jl.7.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Médanos número 1135; y doña MARCELINA IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3166-v.jl.5.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO CASTIÑEIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1078, y doña LUZ MARIA ARISPE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3164-v.jl.5.

---

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO MANUEL CORDERO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1073, y doña ANASTASIA RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3127-v.jl.1.o.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña NICASIA PIEDRAITA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3126-v.jl.1.o.

---

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA IBARLUCEA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Constituyente número 1797, y doña SARA ELSA SCOSERIA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3125-v.jl.1.o.

---

En Montevideo, y el día 21 del mes Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO DARAY VERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yi número 1111, y doña ROSA CLARA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3124-v.jl.1.o.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL R. CASTIGLIONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1360, y doña MERCEDES JUANA YUYENT, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3179-v.jl.7.

---

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO ALANIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Olimar número 1580, y doña TERESA CAMOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Figueras, Barcelona (España), domiciliada en la calle Olimar número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3160-v.jl.3.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CRESULI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Yi número 1627, y doña JUANA BERASAI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yi número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3159-v.jl.3.

---

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN A. ZAS, de 45 años de edad, de estado viudo de doña Paz Castro, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1528, y doña FELICITAS ANZA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colonia número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado. Civil.

3111-v.jl.1.o.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO AMADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 1769, y doña ANA CIRIACA OLGIATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3145-v.jl.3.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JULIO SCHUNK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guatemala número 1277, y doña MIRTA DELIA MEDINA, de 26 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3146-v.jl.3.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEDRO FAUGAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1672, y doña INES PAZOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3147-v.jl.3.

---

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1461, y doña ZENONA ELVIRA SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle La Paz número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3148-v.jl.3.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE AREYS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1503, y doña LEOCADIA BENITEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Galicia número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3149-v.jl.3.

---

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO SANCHEZ, de 46 años de

edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Minas número 1012, y doña ROSA PEREYRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Minas número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3150-v.jl.3.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

*(Agraciada 2348)*

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OLIVER MERLY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 705 e, y doña VICTORIA IDA BACINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3176-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FIORONI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sandrio, domiciliado en la calle Paraguay número 2394, y doña ASUNTA PARENTI, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pontremoli, domiciliada en la calle Paraguay número 2394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3175-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO POZZOLI, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 231, y doña MARIA CELIA FAUSTINA LOPPACHER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3161-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DE LA GATTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Pampas número 2056, y doña ANGELA TROCCOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3144-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO TROCCOLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2249, y doña TERESA BRIGNARDELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3113-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO JOSE LUIS CITTERIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Millán número 638, y doña TERESA JULIA GAMBERONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3112-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUSTO MARIÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1819, y doña ANGELA TROCCOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3114-v.jl.1.o.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LEOPOLDO CLAVIJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 15 de Noviembre de 1892, domiciliado en Melilla, y doña MARIA CRISTINA GALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el 23 de Agosto de 1900, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3166-v.jl.5.

En Colón, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RUSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el 30 de Marzo de 1895, domiciliado en el Pantanoso de esta sección, y doña MARIA LUISA GINES SANDOVAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 25 de Agosto de 1898, domiciliada en el Pantanoso de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3151-v.jl.3.

En Colón, y el día 22 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS PERDOMO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José el día 1.o de Noviembre de 1890, domiciliado en la calle Nicaragua número 1270 (8.a sección judicial), y doña RAMONA SOCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el día 31 de Agosto de 1896, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3152-v.jl.3.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR AMEGLIO MALATESTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Santiago Vázquez número 11 (Pocitos), y doña MARGARITA SOMMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Comercio número 25 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

3162-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MENDIZABAL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guipuzcoa, domiciliado en Carrasco (10.a sección), y doña JOSEFA ANTONIA ALSUA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en Carrasco (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

3163-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERGERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Malvín, y doña LUISA ANDRADA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

3134-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BARRETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Asilo número 63 (Unión), y doña ADELINA GARRIDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

3133-v.jl.2.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESPIÑEIRA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA TOSCANI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fomento número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3181-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCHENONE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña ROSALIA DEL CARMEN LISARDE,

de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3167-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALEJO CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pando número 2870, y doña MARIA LUISA COLUCCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3153-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARACIOLO FRANCISCO ALZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle San Eugenio número 1513, y doña MARIA MAGDALENA CABARCOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3115-v.jl.1.o.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Turquía número 288, y doña CARMEN ULIÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía número 597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3135-v.jl.2.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña JUANA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3117-v.jl.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Rusia número 434, y doña JUANA EUGENIA GUTIERREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle España sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3116-v.jl.1.o.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Hervidero número 2875, y doña JOSEFA PEREIRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Maturana número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3169-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2483, y doña ESPERANZA COUTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Paraíso número 2878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3168-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1179, y doña MARIA HORTENSIA PERDOMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calla Uruguayana número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3128-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA CAMES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 472, y doña MARIA ANGELICA SALVO CARRARA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesia número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3130-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO R. CARVALHO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nubel número 79 b, y doña DELFINA NIEVES LATORRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Nubel número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3129-v.jl.2.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO CAYETANO BRENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Chucarro número 87 (18.a sección), y doña CARMEN SCANAVINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3173-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1517 (8.a sección) y doña MARIA IRENE VILLAGRAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1518

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3118-v.jl.1.o.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE GASPARINI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2292, y doña AMANDA ANTONIA LUISA CARLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3137-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GARABELLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle San Agustín número 1, y doña MARIA PABLA VALCADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Félix número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3140-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VENTURA FERNANDEZ ACHA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Nacional (Colón), y doña PALMIRA PRUDENCIA LAMAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Victoria número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3142-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ANDRES MERCON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Requeso número 5 (Belveder), y doña CLARA ORFILIA BE-

JARANO POLERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3142-v.jl.2

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUADRI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1500, y doña FLORENCIA CAROLINA TOGNOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3138-v.jl.2.

## 19.a Sección del Depto. de Montevide

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2217, y doña MARIA URSULA ARENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3157-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO VALLEJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Piedras número 178, y doña ROSARIO ESCALANTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3156-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1919, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MOLLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad, español, nacido en Valencia (España), domiciliado en la calle Salamanca número 1925, y doña ENCARNACION PAVIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia (España), domiciliada en la calle D. Aramburú número 1854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3155-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Neda (España), domiciliado en la calle Defensa número 2344, y doña CARMEN DE LA FUENTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Noisela (España), domiciliada en la calle Defensa número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3154-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ROSAZZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 7 de Junio de 1897, domiciliado en la calle Defensa número 1875, y doña ANTONIA M. M. REPETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 25 de Julio de 1898, domiciliada en la calle Dacá número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3119-v.jl.1.o.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX ROVELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 121, y doña CARMEN BLANCA CARBONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 42 (Pueblo Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3180-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO PERDOMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Uruguayana número 180, y doña HORTENSIA SALDIVIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Avenida al Cerro número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3169-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL EUSEBIO ALBANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen número 1975, y doña ANGELA ZANELATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arbolito número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3136-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLIDOR LUIS HIYTENS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad belga, nacido en Lessines (Bélgica), domiciliado en La Victoria, y doña BENITA PORTELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María (España), domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3123-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LARREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Américo Vespucio sin número (La Victoria), y doña MARIA ESPERANZA AGUILERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artigas número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3122-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CUNEO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 231, y doña AMBROSIA COMPAGNONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París, calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3121-v.jl.1.o.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PASCUAL SUAREZ DE AGUILERA, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Larreta sin número (Barrio La Espada), y doña RAMONA GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Larreta sin número (Barrio La Espada).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

3171-v.jl.6.

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña JOSEFA JORGE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

3170-v.jl.6.

# JUDICIALES

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

### Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Juan Rodeiro el registro de una mina de feldespato, con la denominación de "María", la que se encuentra ubicada en campos del señor Lussich, ubicados en el Departamento de Montevideo, distrito del Cerro, en el lugar denominado La Sopa, lindando: por el Norte, con el camino que va a Punta Yeguas; por el Oeste, con el camino que va al saladero "La Sopa"; por el Este, con terrenos de los señores Lussich y Casabó, y por el Sud, con el mar. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.21-6889-v.jl.11.

### Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Ramón O. Olazábal y José G. Beheran, el registro de una mina de manganeso con la denominación de "Margarita",

la que se encuentra ubicada en los campos de don Eusabio Pereira y sucesión de Juan Pedro Beltrán, 1.a y 2.a secciones judiciales del Departamento de Minas, teniendo por límites: al Norte, sucesión Peleche, Angel Correa y Valentín y Tomás Melgar; al Sur, Luis Meloño, Juan Migliarini, Modesto Pereira y Olegario Pereira; al Este, Cornelio Palavecino, Ramona Peloche, Juan M. Ros, Rosa Jorge de Silveira, Agustín Ramos, Angel Montero y Severo Grasso; y por el Oeste, Juana L. de Melgar, sucesión de Cayetano Melgar y Froilán Pereira. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.21-6903-v.jl.11.

**Registro de minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Cándido Arroyo, con el nombre de "La Victoria", el registro de una mina de esquisto carbonífero, la que se encuentra ubicada en el Departamento de Cerro Largo, entre los siguientes límites: Norte, campo de los señores Lébano; Sur, Roberto Borba y Manuel F. León Lucas; Este, Manuel F. León Lucas y señores Lébano, y Oeste, Petrona Borba y señor Lébano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Domingo F. González, Actuario.

Jn.18-6833-v.jl.8.

**Registro de minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Eduardo Vázquez, con el nombre de "La Lucha", el registro de una mina de esquisto carbonífero, la que se encuentra ubicada en la 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, teniendo por límites: al Norte, con campos de Casio Guasque y María J. Lucas de Bandera, y por el Sur, Este y Oeste, con los señores Lébano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.18-6832-v.jl.8.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Viñoli, conocido también por Vignolo o Vignola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-7082-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ezequiel Anastasio Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-7050-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Guillermo Cervieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-7057-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-7013-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Pereira de Barrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-7012-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Morales de Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-7034-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-7008-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Santa Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-6989-v.jl.5.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Natalia Mosso de Méndez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Casaravilla, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de nacimiento de Alejandrina Méndez, por figurar con el nombre de Pedro Alejandrino, cuando en realidad es mujer, y su verdadero nombre es Alejandrina Méndez; Segundo: La de nacimiento de Julia Petronila Méndez, por cuanto donde dice Julia. debe decir Julia Petronila Méndez, por ser su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-6990-v.jl.11.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de Celestino Delfino, María Delfino de Luciardi y Luisa Delfino de Cresci", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Filomena Durante y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La partida de matrimonio de Celestino Delfino con Filomena Durante, por cuanto donde dice Sebastián Delfino, debe decir Celestino Delfino. Segundo: La partida de bautismo de María Delfino, por figurar el apellido de Durando en vez de Durante, por ser el verdadero. Tercero: La partida de defunción de María Delfino de Luciardi, por decir Lusiardi, cuando en realidad es Luciardi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-6820-v.jl.2.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Elena Aguirre de Uriarte contra Bernardo Recalde, o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Recalde, sus causahabientes y cualquiera que por cualquier título se considere con derecho a la finca sita en la calle Río Negro número 1165, y al terreno en que ha sido construída, en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a constituir domicilio dentro del radio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.16-6789-v.jl.16.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Langone y de doña Teresa Sica de Langone o Teresa Sicca de Langone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-7071-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo o Pablo S. o Pablo Serafín Cavallo o Caballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-7070-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel García, a fin de que todos los que se consideran con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-7072-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Peno de Lasnier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-7073-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vázquez de Castro o Vásquez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-7074-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Rodríguez de García y de Sara Natividad García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta pu-

blicación. — Montevideo, Junio 28 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30 7075-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lombardo de de Pazos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-6771-v.jl.7.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de José Rufino Duarte", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones o herederos de Eduarda Duarte, de Venancio Flores Duarte, de Feliciano Martín Duarte y de Juan Duarte, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-6997-v.jl.26.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Pablo Luis Laussucq, solicitando rectificación de partidas": 1.o En la partida de nacimiento del peticionario, aparece éste con el nombre de Martín Luis, debiendo anteponerse el nombre de Pablo. 2.o En la misma partida figuran mal los apellidos de los padres del peticionario donde dice, refiriéndose al padre, Lausscq en vez de Laussucq, y refiriéndose a la madre, se le llama por error Yerro, cuando en realidad su apellido en Hierro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-6996-v.jl.10.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Manuel Secchi y Juana Bentancor de Secchi, solicitando la rectificación de las partidas siguientes": 1.o En la partida de matrimonio del peticionario aparece éste como Manuel Obsequio en lugar de Manuel Antonio Secchi; el nombre de la esposa como Eloísa en lugar de Juana, y el apellido del padre del peticionario, por Obsequio, en lugar de Secchi. 2.o La partida de nacimiento de Mario Ulbio, por aparecer el nombre y apellido del padre como Manuel Sequi, el nombre de la madre como Eloísa y el del abuelo paterno como Sequi, en lugar de Manuel Antonio Secchi, Juana y Secchi, respectivamente. 3.o En la de bautismo de Manuel Antonio Secchi aparecen el apellido del padre y del abuelo paterno con el de Sequi, en lugar de Secchi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-6995-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Marcos de Fernández o Teresa Marqués de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-6922-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Samoria de Caserza o Teresa Sarmoria de Caserza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Montevideo, Junio 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-6921-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo De Benedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta dasí, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-6920-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Etchegoyhen o Etchegoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-6919-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lecaroz Saldías de Pujana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-6860-v.jl.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Barofrio de Donadini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta dasí, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-6858-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1919.—Eduardo Díoz Falp, Actuario.
Jn.5-6523-v jl.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de María Elena Ader", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de noventa días, a los herederos José, Adela Carmen y Adelina Carlota Minelli, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-6501-v.jl.5.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Santiago Pereyra contra la sucesión de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, inscripción de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o herederos de las sucesiones de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, y especialmente a Florencio, Carolina, Amelia, Isabel, Ubaldina y Emilia dos Santos, Francisca dos Santos, Bazarei, Arcelina Pereira de Mello Lima, Orocindo Anarolino Mello, Manuel de Dios Mello, Virgilino Mello, Lizarda Mella Pacheco, Ana Cándida, Ludgeria y Leovigildo Mello y los hijos de éste, Guillermina Armancelina, Astrogildo, Onofre, Florisbelo, María Altina, Lydio, Anfiloquio, Ocarlina y Marimunde Mello, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.2-6426-v.jl.9.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Irós o Iróz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
Jn.28-7051-v.jl.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Clementina Ferrari de Guido o Clementina Namorato de Guido y Luisa Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.28-7058-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Torterolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.27-7020-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evelina Jacomety de Lütscher, conocida también por María Evelina y Ebelina María Paulina Jacometi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.27-7021-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ludovico Maini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.26-6998-v.jl.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-

da en el expediente caratulado: "Testamentaría Carmen Yedra de Lasa", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco, don Federico, don Gaspar y don Gabriel Yedra o sus respectivo sucesores, y a doña Ana Yedra de Iturriag: doña Nicasia Yedra de Fernández, doña Matilde Yedra de Domínguez y doña Sebastiana Yedra de Alonso o sus respectives sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-6999-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Francis o Julia Harvey de Francis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-6980-v.jl.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Percivale o José Angel Percivale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-6979-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco María Yelpo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-6978-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-6977-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro L. Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6882-v.jl.1.o.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Cifani Graña, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Junio del corriente año ha sido designado don Julián R. Escudero en el carácter de curador dativo del nombrado incapaz. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6883-v.jl.1.o.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Tomasa Rossi de Desanti, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Tomasa Rossi de Desanti, donde este apellido aparece escrito Dessantti, debe decir Desanti; 2.o En la partida de defunción de Luis Desanti, donde éste aparece como hijo de Teresa di Giusepoe, debe decir que lo es de Teresa Lucarelli; 3.o En la de nacimiento de Angela Desanti, donde el apellido materno aparece como Dagnino, debe decir Rossi; donde los abuelos paternos aparecen como José Disanti y Cecilia Desanti, debe decir Rafael Desanti y Teresa Lucarelli; y donde los abuelos maternos aparecen como Angel Dagnino y Angela Rossi, debe decir Bartolomé Rossi y Angela Dagnino; 4.o En la partida de nacimiento de Francisco Desanti, donde la abuela paterna aparece con el apellido Lucurdi, debe decir Lucarelli, siendo sus abuelos maternos Bartolomé Rossi y Angela Dagnino, en vez de Bartolo Rossi y Angela Danino; 5.o En la de nacimiento de Luis Desanti, donde el apellido de la abuela paterna aparece Lucasello, debe decir Lucarelli; 6.o En la de nacimiento de María Desanti, donde el abuelo materno tiene el nombre Bartolo, debe decir Bartolomé; 7.o En la partida de nacimiento de Tomás Desanti, donde la abuela paterna aparece con el apellido Lucasrelli, debe decir Lucarelli, y donde los abuelos maternos aparecen como Bartolo Rossi y María Danino, deben ser Bartolomé Rossi y Angela Dagnino; 8.o En la de bautismo de Rafael Aniceto, donde el padre aparece como Luis Desantis, debe decir Luis Desanti, y donde los abuelos maternos aparecen como Bartolo Rossi y Angela Danino, debe decir Bartolomé Rossi y Angela Dagnino; 9.o En la de bautismo de Teresa Desanti, donde el apellido paterno aparece escrito de Sanctis, debe decir Desanti; y 10. En la de bautismo de Bartolo Desanti, donde dice hijo de Luis Desanctis, debe decir Luis Desanti, y donde dice abuelos maternos Bartolo Rossi y Angela Danino, debe decir Bartolomé Rossi y Angela Dagnino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-6812-v.jl.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Antonio Domingo Fazzio, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Domingo Fazzio, presentada en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: donde el inscripto y el padre de éste aparecen con el apellido Fassio, debe decir Fazzio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-6821-v.jl.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydée Irene Grolero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-6726-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Santamarta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Anacleto Santamarta para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-6642-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina de Balparda y Dorañona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-6477-v.jl.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Coppa de Manetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6376-v.jl.1.o.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Bruno Madalena, Englich Miguel, Marcilla Germán, Muslera Anquiles, Fernández Mario, Caz Adrián, Balaseguin Pablo, Matiado Papalaski, Sansón Elías, Demurtas Ceferino, Pelio Julio, Demurtas Alberto, Yusek Juan, Sergui Marcos, Acosta Fermín, Blete José, Puy Alejo, Manchini Juan, Prendes Carlos, Correa Juan, Geimonat César, Joschuc Isidro, Leguizamon Estanislao, Grosso Julio, Paselli Angel, Alvarez Angel, Basivay Domingo, Olivarez Marcos, Estavis Nicolás, Scordovi Francisco, Sánchez Luis, Carbajal Nicolás, Castrillo Julio, Geimonat César, Arca José, Scardovi Francisco, Cuallato José, Manchini Juan, Sarandí José, Correa Juan, Paredes Francisco, González Domingo, Méndez José, González Manuel, Segura Antonio, González Lorenzo, Sequedo Enrique, Salvador Enrique, Rodríguez Antonio, Frascarelli Juan, González Angel, González Angel, Camiletti Federico, Coppo Antonio, Gue Juan, Unch Juan, Crusca Juan, Rocco Andrés, Damelli Anastasio, López Joaquín, González Lorenzo, Cucuro Antonio, Montiel Alejo, Goss Esteban, Laborde Nicolás, Andujar Beiro Hnos., Kalksuman Juan, "La Platense", Otero J. y Alfaro y Tago Carlos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Empresa Puerto Sauce y F. Fressone Limitada, proponiendo concordato", y a recibirse de las sumas que le corresponden en estos autos, bajo apercibimiento de entregar los fondos existentes en la Oficina de Crédito Público a los señores Justo Olaran Chans y Lorenzo Linardi, en virtud de la representación que tienen acreditada en autos, y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.7-6598-v.jl.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Víctor Mandia, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Damiana F. Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.27-7018-v.jl.28.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Traverso de Badino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Junio 23 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.26-7004-v.jl.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefina María Aurelia Soullé, así como para la audiencia del día treinta de Septiembre del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habili-

tado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 23 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-6993-v.jl.25.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cessio de Bruzzone o Brozzone, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-6909-v.jl.5.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Domingo E. Risso se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Domingo, en la que debe figurar como Domingo Pedro. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6825-v.jl.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Amalia Hubert y Lasa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Teófilo Cipriano Oroz Uriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-6755-v.jl.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Lago para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Dolores García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-6723-v.jl.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Da'Cunha Laranjeiro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Joaquina María de Jesús, así como para la audiencia del día 10 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-6524-v.jl.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Gregoria Garces para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Agesilao Gubitosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofcio. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-6450-v.jl.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Angel Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Elorza, así como para la audiencia del día 30 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6835-v.jl.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Luis Zucchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña María Victorina Bonnet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6834-v.jl.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Plácido Zétano o Zettano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Concepción Marzulli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.30-7084-v.jl.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Jaime Mulhall, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado del feriado próximo al efecto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Girondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.27-7019-v.jl.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación, y quedando habilitado el feriado menor al efecto. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.26-7010-v.jl.26.

**Divorcio**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber a doña Ramona Allú, que por sentencia de 21 del corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos pronunciada por las autoridades argentinas en el mes de Septiembre de 1907, entre los cónyuges Hipólito Mirat y Ramona Allú. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-6994-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cipresso o Sofreso o Sopreso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.23-6943-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.23-6944-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bosch de Camargo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.23-6934-v.jl.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita, y emplaza al propietario del solar número 16 del plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Febrero de 1911, que sirvió de base para las ventas que luego realizó "La Industrial", del señor Francisco Piria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de medianería le ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 7 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.23-6934-v.jl.23.

**Divorcio absoluto**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado el 9 del corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos pronunciada por las autoridades judiciales de Porto Alegre en 4 de Mayo de 1916 entre los esposos don Vicente Mazzuchi y doña Victalina Duarte. —Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.18-6831-v.jl.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Doroteo Castañeda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jesusa Fernández y Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado del mes de Julio entrante. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-6317-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Juana López, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio entrante, comparezca, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Humberto Tagliamonte, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-6641-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Donmingo Quarneti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Bertoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado próximo al efecto de lo dispuesto. — Montevideo, Agosto 8 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6581-v.jl.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Anguera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Catarineu, o José Catarineu Plá, o José Catalineo Plá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-5580-v.jl.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Malaurie, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Porta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6579-v.jl.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurelia G. Niculescu o doña Aurelia D. Boboiceanu, nacida Niculescu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Demetrio J. Boboiceanu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6582-v.jl.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo al efecto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amparo Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.7-6596-v.jl.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Júez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Apeles J. Aghina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurora Bertetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-6496-v.jl.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de María Esther Cruz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de [illegible]inta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.30-7087-jl.9.Ag.1.o.v.ag.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Damián Bueno e Idalina da Rosa de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.21-6905-jl.9.Ag.1.o.v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6840-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carlos de Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 6 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6841-jl.9.Ag.1.o.v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Baraybar, emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.6-6538-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Costa de Macedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.6-6537-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Manuel da Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.6-6536-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Guarino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn 6-6555-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Abreu de Frasun, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.4-6481-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Josefina Bitancourt de Meirelles, o Ana Josefina Machado Bitencourt de Meirelles, o Ana Josefina Bittencourt de Meirelles, citándose a la vez a toros los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a su fallecimiento para que se presenten a este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.4-6482-v.jl.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5909-v.jl.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Laureiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.23-6938-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cordara, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.21-6899-v.jl.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Filomena Puppio de Fasanella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Marzo 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.21-6898-v.jl.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Delgado de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.21-6896-v.jl.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.21-6897-v.jl.1.o.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caneva, a fin de que toods los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. A la vez se emplaza a los causahabientes de doña María Caneva y a todos los que se consideren con derechos para que dentro del mismo término se presenten en los autos expresados, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.11-6678-v.jl.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de testamentaría**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Luis de Vila, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Narcisa Ibáñez de Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1889. — Juan Collazo, Actuario. — Melo, Junio 12 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.27-7027-v.jl.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Josefa Leone, divorcio", se cita y emplaza a don Felipe Pagano para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Jn.23-6923-jl.9.Ag.1.o.v.ag.14.

**Interdicción general de bienes**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratu-

lado "Doña Olivia Portantier de Freire contra Olimpio Freire, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal de Olivia Portantier y Olimpio Freire. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días expido e presente. — Melo, Junio 7 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Jn.20-6870-v.jl.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Guerin y Compañía contra Florismán León Tiscornia y otros, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Juan de la Cruz Tiscornia para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-6753-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Luisa Laura Passos, por divorcio", se cita y emplaza a don Manuel Canuto Costa para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Mayo 5 de 1919. — Juan F. Furno. Actuario.

Jn.14-6754-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Carbajal, citándose a todos los que se crean con derecho a fin de que se presenten con los justificativos correspondientes a este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-7068-jl.9.Ag.1.o.v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Banchero de Battó, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.28-7053-v.jl.9.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que con fecha 9 del corriente mes y año, se ha presentado a este Juzgado doña Juana Pontet, manifestando que al fallecer su señora madre Susana Negrín de Pontet y al inscribirse su defunción se padeció el error involuntario de ponérsele como apellido el de Negli en vez de Negrín, que es el verdadero. En su consecuencia, se hace la presente publicación por quince días, a los efectos legales. — Colonia, Junio 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-7031-jl.9.Ag.1.o.v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benita Hernández de Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-6987-jl.9.Ag.1.o.v.ag.16.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca, por última vez, a los acreedores en general del concurso formado a don Carlos C. Pérez para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado de esta ciudad el día tres de Julio próximo, a las 10 horas, a objeto de considerar y resolver sobre la propuesta de concordato formulada por el señor Pérez, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Colonia, Junio 17 de 1919. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Jn.21-6907-v.jl.3.

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza de Colonia Suiza don Santiago Ziegler, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico don Juan M. Caballero los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Junio 14 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-5846-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antolina Florez de Alberich, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.11-6691-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6368-v.jn.30.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

**Juicio por prescripción**

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Demetrio, Celestino, Servanda, Juana, Manuel E., Constancia, Anastasio y José Mendoza, iniciando juicio de prescripción sobre el huerto número tres y una fracción del número uno, ambos del lote veinticinco del ejido de esta villa, compuestos en conjunto de cinco hectáreas y ochenta áreas, que lindan actualmente: al Norte, camino a Colonia; al Sud, con Lizundia y Urriticochea; al Este, Pedro Sagasti, y al Oeste, parte con camino y parte con Carlos Caballero. Y se cita, llama y emplaza a don José Rabuñal, a sus sucesores o a cualquier otra persona que se considere a cualquier título con derechos en o contra la fracción de terreno mencionada y a los sobrantes que pueda haber dentro de los límites indicados, para que dentro del término de noventa días se presenten a esta oficina a hacerlos valer y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio. — Rosario, Junio 24 de 1919. — Bernardo Paz, Juez de Paz.

Jn.27-7033-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — De mandato del que suscribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Augusto Nater denunciando que en campo de la sucesión de su fallecido padre aparecieron dos novillos pampas, al parecer orejanos. En consecuencia, se emplaza a los que se consideren dueños a los mismos para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a reclamarlos dentro de sesenta días, y en caso de no comparecer persona alguna se procederá a la venta de dichos animales, de conformidad con el artículo 21 del Código Rural y concordantes. — Rosario, Junio 17 de 1919. — Bernardo Paz, Juez de Paz.

Jn.27-7032-jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente: "Juliana Delgado, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado rectificación de la partida de bautismo de Juliana Delgado, en la que se ha omitido consignar el nombre de la bautizada, que es Juliana Delgado, lo que se establece sólo en nota marginal, expresándose Paula Juliana, como nombre de la bautizada, siendo el verdadero Juliana. En la partida de nacimiento de Esmeraldo Delgado, donde dice Medardo León, como nombre del bautizado, debe decir Esmeraldo, y donde dice hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez —digo—Fernández, debe decir hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 21 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.27-7022-jl.9.Ag.1.o.v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Junio 10 de 1919.—Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-6951-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Oronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-6950-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Demaría, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-6949-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 19 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-6948-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Daniela Mármol, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-6735-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Osiraga, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-6736-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Emplazamiento**

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por dere-

cho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.28-7055-v.sep.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Etelvina García de González para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.24-6967-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Ramón Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.23-6912-v.jl.9.ag.1.o-v.ag 16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Mayo 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.20-6862-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan C. Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presentes a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.20-6861-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Isabel Núñez de Milán contra su esposo Pablo Milán, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al referido Pablo M. Milán, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el referido juicio de divorcio que le inició su referida esposa Isabel Núñez, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Mayo 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.20-6863-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.16-6784-v.jl.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.11-6684-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.7-6590-v.sep.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Añorga Iribarren, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.6-6559-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

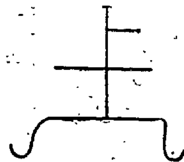
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benito Arrambide, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 13 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.2-6443-v.jl.2.

**Emplazamiento**

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña María Toja de Lema", se cita, llama y emplaza al coheredero don Francisco Lema para que por sí o apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Mayo 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.31-6367-v.jl.1.o.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

**Emplazamiento**



EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Florida, se cita, llama y emplaza a quien se considere dueño de una vaca overa cuya marca se dibuja, que se encuentra a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código Rural, para que comparezca dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Mansavillagra, Mayo 16 de 1919. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.
Jn.13-6746-v.jl.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Emplazamiento**

**Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.**
Ab.22-5495-v.jl.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Fernández Chaves, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Jn.27-7028-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Zeballos de Jaureguizar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Jn.24-6962-jl.9.Ag.1.o.v.ag.16.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Juan Zeballos y Maguna, acreditando en forma su personería e iniciando el juicio: "Sucesión de Dionisia Fernández de Inchausti, rectificación de partidas", en el cual solicita que en la partida de defunción de la nombrada causante, donde su esposo aparece como Abel Incháuste, se establezca que el verdadero apellido de éste es Inchausti. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Jn.24-6961-v.jl.9.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del despacho de este Departamento, por la licencia concedida al titular, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Francisco Henry, apoderado de la sucesión de Adriana Larrosa, solicitando: A) Que en la partida de legitimación de Jacinto Honorato Silva, hija de Cosme Silva y doña Adriana Larrosa, se establezca que esa persona pertenece al sexo femenino, y que sus verdaderos nombres son María Jacinta; y B) Que en la partida también de legitimación de Severina Enerea, hija de aquellos esposos, se haga constar que sus nombres correspondientes son Ceferina Nerea. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Jn.24-6960-v.jl.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Lucas Fernández y Romualdo Barrios, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos: "Sucesiones de Justo Terrón y Gregoria Montero, rectificación de partidas", en las cuales solicitan: 1.o Que en la partida de matrimonio de Zoilo Barrios con Roberta Terrón, donde se expresa que el apellido de la contrayente y el de su padre es Terrones, se establezca el verdadero, que es Terrón; 2.o En la de nacimiento del citado Romualdo Barrios, donde figura la madre del inscripto como Ruperta Terrones, se haga constar que sus verdaderos nombre y apellido son Roberta Terrón; 3.o Que en la de defunción de Juana Barrios se corrija el mismo error que en las precedentes, con respecto al apellido Terrón, por estar erróneamente asentado Terrones; 4.o Que en la de nacimiento de Wenceslao Leoncio Terrón, donde el padre del inscripto aparece con el apellido Terrone, se sustituya éste por el propio, que es Terrón; 5.o Que en la partida de defunción de la nombrada Roberta Terrón, donde aparece ésta como Ruperta Terrones, se establezcan sus verdaderos nombre y apellido, Roberta Terrón, corrigiéndose igualmente donde se dice que era hija de Justo Terrones, en vez de decir que lo era de Justo Terrón. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Jn.21-6906-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ithiz de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.18-5982-v.jl.17.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, ci-

tándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.13-6740-v.sep.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Javier Cardinal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6573-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Larrosa de Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6574-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mahler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.5-5763-v.jl.5.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro M. Guerrero, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 24 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.27-7030-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Bautista Delmonte, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.27-7029-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juana Larrachade o Larrachao de Giménez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 11 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.24-6945-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

**Curatela**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, de fecha 15 de Mayo de 1919, se hace saber que se ha nombrado curador de Lucía Fernández a don Agustín Ortiz. — Paysandú, Junio 4 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.11-6693-v.jl.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Angel Azcue, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 26 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.30-7066-jl.9.Ag.1.o.v.ag 7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garaventa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.30-7067-v.jl.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Ejeria Barrios para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Alejandro Conzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 18 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.24-6947-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Roque Coto, citándose a la vez a todos los por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.24-6946-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bernasconi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.24-6968-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francescó, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar, y nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Jn.10-6653-v.sep.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Isidora Zugasti de Requiterena, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1919. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

Jn.23-6930-jl.9.Ag.1.o.v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Graciana Inchauspe de Echeverrigaray, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1919. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

Jn.23-6929-jl.9.Ag.1.o.v.ag.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pascual García y Pedro Toribio García, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 3 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.14-6762-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos: "Camilo de Moraes accionando para que se le declare hijo natural de Ana Fausta de Moraes", se hace saber que don Camilo de Moraes se ha presentado deduciendo las acciones tendientes a probar su estado civil de hijo natural de Ana Fausta de Moraes, contra todas las personas desconocidas que se consideren con derecho a oponerse a esa declaración, y también contra el Fisco, representado por el Ministerio Público, solicitando que en definitiva se le declare hijo natural de Ana Fausta de Moraes o Morais. Y habiendo proveído S. Sa. de conformidad la demanda, se citan, llaman y emplazan, por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las personas desconocidas que se consideren con derecho a oponerse a la declaración de estado de hijo natural solicitado. — Rivera, Junio 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.28-7043-jl.9.Ag.1.o.v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Díaz Gonzálvez o Goncalves, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.27-7024-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Estanislao Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 12 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.23-6918-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Salustiana Leal o María Salustiana Alvez Leal de Acosta, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 12 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Jn.23-6917-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Leopoldo Lopetegui o Leopoldo G. Lopetegui, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 12 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.23-6916-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eliseo da Cruz Barboza, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.23-6915-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se

hace saber la apertura de la sucesión de don Liberato Viera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 28 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.23-6914-v.jl.3.

**Prescripción y emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos: "Antonio J. Dutilh contra la sucesión de don Manuel Francisco Artigas y otros, prescripción", se hace saber que el señor Dutilh se ha presentado ante este Juzgado, promoviendo juicio ordinario contra las sucesiones de don Manuel Francisco Artigas, don Cosme Garín, don Tomás García de Zúñiga, don Clemente Barrial Posadas, don José Suárez da Silva y don Vicente Díaz Gonzálves, para que en definitiva se declare: haber adquirido por prescripción adquisitiva contra estas sucesiones, dentro de un campo ubicado en la 5.a sección del Departamento, deslindando al señor Peyrano, compuesto de 3.427 hectáreas, 71 áreas, 93.74, que lindan: Este, línea amojonada con Zapiain y Yustedes y Uruguay C. Golf Mines y fracción de sobras deslindada al señor Dutilh; Oeste, cañada de los Guayabos, con Víctor Prieto y Cuñapirú por medio con Domingo Braga y otros; Sur, Cuñapirú por medio con Bruno Nabarro, y Norte, límites dados; la fracción de 142 hectáreas, 33 áreas, 94 centímetros, 30 decímetros de sobras, deslindada al señor Dutilh, y que linda así: el arroyo de Corrales, la cañada del Barro y el campo de la Uruguay Consolidated Golf Mines. Y habiendo proveído S. S. de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las sucesiones nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.
Jn.17-6814-v.jl.9.Ag.1.o.ag.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "A. M. López Abella y Cía. y otros contra Gabriel Anollés y Héctor Eguía Puentes, medidas preparatorias", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Héctor Eguía Puentes para que comparezca por sí o por apoderado ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 4 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes Actuario.
Jn.16-6795-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Julio S. Gil, Juan Carlos de Alzáybar, Hilario Zusperregui, Amaro Gonzales, María E. Ribero y Ubaldino Dutih", se hace saber que estas personas se han presentado ante el Juzgado promoviendo juicio ordinario: 1.o Contra las sucesiones de don Vicente Díaz Gonzalves y María Joaquina o Joaquina María do Nacimento, sus hijos Alejandrina, Honorio, Juan, Nuncia, Anacleta, Diolinda, María y Miguel Díaz Gonzalves, descendientes y sucesores, y contra las personas que se suponen descendientes de Lucía Antonia da Silveira, Juana, David, Juvencio, Quinto, María Carolina Márquez, y también de Vicente Antonio da Silveira, Florisbela, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Deolinda da Silveira: 2.o Por un demás contra los de don Manuel Francisco Artigas, descendientes y sucesores, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran, para que en definitiva se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva, contra las sucesiones y personas nombradas, un campo ubicado en la 5.a sección del Departamento, compuesto de un área de 550 hectáreas, 86 áreas, 75 centímetros, 30 decímetros, lo que en particular corresponden: A Gil Alzáybar, 413 hectáreas, 62 áreas, 30 centímetros, lindantes: Nordeste, el arroyo Sauce; Este, Carmelo Bayle y María Lapaz; Sur, Cándido Lapaz; Oeste, la cañada Ahorcados, y Nord-Oeste, el mismo Lapaz. A Hilario Zusperregui, 26 hectáreas, 18 áreas, 36 centímetros, 99 decímetros, que lindan: Norte, Ildebrando Mello y camino departamental; Sur, Este y Oeste, los Ahorcados y Ramírez; Nordeste, Lapaz. A Amaro González, 16 hectáreas, 70 áreas y 50 centímetros, lindantes: Norte y Nordoeste, Hilario Zusperregui; Este, Ramírez; Sur y Este, la cañada Ahorcados y senda de paso, y Este, Lapaz. A María E. Rivero, 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centímetros, 52 decímetros, lindando: Nordeste, Cándido Lapaz; Sureste, camino público; Suroeste, y Nordoeste, la cañada Ahorcados. Y a Ubaldino Dutih, 12 hectáreas, 44 áreas, 09 centímetros, 32 decímetros, lindando: Un lado, Carmelo Bayle; otro, Cándido Lapaz y María E. Rivero. Y habiendo proveído S. S.a de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Mayo 31 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.4-6490-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cruxén, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.16-6075-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

**Divorcio. — Nulidad de obligaciones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Bem e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.26-7002-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel María Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.26-7003-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirila Pereyra de Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.25-6982-jl.9.Ag.1.o.v.ag.16.

**Rehabilitación**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que se decretó la rehabilitación de Petrona Tabeira de Graña, y en consecuencia, terminada la curatela que sobre ella ejercía su esposo José A. Graña, por auto de fecha 14 del corriente. — Rocha, Junio 17 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.
Jn.25-6981-jl.9.Ag.1.o.v.ag.16.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los representen. — Rocha, Abril 14 de 1919 — Juan Cendán, Escribano.
Ab.24-5577-jl.9.Ag.1.o.v.ag.15.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría, el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Pío Gutiérrez", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas como hermanos legítimos del referido causante, llamados Manuela Petrona Cirila, Rudecinda Marcelina, Angel Abdón, Carlos Ramón, Angela Ramona y Nicanora Gutiérrez, o a quien sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Marzo 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.20-5116-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Bernabé Bitancur, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.18-6838-jl.9.Ag.1.o.v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Galo Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.18-6839-jl.9.Ag.1.o.v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión Petrona de los Santos de Cuartín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.17-6815-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Garmendia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.16-6799-v.jl.16.

**Apertura de testamentaría**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Quintín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.11-6670-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Machado (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.7-6571-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Sixto Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.7-6572-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lino Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.3-6468-v.jl.3.

**Emplazamiento y apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.7-5188-v.jl.9.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Domingo Faggiani, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Luisa Faggiani: Sustituir los apellidos paterno y materno, Fallani y Grili, por Faggiani y Grilli. Partida de nacimiento de Asunción Faggiani: Rectificar el apellido Fallane, por Faggiani, y cambiar el nombre de la inscripta, Santa, por Asunción. Partida de nacimiento de Santiago Faggiani: Rectificar los apellidos paterno y materno, Falliani y Grili, por Faggiani y Grilli. Partida de nacimiento de Margarita Faggiani: Sustituir el nombre con que aparece inscripta, Meregilda, por Margarita, y el apellido de los padres y abuelos, Faggani y Grelli, por Fagginani y Grilli. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Salto, Junio 11 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Jn.21-6900-v.jl.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Giusto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Salto, Junio 23 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.30-7076-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Israel Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.23-6927-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.23-6926-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallino, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.12-5976-v.jl.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Badano, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.27-7015-v.jl.8.

**Incapacidad**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que por auto de fecha 4 de Abril último se ha declarado la incapacidad de doña Manuela Espina de More, habiéndose designado curador de la misma a don José More. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace esta publicación. — San José, Mayo 15 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn 27-7014-v.jl.8.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Agosto, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del sitio esquina número cinco de la manzana número treinta y cuatro del cuarto cuartel, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Sur y Este sobre las calles Yaguarón e Ituzaingó, por igual cantidad de fondo al Norte y Oeste, lindando con los solares 4 y 6 respectivamente, o sea una superficie total de once áreas ochenta y una centiáreas. Ha sido avaluado en la suma de mil cien pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; se manda vender en los autos seguidos por don Eugenio Fodrini contra la sucesión de Pedro Luis del Pino y José Vicente Pérez, y se previene: que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.26-7000-jl.9.Ag.1.o.v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Bentancor de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.26-7001-v.jl.7.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Atiliano Carrión solicitando la rectificación de su partida de casamiento de doña María Calletana García, en el sentido de que en vez de David Carrión debe leerse Angel Atiliano Carrión, que es el verdadero. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 13 de 1919. — G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.21-6885-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Alizal de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.21-6884-v.jl.1.o.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de doña Elvira García de Rodríguez Villamil, solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido de que el apellido Rodríguez Villamil, es así, y no Villamil solamente, como figura; el acta de nacimiento de Jesús Ramón Rodríguez Villamil, el nombre del inscripto es así, y no como figura. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.17-6818-v.jl.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo o Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante, don Juan Stengo o Estengo, para que con los justificativos correspondiente comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.14-6775-v.jl.16.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.21-5454-v.jl.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, Dr. don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Imas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.21-6893-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, Dr. don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rómulo Norberto Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 16 de 1919. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.21-6892-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Battro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.21-6895-jl.9.Ag.1.o.v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sabino Crispín Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-6894-jl.9.Ag.1.o.v.ag.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO—El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Flores, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 13 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Jn.23-6941-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña Sixta Pérez, citándose a los interesados en ella para que se presenten a dededucir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores Junio 6 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Jn.10-6650-v.jl.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Lorenza Galarraga de Bartaburu, citándose por treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Tacuarembó, Junio 17 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.23-6936-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Dalprá, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Junio 17 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.23-6937-v.jl.3.

**Interdicción de bienes**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente iniciado por doña Clara Duarte contra su esposo don Demetrio Ferreira, sobre divorcio por la sola volutad de la esposa, se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal referenciada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 6 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.13-6744-v.jl.3.

**Divorcio absoluto**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos caratulados "Isaura Pantilia Pereira con su esposo Carlos Plastina, divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "2735 —Tacuarembó, Mayo 15 de 1919. — Vistos: En primera instancia este petitorio, formulado por el doctor Amadeo Landó, en representación de doña Isaura Pantilia Pereira, solicitando se declare el divorcio entre la citada y su esposo Carlos Plastina, separados personalmente, según sentencia de los tribunales brasileños: Resultando: 1.o Que a fojas 12 compareció el doctor Amadeo Landó, y dijo: 1.o "Que mi mandante, señora Isaura Pantilia Pereira, contrajo matrimonio con Carlos Plastina en la ciudad de Bagé (Brasil), el 23 de Septiembre de 1911, como lo comprueba la partida de casamiento que, debidamente certificada, se inserta en el instrumento auténtico emanado de las autoridades brasileñas, que con su traducción y legalizado con arreglo a derecho, acompaño. 2.o Que por sentencia dictada por los tribunales brasileños de fecha 25 de Noviembre de 1915, también inserta en el adjunto instrumento público, los nombrados cónyuges fueron declarados divorciados, conforme a la ley brasileña, que admite sólo la mera separación de los esposos, y no la disolución del vínculo. 3.o Que cumpliendo instrucciones expresas de mi mandante, vengo a solicitar la conversión en divorcio de la mencionada sentencia de separación personal, de acuerdo con la facultad que establece el artículo 185 de nuestro Código Civil, y atento a que han transcurrido más de tres años desde que se dictó la sentencia referida. 4.o Que, como el marido de mi mandante se encuentra en el Brasil, ignorándose su actual residencia, corresponde que se le notifique la sentencia que V. S.a dicte, acordando de plano la conversión en divorcio solicitada, conforme a lo preceptuado por el citado artículo 185 del Código Civil, por medio de edictos, por noventa días (Código de Procedimiento Civil, artículo 307)". 2.o Que, según los certificados de fojas 3 y 15, expedidos en Bagé el 6 de Agosto de 1918 y 11 de Marzo de 1919 por el escribano del Juzgado de Comarca de dicha ciudad, Valmore Net, por sentencia dictada el 25 de Noviembre de 1915 por el Juez de Comarca de la ciudad citada, que causó ejecutoria, se decretó el divorcio a los cónyuges Isaura Pantilia Pereira y Carlos Plastina. 3.o Que fué oído el señor Agente Fiscal, quien opinó que debía accederse a lo solicitado por la cónyuge; Considerando: 1.o Que la sentencia que se presenta no lo es con el fin de ejecutarla, sino que la actora pretende con ella convertir la separación decretada por los tribunales brasileños en divorcio absoluto, de acuerdo con nuestras leyes, y tal cosa importa el ejercicio de un derecho acordado a cualquiera de los cónyuges, de modo que la sentencia extranjera sólo constituye un documento probatorio, exento del exequátur, de acuerdo con la doctrina de los más reputados tratadistas (véase, a mayor abundamiento, Fiore, "Revista Internacional Privada", año 1878). 2.o Que en cuanto a la procedencia de la acción solicitada, el proveyente cree que está fuera de discusión, de acuerdo con los principios de la doctrina territorial, que es la que informa nuestra legislación, es la ley del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio, sin que sea un obstáculo para ella la dualidad que presentará la señora, de divorciada en nuestro país, y solamente separada personalmente en el lugar donde se celebró el matrimonio. 3.o Que la causal que dió motivo á la separación de los cónyuges, establecida por los tribunales brasileños, está expresada en el inciso 2.o del artículo 187 de nuestro Código Civil, y que, desde la sentencia de separación referida han transcurrido más de tres años, como lo exige el artículo 185 del Código citado. Por estos fundamentos, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto la separación personal declarada por los tribunales del Brasil de los cónyuges Isaura Pantilia Pereira y Carlos Plastina el 25 de Noviembre de 1915. Ejecutoriada, hágase las comunicaciones de práctica; notifíquese al último cónyuge citado, por edicto, que se publicará por noventa días; expídanse los testimonios que se soliciten, y, agregados los diarios, lo que podrá hacerse sin escrito, archívese, previo pago de acrecidas. — José B. Nattino. — Lo proveyó y formó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en la ciudad de Tacuarembó, a quince de Mayo de mil novecientos diecinueve. — Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y en cumplimiento de la referida sentencia, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.9-6613-v.jl.9.

**Emplazamiento**

EIDCTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, y a solicitud de don Julio César de Barros, en representación de doña Dolores Machado de Tarigo, don Angel González, doña Anselma González, doña María Nicolasa González, Isabel Amaro, Juana y Ricardo González, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de don Vicente Machado o Vicente Machado de Souza, consistentes, estos bienes, en una fracción de campo situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, Cuchilla de Peralta, y dentro de los siguientes límites: Arroyo Salsipuedes; cuchilla que, partiendo del Paso de los Toros va al arroyo Guaviyú; arroyo Guaviyú y cañada de los Caracoles; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a proseguir los trámites del juicio sucesorio del referido Vicente Machado o Vicente Machado de Souza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6553-v.jl.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Rectificación de partida**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Apolinario Magallanes solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Rodolfo Victoriano Rivero, hijo legítimo de Bernardino Rivero y Paulina Batalla, inscripto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Cerro Largo con el número 38, al folio diecinueve del Libro A. de nacimientos correspondientes al año mil novecientos tres. La rectificación que se solicita es: sustituir el nombre del inscripto, que aparece en el cuerpo de la partida con los nombres de Adolfo Victoriano, por los de Rodolfo Victoriano que es el que le corresponde. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-6970-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.29-6875-v.jl.1.o.

**Rectificación de partidas**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Cabrera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Celestino en vez de Guillermo, que es el que le corresponde y siempre ha usado; dicha partida se halla inscripta a fojas 18 del Libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones correspondiente al año 1889 y lleva el número 35, siendo hijo legítimo de José Cabrera y Heraclia Bueno. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.18-6836-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoriana Viana de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1919. — Bernardino Real, Actuario Interino.

Jn.9-6625-v.jl.9.

# REMATES JUDICIALES

## FRANCISCO E. LAUZ

De artículos de construcción. En el local frente al Palacio Legislativo. Antigua fábrica de muebles de Giorello, y procedentes de su demolición. El día 7 de Julio, a las 13 horas, procederé al remate al contado y a la vista de todos los referidos artículos, consistentes en vigas de hierro, tirantes ídem, columnas de hierro fundido, claraboyas patines, portones hierro, cortinas metálicas, puertas, escaleras, asfalto-piedra para vereda, caños cemento, rieles y demás. Seña: 30 o|o. Comisión del comprador, 5 o|o. A retirar al día siguiente. Informes en el propio Palacio o en Hocquart número 1533.

Jn.28-7060-v.jl.7.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados: "Florisbela Morales y otro, ve-

nia", se hace saber que el día 19 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se va a proceder por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes y derechos: Primero: Los derechos aleatorios que proindivisos corresponden a los menores Esteban, Francisco y Leopoldina Sánchez, representados por su tutor don Aurelio Sales da Cunha, en una fracción de campo ubicada en la 6.a sección del Departamento, compuesta de un área de 63 hectáreas, 70 áreas, 37 centiáreas y 26 decímetros, que perteneció a su señora madre doña Virginia Mesa de Sánchez, y en la que corresponde a los dichos menores un área compuesta de 23 hectáreas, 88 áreas y 89 centiáreas, que se contiene en la totalidad, dentro de una mayor área, que linda así: Norte, las sucesiones de Marcelino Rodríguez y Juan Onofre da Cunha y la de Leytes do Canto. Sur, Antonio Seoane: Este, sucesión de Leytes do Canto y Concepción Silvera o Silveira, y Oeste, con Ramón Jauregui, Antonio Seoane y Juan Onofre da Cunha. Se hace constar: 1.o Que los derechos al campo de la referencia se subastan con los gravámenes del precio recibido con anterioridad por la madre de los menores doña Virginia Mesa de Sánchez, consistentes en la cantidad de ciento treinta pesos con dos centésimos, que se llevarán por cuenta del precio. 2.o Que a los menores nombrados les falta la posesión del campo, que la tienen los señores Juan Echevarría y Echevarría hermanos, lo que se hace constar para que nadie se llame a engaño, y 3.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o del importe de la postura que haga. Segundo: Seguidamente se procederá á la venta en subasta pública, y al mejor postor, y sin base, de los derechos aleatorios que a los expresados menores Esteban, Francisco y Leopoldina Sánchez podrán corresponder en una fracción de campo ubicada en la misma 6.a sección de este Departamento, compuesta de un área de 73 hectáreas, 78 áreas y 83 centiáreas, que su madre doña Virginia Mesa de Sánchez entregó por iguala a los señores don Juan Echeverría y Echeverría hermanos, y en la que corresponden, proindivisas, a los dichos menores el área de 27 hectáreas, 77 áreas y 8 centiáreas, comprendidas con el conjunto de área, en una fracción de campo que se encierra dentro de estos límites: Norte, las sucesiones de Marcelino Rodríguez y Juan Onofre da Cunha y la de Leyte do Canto; Sur, Antonio Seoane; Este, sucesión de Leytes do Canto y Concepción Silvera o Silveira, y Oeste, con Ramón Jauregui, Antonio Seoane y Juan Onofre da Cunha. Se hace constar: 1.o Que la subasta no tiene otro objeto que el de complemento de titulación; 2.o Que los derechos de qué se trata son aleatorios, y que el campo a que se refieren están en posesión de él los señores Juan Echevarría y Echevarría hermanos, por título de transacción, lo que se hace saber para que nadie se llame a engaño; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o del importe de la postura que haga, en garantía de su oferta; 4.o Que los derechos que se subastan en uno y otro caso, carecen de títulos primordiales de propiedad, y 5.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. son de cargo o cuenta del comprador. — Rivera, Junio 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.27-7025-v.jl.12.

## JOSE D. AYÇAGUER

### JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en los autos sucesorios de "Antonio Muchada", procederé a la venta en remate público de todas las existencias en mercaderías generales, útiles y enseres de la casa de comercio perteneciente a la sucesión del causante, sita en Puntas de Feliciano, de este Departamento, así como también, y acto seguido, venderé en la misma forma y paraje 103 animales vacunos y 263 animales lanares. El remate tendrá lugar en el paraje indicado, el día miércoles 9 del próximo mes de Julio a las 9 horas. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda en conjunto o en detalle de las dos terceras partes de su tasación, que se indicará en el momento de la venta. El mejor postor consignará en manos del rematador el importe de su oferta, inmediatamente de haberle sido aceptada. — Durazno, Junio 23 de 1919.— El Rematador.

Jn.27-7016-v.jl.7.

## PONCE DE LEON Y DUTRA

El 1.o de Agosto de 1919, a las 10 horas. Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de Montevideo, dictada en los autos sucesorios del doctor Alberto Nin. Liquidación total del establecimiento "Helena Farm", situado en Bañado de Rocha, Departamento de Tacuarembó. Al mejor postor. 2.500 vacunos de alta mestización, Hereford y Red Polled, hacienda aclimatada a la garrapata. 800 lanares cruza Lincoln. 150 yeguarizos. Gran cantidad de útiles y enseres del establecimiento. Por más informes ocúrrase á nuestro escritorio, Avenida General Rondeau número 1908.

Jn.26-7006-v.ag.1.o.

## ANTONIO S. ZORRILLA

### Juzgado de Comercio de primer turno

79.399 metros 81 decímetros de terreno en el "Barrio Marconi"; comprendidos entre 163 solares y los derechos de propiedad a otra cantidad de solares prometidos en venta. El Miércoles 9 de Julio, a las 14 horas y 30. En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que el 9 de Julio entrante, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio de está Capital, el rematador señor Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender, en remate público, al mejor postor y en dos lotes por separado, los siguientes bienes: Primer lote. Los solares de terreno, que según escritura de división que el 22 de Mayo de 1918 autorizó el escribano don Pedro G. Tuboras, están señalados en el plano que en Septiembre de 1917 practicó el ingeniero don Donato Gaminara, con los números siguientes: número 12, de la fracción B; número 67, de la fracción D; números 70, 71, 72 y 73, de la fracción D; número 109, de la fracción E; números 112 y 113, de la fracción E; número 118, de la fracción E; número 121, de la fracción F; números 172 y 173, de la fracción G; número 195, de la fracción H; número 200, de la fracción H; números 202 y 203, de la fracción H; números 215, 216 y 217, de la fracción H; número 221, de la fracción H; números 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 244, de la fracción I; números 247 y 243, de la fracción I; números 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269 y 270, de la fracción I; número 277, de la fracción J; números 309 y 310, de la fracción L; números 344 y 345, de la fracción M; números 348 y 349, de la fracción M; números 356, 357, 358 y 359; fracción M; número número 372, de la fracción Z; número 394, de la 377, de la fracción fracción Z; número 430, de la fracción P; números 431, 432 y 433, de la fracción P; números 435, 486, 487 y 488, de la fracción R; números 489 y 490, de la fracción R; números 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520 y 521, de la fracción letra S; números 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558 y 559, de la fracción letra U; números 560, 561, 562 y 563; números (quinientos sesenta y cinco), 565, 566 y 567, de la fracción U; números 569 y 570, de la fracción Z; número 576, de la fracción Z; números 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585 y 586, de la fracción Z; números 603 y 604, de la fracción Z; números 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655 y 656, de la fracción G; números 683, 685, 687, 689, 691, 693, 695, 697, 699, 701, 703, 705, 706, 707 y 709, de la fracción X; números 696, 698, 700, 702, 704 y 703, de la fracción X. La ubicación, deslinde y área de cada uno de estos solares resulta de la citada escritura de división que luce a fojas 242 y siguientes de los autos: "Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Compañía, ejecución de hipoteca", en los que a fojas 241 luce también el plano del ingeniero Gaminara, y según el cual el total de esos solares se compone de un área de 79.399 metros y 81 decímetros. Segundo lote: Los derechos de propiedad que, en condominio con la señora Amelia Legrand de Creen, tiene el señor Eugenio Legrand, en los solares de terreno a que se refiere el estado de fojas 238, y escritos de fojas 264 y fojas 283 de los autos: "Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Compañía, ejecución de hipoteca", solares estos que son parte de un terreno de chacra conocido por de "Don Emilio Berro", situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria de este Departamento, y forman, junto con otros solares, el "Barrio Marconi". Esos solares, según el citado estado de fojas 238 están señalados con los números y letras siguientes: manzana A, números 1, 2, 3 y 5. manzana B, números 13, 17 y 29; manzana C, números 32, 35 y 38; manzana D, números 56, 57, 59, 62 y 68; manzana E, números 91, 94, 95, 96, 106 y 107; manzana F, números 137, 138, 146, 147 y 162; manzana G, números 170, 171, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 186; manzana H, números 192, 193, 199, 201, 204, 206, 211, 212, 214, 218, 220, 223, 224 y 225; manzana I, números 245, 246 y 252; manzana J, números 281, 282 y 283; manzana K, números 299, 300 y 304; manzana L, números 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 323, 324 y 325; manzana M, números 343, 362, 365 y 367; manzana N, números 373, 374, 380, 383, 384, 396, 397, 398, 400, 401, 403, 404, 405, 406, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 417, 418 y 419; manzana P; números 425, 427 y 428; manzanas Q y V, números 434, 435, 442 al 482, 611, 612, 619 al 646; manzana T, números 544 y 545; manzana Z, números 568, 571, 572, 573, 575, 587, 588, 590, 592, 595, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 605, 606, 607 y 609; manzana X, números 682, 684, 686, 688, 690, 692 y 694; manzana W, números 718, 720, 721, 722, 725 y 727; manzana V, solar G, manzana Q, solares A, B, C, D, E y F; manzana G, solar N, 169. Todos estos solares, correspondientes al segundo lote, están prometidos en venta y a plazos, habiendo cuotas del precio percibido y cuotas a percibir; de modo que el que adquiera en el remate los derechos de propiedad cuya venta se anuncia en este edicto, tendrá que respetar las promesas de compraventa, adquiriendo y debiendo percibir, en cambio, la parte pertinente de la cuota, de los precios pendientes. El área de cada solar, precio estipulado, cuotas pagadas, cuotas a pagarse y demás condiciones, resultan del estado de fojas 238. Se previene: A) Que los autos y demás antecedentes están en la oficina actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados, por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etcétera, serán de cargo del comprador; D) Que, como queda expuesto, y sin perjuicio de ello, el adquirente deberá respetar las promesas de compraventa existentes, con todas sus cláusulas y condiciones, percibiendo, en cambio, su parte del precio o saldo del precio pendiente en la forma y condiciones que se estipulan en los respectivos compromisos. Estas ventas han sido decretadas en los autos caratulados: "Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Compañía, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.25-6972-v.jl.9.

## ALMONEDA

### Juzgado L. Departamental de Durazno

Pos disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado: "Petrona Insúa de Villarreal, Elvira Carrau de Insúa, por sus menores hijos, y Juan Aniceto Insúa, como tutor de la menor Eusebia Teodora Insúa, venia", se hace saber que el día ocho del mes de Julio entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en almoneda pública, por intermedio del alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de los derechos que corresponden a la menor Eusebia Teodora Insúa en la sucesión de su padre don Juan Insúa, sobre los inmuebles que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 52 hectáreas, 1.055 metros 50 decímetros, más o menos, comprendida dentro de mayor área, que tiene los siguientes límites: por el Norte, con don Bonifacio Izarra; por el Este, con Cándido Rosas y Vicente Blanco, hoy Julián Aquerrondo; por el Sud, con otra fracción de campo de la referida sucesión y los señores Silva y Sobron, hoy Gumersindo Silva; y por el Oeste, el mismo Silva y el camino que se extiende sobre la Cuchilla de la Paloma. 2.o La décima parte de los siguientes solares de terreno: solar número 2, ubicado en la villa de Sarandí del Yi, en la manzana número 8 de su planta urbana, compuesto de 1.000 metros cuadrados, con 20 metros de frente al Noroeste sobre la calle Lavalleja, por 50 metros de fondo, lindando: al Sudoeste, con los solares números 1 y 4 y parte del número 6; al Noreste, con los solares números 3 y 5 y parte del número 7; y por el Sudeste, con el solar número 9. Solar número 7, compuesto de 800 metros cuadrados, con 20 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Cerro, y lindando: al Noroeste, con el solar número 5; al Sudeste, con el número 10; y al Sudoeste, con el número 2 y el número 9. Solar número 9, compuesto de 1.000 metros superficiales, con 20 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Rivera, con 50 metros de fondo, lindando: al Noreste, con los solares números 10, 12 y parte del número 7; al Noroeste, con el solar número 2; y al Sudoeste, con los números 8, 11 y parte del número 6. Solares números 10 y 12, compuestos cada uno de 300 metros superficiales y cuyo conjunto linda: al Noreste, con la calle Cerro; al Sudeste, por ser esquina, el solar número 12 y calle Rivera, al Noroeste, con el solar número 7, y al Sudoeste, el solar número 9. Solar en el paraje La Teja, Departamento de Montevideo, lleva el número 3 del plano de aquel barrio, y está ubicado en la manzana número 169 c, con frente a la calle Progreso, del mencionado barrio, compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros. Se previene: 1.o Que la fracción de campo descripta en primer término tendrá como base de venta la suma de cincuenta y cuatro pesos por cada hectárea, y la décima parte de los solares descriptos sesenta y cuatro pesos trece

centésimos. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda del precio en que han sido avaluados dichos inmuebles. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Durazno, Junio 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.24-6963-v.jl.9.

## HECTOR B. MORATORIO

**Juzgado de Paz de la 1.a sección del Salto**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público que el martillero don Héctor B Moratorio procederá, asistido del suscripto, a la venta en remate público, el día 10 del entrante mes de Julio, a las 10 horas y en el local denominado "Cuatro bocas", de los siguientes animales: Treinta reses de cría, tasadas a razón de veinte pesos cada una y cuatro reses más a treinta pesos cada una. Esta venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Juan Casterá. — Salto, Junio 21 de 1919. — Víctor M. Marcenaro, Juez de Paz.

Jn.24-6969-v.jl.9.

## JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos ejecutivos seguidos por doña María Nicoletti contra don Sixto Gutiérrez y otro, se hace saber que el día tres de Julio, a las catorce horas, en la calle Colón número 689, el martillero don Juan C. Ciganda, con asistencia del Alguacil y suscripto Escribano se va a proceder a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación de tres cajones con utilería armas, corazas, etc., tasados en $ 25.00; seis cajones de ropa de cores, tasados en $ 50.00; y ciento noventa piezas de decorado grandes, medianas y chicas, tasadas en $ 950.00; haciéndose constar que estos útiles y decorados pertenecían a la compañía de opereta "Citta de Roma", y que se encuentran en bueno, regular y mal estado. Se previene que el comprador deberá abonar en el acto de retirar su compra. — San José, Junio 20 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.23-6940-v.jl.3.

## LUIS G. BERMUDEZ

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados: "Don Miguel María Pica, solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el día 4 de Julio próximo venidero, a las veinte horas, y en los días siguientes necesarios, a la misma hora, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, por el martillero Luis G. Bermúdez, en su local, calle Río Branco esquina 25 de Agosto, de las mercaderías que oportunamente por aviso hará conocer el nombrado martillero, y que constituían las existencias de la casa comercial de don Miguel María Pica. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por diez días, expido el presente. — Melo Junio 16 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Jn.23-6924-v.jl.3.

## ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de Donata, Cándido Mateo Hernández y otros, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, y por medio de pregón, a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que le correspondan, señalados con los números ocho y diez de la fracción letra D en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Monzani en siete de Diciembre de 1879, del Barrio Nueva Génova, jurisdicción de este Departamento, compuestos ambos de una superficie de cuatrocientos ochenta y cinco metros cuarenta y ocho decímetros ochenta y ocho centímetros, que se deslindan así: dieciséis metros veintiocho centímetros de frente al Sud a la calle San Lorenzo; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Este, lindando con los solares cinco al siete; en el fondo, al Norte, miden veinte metros treinta y ocho centímetros, confinantes con los solares uno y diecinueve, y por el Oeste, veintiséis metros, lindando con don Carlos Durante. Estos solares han sido tasados en la suma de un mil setecientos pesos; y 2.o Una fracción de terreno con las poblaciones y demás mejoras que le correspondan, situada en el Sauce, Departamento de Canelones, compuesta, más o menos, de cuatro hectáreas, mil quinientos noventa y tres metros, noventa y siete centímetros, que lindan: por el Oeste, con doña María Hernández; por el Este, con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay; por el Norte, con don José Barreto, y por el Sud con los Piñas. Este bien ha sido tasado a razón de trescientos pesos la hectárea, y el total en la suma de un mil trescientos veintiocho pesos dieciséis centésimos. Se previene que la venta dispuesta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-6932-v.jl.9.

## PABLO GAYE Y ZAMIT

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos: "Adriano y Darío Alvarez contra José Font, cobro de pesos" se hace saber: Que el día nueve de Julio próximo venidero, y a las 15 horas, se procederá a la venta en público remate almoneda, y en la casa denominada "La China", calle Sarandí entre Ceballos y Julio Herrera y Obes, por el martillero Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de todas las mercaderías, muebles y útiles de la referida casa. Se hace constar que para ello ha sido habilitado el feriado. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 2.682.28, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al momento de serle aceptada. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Rivera, Junio 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.21-6904-v.jl.7.

## REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día siete de Julio entrante, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo ubicada en la 2.a sección de este Departamento, compuesta de ciento cuatro hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados, lindando: por el Oeste, con el camino real al Rincón de Cagancha, el que hace barra con el río San José, por el fondo; al Este, con el arroyo de Cagancha; y por el Sud, con campo que quedó a los que vendieron éste a don Luis Martínez, que fueron Brígido, Esteban, Andrés, Dionisio, Alejo y Domingo Vera. Ha sido avaluado a razón de noventa y cinco pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de don Francisco Mayora, y es de pertenencia del mismo; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho. — San José, Junio 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano actuario.

Jn.21-6890-v.jl.6.

## MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día siete de Julio entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una chacra compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, trece áreas y sesenta y cuatro centiáreas, que en el plano topográfico de la 3.a sección, fracción de este ejido, se halla contenida entre la margen izquierda de Jesús María, río San José, arroyo Coronilla y vía pública de Mercedes, y que corresponde a la ubicación que tiene allí un sobrante al arroyo del Cerro en el grupo número dieciséis. Ha sido avaluado en la suma de $ 1.660.23, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación. El bien relacionado pertenece a la sucesión de don Justo Galiano y doña Juana Almirón, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 17 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-6891-v.jl.6.

## ESTANISLAO PEREIRA

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha**

REMATE ALMONEDA — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de la Empresa Juan A. Casterés y Cía., contra los sucesores de Manuel Acuña, de Genuina Carrero de Acuña, de Agustina Acuña de Machado, de los de Casiano Machado y de doña Atiliana Machado, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, de las quince a las quince horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Estanislao Pereira, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda de un terreno solar y las mejoras que contiene, perteneciente a los sucesores de Manuel Acuña, de Genuina Carrero de Acuña, de Agustina Acuña de Machado, de Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, ubicado en la manzana número 117 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle de Treinta y Tres, antes Valizas; por 17 metros 18 centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando, por uno, con la calle Lavalleja, antes Garzón; por otro, con terreno de la sucesión Amaro Alvarez, y por el fondo, en terreno de Eulalia Resquin o de José C. Matoso. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de quinientos cuarenta pesos en que ha sido tasado dicho terreno; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; C) Que serán de cuenta del comprador las cuentas de la deuda de adoquinado que pesa sobre ese terreno y que venzan después de la fecha de la escrituración; D) Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Junio 16 de 1919. — A. F. Huelmo.

Jn.21-6888-v.jl.8.

## ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las 14 horas, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, y en el lugar de su ubicación, a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o Dos fracciones de terreno ubicadas en esta ciudad, manzana número 197, compuestas, por estar unidas de cuarenta y tres metros siete centímetros de frente por el Nordeste sobre la calle Soldado, por cuarenta y un metros diez centímetros de fondo, costados paralelos, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Enrique Lados, lindante: por el Sudeste con terrenos de la sucesión Carolina Fourcade de Pérez y la fracción que se deslindará en seguida, y por el Nordeste, también con terrenos de la propia sucesión Fourcade de Pérez; y 2.o Otra fracción de terreno, igualmente ubicada en esta ciudad, compuesta de veintiún metros diecisiete centímetros de frente al Sudeste a la calle Rocha, por cuarenta metros diez centímetros de fondo, costados paralelos, lindante: por el Nordeste, con Fermín Suárez; por el Noroeste, con los terrenos precedentemente deslindados, y por el Sudoeste, con terrenos de la referida sucesión Carolina Fourcade de Pérez. Se previene: Que dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta centésimos el metro cuadrado; que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y que esta venta se hace en autos "Quintín Lazaeta con Pablo Bustelo, cobro de pesos". — Minas, Junio 10 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6887-v.jl.7.

## LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Por liquidación de sucesiones.

6 propiedades 6. — El lunes 7 de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación.

**Letra A**

Calle Convención, casa de altos, números 9 piezas y 7 los altos, con aguas corrientes y aljibe. Base: $ 5.230.026.

**Letra E**

El lunes 7 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Durazno, casa

de altos, números 973 y 975, entre Río Branco y Daymán, 6 piezas y 5 los bajos. Base: $ 2.523.40.

Letra F

El martes 8 de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, casa calle Libertad, hoy Sarmiento, entre 21 de Septiembre y Lafone, número 11, 5 piezas y cuartos de servicio, tirantería de acero, claraboya, balcones, pozo manantial, 18 metros, con rica agua, frente moderno. Base: $ 2.593.33.

Letra B

El martes 8 de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, casa baja, calle Libertad, hoy Sarmiento, número 18, entre 21 de Septiembre y Mauá, con aljibe, aguas corrientes. Base: $ 1.408.84.

Letra D

Espléndido lote, el martes 8, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle B, conocida también por Carpanetto, hoy Francisco Aguilar, casi esquina Sarmiento. Base: $ 1.982.93.

Letra C

El miércoles 9 de Julio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, al lado del Correo Central.

Un solar triangular (enclavado), situado a inmediaciones del Barrio Maciel, lindero Fiorini. Base: $ 186.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentarías Rosa Calvacina de Piotti y Eliseo Piotti" se hace saber al público que el día 7 de Julio, se venderán las propiedades letras A y E, a las 15 y 16 horas; las propiedades F, B y D, el día 8, a las 15, horas, 15 horas y 30 y 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y la propiedad letra C, el día 9, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí, al lado del Correo Central, se va a proceder, por el señor martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con la finca de altos en él construída y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 128, hoy 1073 y 1075 de la nueva ciudad, compuesto de 255 metros 42 decímetros, teniendo 8 metros de frente al Este sobre la calle Convención, por donde sus puertas están designadas con los números 223 y 225, por 28 metros 776 milímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte, así como por el Sud, con terrenos que fueron de don Miguel Lerena, y por el Norte con doña Irene de la Sovera de García. Este bien está tasado en $ 7.845.04. El lunes 7, a las 15 horas: B) Un solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Diego Lamas, señalado en el plano respectivo con el número 11 de la fracción número 11 de la fracción letra L, compuesto de 221 metros 31 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Libertad, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar número 8; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el 12. Está tasado en la suma de $ 2.113.26. El martes 8, a las 15 horas y 30: C) Un solar de terreno situado a inmediaciones de la Unión (Barrio Maciel), con las demás mejoras que contiene; se compone de 199 metros 4 decímetros cuadrados, teniendo 18 metros 84 centímetros en el lado Norte, lindando con J. Fiorini; 21 metros 18 centímetros en el costado Este, por donde linda con Roselló, y 27 metros en la línea del Sud y Oeste, por donde linda con varios propietarios. Este bien está tasado en pesos 279.16. El miércoles 9, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí, al lado del Correo Central, a las 15 horas: D) Un solar de terreno situado a inmediaciones de Punta Carreta, en este Departamento, compuesto de 743 metros 58 decímetros cuadrados, que, según plano levantado en Octubre de 1906 por el ingeniero Antonio Marrochi, linda: por el Norte, con el solar número 15, en una extensión de 36 metros 45 centímetros; por el Sud, con los señores Mariano Rayola y Bernardo Cortesi; por el Este, tiene su frente a la calle B en una línea de 20 metros 40 centímetros; por el Oeste, linda, en igual extensión, con la fracción 14. Este bien está tasado en la cantidad de $ 2.974.39. El martes 8, a las 16 horas: E) Un solar de terreno con la finca en él construída, situado en la manzana número 26 de la nueva ciudad, compuesto de 6 metros 13 centímetros de frente a la calle Durazno, por donde está señalada su puerta con el número 122, por 24 metros 911 milímetros de fondo al Norte, lindando con don Pantaleón Peres, y por el Este y Oeste, con don José Toribio. Este inmueble está tasado en la suma de $ 3.785.10. F) Un solar de terreno con lo en él construído, señalado con el número 4 de la manzana D en el plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de 300 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte sobre la calle Libertad, entre las de Constituyente y Manuel Lafone, distante de la primera 37 metros 50 centímetros, por 30 metros de fondo al Sud, lindando con el solar número 10; por el Este, con los solares números 5, 6 y 7, y por el Oeste, con el solar número 3. Este bien está tasado en $ 3.890.00. El martes 8, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que, según manifestación de las partes interesadas, el título relacionado en primer término se encuentra en el Banco Hipotecario, la del segundo bien en el Banco de Cobranzas. Que los títulos de los bienes tercero y cuarto, se hallan agregados a los autos, y que faltan los títulos correspondientes a los bienes relacionados con las letras E y F; y 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. son de cargo o cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — E. Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6902-v.jl.9.

## CARLOS MARIA ZEBALLOS

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que el día 7 de Julio a las 15 horas, por el rematador señor Carlos María Zeballos, asistido de los señores Actuario y Alguacil y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes; A) Una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras anexas, ubicada en esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de doscientos setenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que linda: por el Nordeste con la calle Montevideo; por el Sudoeste con la Avenida General Artigas; por el Nordeste con la sucesión Augusto Vighetti y por el Sudeste con la fracción que se deslindará en seguida. B) Otra fracción de terreno igualmente ubicada en esta ciudad, con lo en ella edificado y demás mejoras, que consta de una extensión superficial de trescientos setenta metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados y linda: por el Nordeste con la calle Montevideo; por el Sudoeste con la Avenida General Artigas; por el Nordeste con la fracción descripta precedentemente y por el Sudeste con don Angel Deubaldo y don Francisco Roséa. La primera de dichas fracciones ha sido avaluada en novecientos pesos y la segunda en mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Junio 16 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6886-v.jl.7.

## RAMON DIAZ

REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Valentina Caballero", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, venderá al mejor postor el siguiente bien: dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras, situado en la Villa de San Carlos, que mide cuarenta y dos metros de frente por igual extensión de fondo, y linda: al Norte, sucesores de Ciriaca Correa; al Sur, calle Reconquista; al Este, Carmelo Rijo; y al Oeste, calle Solís. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de cuatrocientos veinte pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; C) Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.18-6842-v.jl.2.

## RAUL SIENRA

JUDICIAL

El día 5 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderé en remate público, y al mejor postor, sin base alguna, la soberbia esquina formada por las calles Paysandú y Paraguay.

Barrio esencialmente comercial, a dos pasos de la estación del Ferrocarril Central.

¡Capitalistas, abrir mucho los ojos!

¡Estas ocasiones no se ven dos veces!

Los gastos de escrituración y demás, por cuenta del comprador.

El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Mazá Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la manzana 55 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 1.106 metros 82 decímetros y 1.500 milímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, donde los edificios tienen los números 1107, 1109, 1111 y 1113, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, dan frente al Oeste sobre la calle Paraguay, donde los edificios tienen los números 1564, 1570 y 1574, lindando por el Este con una fracción enajenada a don Manuel M. Aguiar, y por el Norte con don Cipriano Miró. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o El comprador podrá usar, si lo desea, de la siguiente facilidad de pago: entregando la mitad del precio al contado, y el resto en tres cuotas iguales, a seis, doce y dieciocho meses, garantidas a satisfacción del vendedor, y con el interés del seis por ciento anual. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.18-6858-v.jl.5.

## TEOFILO GONZALEZ

REMATE

**Juzgado L. Departamental de Maldonado**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Receptoría de Aduana comunicando que el mar ha arrojado a la costa maderas cuya procedencia se ignora", se hace saber al público que el día primero de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta al mejor postor de los bienes siguientes, que se encuentran depositados en los puntos siguientes:

Aduana de Punta del Este — 22 tirantes de 3 x 9, 4 x 6, 3 x 6, 3 x 5, 3 x 4, 3 x 3 y 2 x 3; 3 tablas 1 x 12; 57 alfajías de 1 x 3; 3 barriles conteniendo fondos de madera, y 1 atado duelas.

Muelle Cavallo — 11 tirantes de 3 x 4, 3 x 6 y 3 x 3; 11 alfajías 1 x 3; 2 tablas 1 x 12; 2 barriles con fondo de madera y 1 atado duelas.

Casa de Juan Pérez — 14 tirantes 3 x 9, 3 x 4, 3 x 3, 2 x 3, 3 x 6 y 3 x 8; 13 alfajías 1 x 3; 1 casco con fondo y un cuartel madera.

Piriápolis — 8 tirantes 4 x 5, 3 x 6 y 3 x 4; 18 alfajías 1 x 3; 5 pedazos de alfajías; 3 tablas 1 x 12; 6 x 1 y 2 x 9; 3 barriles con fondo de madera; 2 atados duelas; 2 cuarteles de madera y un vichero.

Barra, casa de Ramón Ontaneda — 3 barriles y 3 atados duelas.

Punta Negra, casa de Tomás Gómez — 4 barriles y 13 atados duelas.

Casa de Rosauro Vicente — 5 atados duelas.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales. — Maldonado, Junio 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.18-6843-v.jl.1.o.

## GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay con el concurso de la sucesión de don Francisco Guinovart, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Julio, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado,

a la venta en remate público, al mejor postor, en un solo lote, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, la que, según plano del agrimensor don Casimiro D. Pfafly, levantado el 12 de Enero de 1915, encierra una superficie de 67.998 metros 19 decímetros cuadrados, estando formada esta fracción por 7 manzanas, designadas en el mencionado plano con las letras A, B, C, D, E, F, G, y subdivididas éstas, a su vez, en 171 solares en la forma que detalla el plano respectivo, lindando dichas fracciones: por el Norte, con Timoteo De León; al Sud, sucesión Formento (hoy varios propietarios); al Noreste, con Juan Elías y Juan Delfino; al Sudeste con sucesión Campanella, y al Oeste, con la calle Comercio. El comprador debe mantener la eficacia de las ventas efectuadas de los solares cuyo estado se halla agregado a los autos ejecutivos, así como se deduce de la venta el área ocupada por las calles y senda de paso. El total de lo vendido a plazos alcanza a 7.767 metros 87 decímetros, y las calles ocupan 16.323 metros 40 decímetros, quedando un total de 43.906 metros 92. El comprador adquiere el total del terreno y los derechos contra los compradores por las cuotas correspondientes, obligándose a la escrituración respecto de los que completen el pago. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador, el cual deberá abonar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a no ser que el mejor postor fuese el mismo acreedor hipotecario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-6817-v.jl.2.

## VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

El día 9 de Julio, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, 755 hectáreas, 1.592 metros de excelente campo en el Durazno.

Remataremos de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Sapriza Calvet", se hace saber al público que el día nueve de Julio, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de ochenta y un pesos la hectárea, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección del Departamento del Durazno, señalada con la letra A del plano respectivo, compuesta de 264 hectáreas 5.302 metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Vera; por el Sud con la fracción B, que se describirá; por el Este, el arroyo de los Perros por medio, con campo de Sapriza Hnos., y por el Oeste, el arroyo Sauce Solo, que lo separa de campos del señor Susano Almada. 2.o Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, señalada en dicho plano con la letra B, y compuesta de 271 hectáreas, 7.246 metros, que lindan: por el Norte, con la fracción A, antes descripta; por el Sud, con la sucesión Sapriza Vera y Carmen Sapriza; por el Este, el arroyo de los Perros por medio, con campos de Saturnino Silva y Manuel Barreiro; por el Oeste, el arroyo Sauce Solo, que lo separa de la fracción C, que se deslindará. 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con la letra C, y compuesta de 218 hectáreas y 9.044 metros, que lindan: por el Norte con Susano Almada y sucesión Rodríguez; por el Sud, con Cosme del Pino; por el Este, el arroyo Sauce Solo, que lo separa de las fracciones letra A y B, y por el Oeste, con la sucesión Rodríguez. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y mensura a que hubiere lugar serán de cuenta del comprador; 3.o Yue el campo de la referencia tiene un contrato de arrendamiento a vencer el 31 de Diciembre del corriente año, y que el importe de dicho arrendamiento es a favor de la sucesión; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira. Actuario.

Por más datos, a mi escritorio, Galicia 1014. Teléfono: 1399 y 3114 (Central).

Jn.13-6728-v.jl.9.

## JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Valioso remate, por separado, y al mejor postor, de varios bienes, el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

Procederé a la venta de los bienes enunciados, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón 472, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de dos mil ciento treinta y dos hectáreas, siete mil quinientos setenta y una centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Paseyro, de la mensura judicial que practicó en el mes de Enero de 1898: por el Norte, el arroyo Malo, dividiendo con la sucesión Gauna; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, dividiendo con la sucesión Urbano Machado; por el Este, una línea recta, dividiendo con Camilo Florencio, hoy don Francisco Dutilh; por el Oeste, otra línea recta, dividiendo con Paulino Afonso, Manuela Perera de Perera, Enrique Barbosa, Agustín Alvarez, Luciano Villanueva, antes Larraturon y Ana Machado (a) Platero. 2.o Dos fracciones de chacras contiguas, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado "Manga", Departamento de Montevideo, compuesto su conjunto de una superficie de treinta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez. 3.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 1309 de esta ciudad, 18.a sección judicial, designado con la letra A., compuesto, según plano trazado en Junio de 1917 por el agrimensor Raúl B. Conde, de una superficie de 790 metros 74 decímetros, deslindados así: al Norte en 33 metros 34 decímetros, con Domingo Pittamiglio; al Sur, 11 metros 24 centímetros, con frente a la calle Palmar; 37 metros 8 centímetros al Oeste, con María G. de Yaquetti y una línea quebrada que tiene 10 metros 36 centímetros; 14 metros 27 centímetros y 18 metros 30 centímetros, que linda al Este, en parte con Antonio Sbárbaro y parte con el lote B, a describirse. El lote B tiene una superficie de 535 metros 50 decímetros, con 19 metros 95 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas; 18 metros 30 centímetros al Oeste, con el lote antes descripto; 24 metros 12 centímetros al Norte, con Domingo Pittamiglio, y 34 metros 90 centímetros al Sud, con Antonio Sbárbaro; y, por último, otro solar de terreno, o sea el lote letra C., que, según el aludido plano está ubicado en la manzana sin número, 18.a sección judicial, y contiene 131 metros, deslindado así: 19 metros 500 milímetros con frente al Sur sobre la calle Palmar; 11 metros, donde por ser esquina, da también frente al Bulevar Artigas en la línea del Oeste; 22 metros 60 centímetros al Norte, con Dolores P. de Caprile, y 2 metros 20 centímetros al Este, con M. A. Debernardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961.

Jn.7-6597-v.jl.9.

# COMERCIALES

## Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público y al comercio, que en esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gago y Soca, en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Aramburú número 1500, esquina Rocha, quedando con el activo y pasivo el socio señor Marcos Soca, a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — José Gago. — Marcos Soca.

Jn.30-7069-v.jl.19.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Teodoro Paz las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Chaná número 2011 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Pedro Bandenotte.

Jn.28-7059-v.jl.19.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que para la explotación del almacén establecido en la calle Reconquista número 250 teníamos constituída bajo la firma García y Fernández, quedando a cargo del activo y pasivo social el socio Angel Fernández. Los que se consideren acreedores de la mencionada firma deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa, dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — García y Fernández.

Jn.28-7044-v.jl.19.

## Al comercio y al público

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad que con la firma de Fruniz Hermanos teníamos constituída en el ramo de almacén y despacho de bebidas en Punta Carretas, de esta Capital, habiendo quedado el socio Eduardo Fruniz con el activo y pasivo del negocio. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eduardo Fruniz. — Pedro Fruniz.

Jn.28-7052-v.jl.19.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Pastorini, Matos, Manera y Compañía, quedando las cuentas a cobrar a cargo del señor Pedro Pastorini (hijo). A los efectos de la ley se hace esta publicación, para los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas para serles canceladas. — Florida, Junio 17 de 1919. — Pastorini, Matos, Manera y Compañía.

Jn.28-7045-v.jl.19.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por escritura pública que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera, en la ciudad de Tacuarembó, con fecha 11 de Junio de 1919, quedó disuelta la sociedad que en automóviles de alquiler y repuestos de los mismos teníamos establecida en esta ciudad con don José H. Cassón, pasando todo el activo y pasivo a mi nombre. Los acreedores de dicha sociedad podrán hacer efectivo el cobro de sus créditos en mi domicilio de esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Durazno. — Tacuarembó, Junio 11 de 1919. — José Castro.

Jn.28-7046-v.jl.19.

## Venta de negocio

En cumplimiento de la ley de 1904, hago saber que he prometido en venta mi casa de comercio denominada "La Paz Hotel", situada en la calle San José número 960 esquina Río Branco, de esta ciudad, al señor Próspero Latorre. Y en consecuencia, sito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al establecimiento indicado cualquier día hábil, de las 14 a las 16 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1919. — Luis García. — Próspero Latorre.

Jn.27-7026-v.jl.17.

## Al público y al comercio

Hacemos saber que por documento de esta fecha hemos prometido en venta a don José Freigal la fábrica de rodados con todas sus existencias, situada en la Avenida General Flores número 2290. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 ha-

cemos esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Antonio Calcagno. — Juan Harispuru.

Jn.27-7017-v.jl.17.

## Disolución de sociedad

A los efectos de ley avisamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Carlos E. Simón hemos disuelto la sociedad "Heraclio B. Pangussi y Compañía", con domicilio en la calle 25 de Mayo número 155, haciéndose cargo del activo y pasivo don Atilió Sapelli. — Montevideo, Junio 25 de 1919. Heraclio B. Pangussi. — Atilio Sapelli.

Jn.27-7023-v.jl.17.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José P. Sésser el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Reducto número 338. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — José Nieto. — José P. Sésser.

Jn.26-7007-v.jl.16.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Vicente Curbelo Comas ha vendido a favor de don Esteban Pereira la casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 1707, que perteneció á doña Graciana S. de Sica. Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores de la expresada casa que dentro del término de ley deben presentarse con los justificativos de sus créditos, si los hubiere. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Esteban Pereira. — Vicente Curbelo Comas. — Graciana S. de Sica.

Jn.26-7011-v.jl.16.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Borovio el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la Villa del Cerro número 352. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Rafael Dubinsky.

Jn.25-6988-v.jl.15.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan, Fidel y Pascasio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de cochería tengo establecida en la calle Iglesia número 57, de esta ciudad (14.a sección). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 19 de 1919. — Luis Giordano.

Jn.24-6971-v.jl.15.

## Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Nocetti y Vacarezza", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Nocetti, conocido también con el nombre de Juan Nocetti. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la casa de la calle Bella Vista esquina Reducto con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Nocetti y Vacarezza.

Jn.23-6931-v.jl.14.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta totalmente la sociedad Cazalá y Compañía que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza en la casa calle Reducto número 2401, debiendo los que se consideren con derecho ejercitar sus acciones en el término legal, pasado el cual no se oirán reclamaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Esteban Cazalá, Maldonado número 950. — Juan Andrés Martínez, calle Pagola sin número (Pocitos). — Víctor Lértora, Santiago de Chile número 1187.

Jn.23-6928-v.jl.14.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Rodolfo Landinelli el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1502, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Luis Fossati.

Jn.23-6942-v.jl.14.

## Al comercio y al público

Hacemos saber que por escrituras públicas que autorizó el escribano don José Durán y Vidal, una el día 21 de Marzo y otra el 12 de Mayo del presente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país giraba bajo la razón social de Ernesto Marín Sánchez y Compañía en Puntas del Avestruz, 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social el señor Ernesto Marín Sánchez. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Ernesto Marín Sánchez. — Luciano Navarrete. — Venancio Marín Torrecilla.

Jn.30-6865-v.jl.10.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Gómez el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Lima y Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Fidel Mastruzzo.

Jn.23-6939-v.jl.14.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Pino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria esquina Alzáibar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Amadeo Ortigosa.

Jn.23-6925-v.jl.14.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jorge Normey la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Sarandí, de esta ciudad. — Rivera, Junio 11 de 1919. — Nicolás Ceggiani.

Jn.20-6871-v.jl.8.

## Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Pantaleón S. Moreira mi casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de frutos del país, sita en Cerro Chato, de este Departamento. Hago la presente publicación a los efectos y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Junio 13 de 1919. — Fabriciano Vidiella.

Jn.16-6802-v.jl.7.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha, y por escritura privada, he prometido vender a don Pascual Bello mi parte del negocio que con dicho señor tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1573, en los ramos de cigarrería y salón de lustrar calzado. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber por el presente que los que se consideren acreedores al negocio concurran a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 16 de 1919. — Miguel Villarto.

Jn.18-6849-v.jl.8.

## Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial establecida en Mata Ojo, sexta sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Rodríguez Hermanos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Eugenio Rodríguez. — Salto, Junio 12 de 1919. — Manuel Rodríguez. — Eugenio Rodríguez.

Jn.16-6801-v.jl.16.

## Venta de carnicería

Teniendo prometido vender a don Ramiro Gago, libre de deudas y cargas, el negocio de carnicería establecido con la denominación "Mercadito Zunino", en esta ciudad, calle Sarandí número 300, esquina Colón, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días, a correr de hoy, concurran a dicha casa a cobrar sus haberes. — Montevideo, Junio de 1919. — Vicente Zunino.

Jn.18-6851-v.jl.8.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Andrés Martínez, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 18 de Julio número 2952, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Manuel Brescia.

Jn.16-6798-v.jl.5.

## Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he concertado vender a los señores Bruto y Mario Manzoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de joyería, platería, relojería y bazar, situada en la calle 18 de Julio esquina Unión, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica por el presente aviso a todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 9 de 1919. — Luis Manzoni Brugia.

Jn.16-6800-v.jl.7.

## Al público y al comercio

Habiendo resuelto vender el "Biógrafo Fénix", de mi propiedad, situado en la esquina de las calles Avenida General Flores y Domingo Aramburú, en conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten al local del dicho biógrafo con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Plinio G. Vianna.

Jn.14-6752-v.jl.5.

## Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José Luis Antuña (hijo), hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Ibarburu y Udaquiola Hermanos. — Mercedes, Junio 9 de 1919. — Miguel Ibarburu. — Ciriaco Udaquiola. — Justo Udaquiola.

Jn.14-6759-v.jl.3.

## Al comercio y al público

Participo que venderé al señor Ernesto Piccardo las existencias de la "Farmacia Artigas", de mi propiedad, sita en la calle General Artigas, en la Villa Río Branco. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vergara, Junio 5 de 1919. — Rogelio Brito.

Jn.14-6757-v.jl.5.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Ernesto Abreo con fecha 31 de Mayo del corriente año he vendido a los señores Cloriseo C. Rosé y Enrique Bonetti la parte del activo que me corresponde como socio en la empresa biográfica denominada "Cinema Artigas", establecida en esta villa, y que giraba bajo la firma social Loreto y Compañía. Por tanto, todo el que se considere con derechos contra la expresada firma, deberá presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días

en mi domicilio en esta localidad. — Las Piedras, Junio 12 de 1919. — Settimo Loreto.
Jn.13-6741-v.jl.3.

## Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom he vendido a don Vicente D'Andrea el puesto de verduras, frutas y comestibles que tenía establecido en esta ciudad, calle Rondeau número 1433. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo establecimiento. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Cirilo Ramela.
Jn.13-6739-v.jl.3.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley relativa, hacemos saber que por convenio celebrado entre nosotros ha sido disuelta la sociedad José Gesto y Compañía, establecida con negocio de torrefacción y elaboración de cafés en la calle Justicia números 2237 y 2239, y que desde el primero del corriente se ha hecho cargo del activo y pasivo de esa casa el firmante José Gesto, a cuyo solo nombre seguirá ese negocio en adelante.—Montevideo, Junio 13 de 1919. — José Gesto. — Andrés Gesto Hernández.
Jn.14-6770-v.jl.5.

## Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a los señores José A. Pérez e hijos la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en este paraje del Palo Solo, Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de José Rivas y Compañía. A los efectos legales, hacemos esta publicación para que, tanto los señores deudores como los acreedores, se presenten a esta casa a abonar y cobrar respectivamente sus cuentas con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Palo Solo, Departamento de Soriano, Junio 3 de 1919. — José Rivas y Pedro Mariluz. — José A. Pérez e Hijos.
Jn.7-6588-v.jl.7.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a don Emilio Betarte la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en el "Tropezón", segunda sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días. — San José, Junio 12 de 1919. — Rubén Rodríguez. — Noé Diego Rodríguez.
Jn.12-6718-v.jl.2.

## Al comercio y al público

Habiéndose extraviado la promesa de venta número 760, expedida por el Banco Mercantil del Río de la Plata a favor del señor J. P. Fernández y transferido a los señores Manuel Carracedo y Avelino Rivas, correspondiente al solar número 149, Camino Corrales, agradeceré al que lo encuentre lo devuelva al mismo Banco.
Jn.6-6558-v.jl.6.

## Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha 28 de Mayo del corriente año el escribano don Claudio A. Viera, quedó disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida con mi hermano Martín Martinicorena, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y también ganadería, bajo la razón social de Martinicorena y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, haciéndose presente que los que tengan créditos a cobrar pueden ocurrir a la casa de los señores Faggioni y Compañía en esta ciudad, calle Rincón número 518, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Martín Martinicorena.
Jn.12-6714-v.jl.2.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Delmonte el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle General Flores y Vilardebó. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Pedro A. Hernández.
Jn.12-6717-v.jl.2.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pedro Salhon e Hijo el comercio que en el ramo de cochería tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 383 (Unión). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Luis Maggiolo.
Jn.12-6722-v.jl.2.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Lorenzo Parodi las existencias y útiles del despacho de bebidas sito en la calle Yaguarón 1001 esquina Gonzalo Ramírez Con arreglo a la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — José Marán.
Jn.12-6706-v.jl.2.

## Al público y al comercio

Participámosle que hemos convenido en vender a don Artigas Baranzano las existencias de la peluquería "La Sirena", establecida en la ciudad de Rocha, en la calle 25 de Agosto casi esquina General Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Junio de 1919. — Pedro J. Paz. — Miguel Pioli.
Jn.11-6669-v.jl.11.

## Disolución y formación de sociedad

Cumpliendo lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que en escrituras que hoy autorizó el escribano don Francisco Márquez, ha quedado separado en su calidad de socio industrial don Dante Airaldi, de la sociedad que en esta villa gira bajo la firma de "Gallo y Airaldi"; y que esa casa de comercio, en los ramos de confitería, café, billares, despacho de bebidas y anexos denominada "Sportman", hemos prometido venderla a don Livio Gallo, y que los acreedores deben presentarse en dicha casa, sita en la calle Libertad y Lavalleja, plaza principal, dentro del término de treinta días, a percibir el importe de sus créditos. — Santa Lucía, Junio 8 de 1919. — Gallo y Airaldi.
Jn.12-6704-v.jl.2.

## Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de 6 del corriente mes ante el escribano don Bernardino Real se disolvió la sociedad comercial y civil que giraba en el Departamento de Treinta y Tres bajo la razón de Fonseca y d'Alessandro, compuesta por los señores Alfredo A. da Fonseca, Walfredo G. da Fonseca y Pantaleón d'Alessandro. Se hicieron cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad los señores Pantaleón d'Alessandro y Walfredo G. da Fonseca, quienes continuarán las operaciones de la sociedad extinguida, bajo la firma social de D'Alessandro y Fonseca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos estas publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1919. — Pantaleón d'Alessandro. — Alfredo A. da Fonseca. — Walfredo G. da Fonseca.
Jn.11-6699-v.jl.1.o.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio García el comercio que en el ramo de comestibles en general tengo establecido en la calle Defensa esquina General Pagola. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 9 de 1919. — María Breijo.
Jn.11-6663-v.jl.1.o.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Notaroberto y Bernardi en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Yaro número 1601, esquina Mercedes, quedando con el activo y pasivo el socio señor Eugenio Bernardi (hijo). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten a cobrar sus respectivos créditos en la casa mencionada. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — José Notaroberto. — Eugenio Bernardi (hijo).
Jn.16-6790-v.jl.5.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Martín Echenique Hermanos, de las casas de comercio establecidas en Paso de Uleste, Departamento de Río Negro, y San Francisco, Departamento de Paysandú, quedando con el activo y pasivo de la casa establecida en Paso de Ulleste los hermanos Agustín y Severo Echenique, y la de San Francisco don Martín Echenique. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando por treinta días a todos nuestros acreedores con los justificativos, que se consideren con derechos a ellos. — Paysandú, Junio 5 de 1919. — Martín D. Echenique.— Agustín Echenique. — Severo Echenique.
Jn.9-6640-v.jl.9.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don Luis Bellora el almacén sito en la calle Cuñapirú número 2200. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Domingo Costa.
Jn.18-6853-v.jl.8.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Faraut el comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc. tengo establecido en Higueras de Carpintería, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Pedro Carau.
Jn.20-6879-v.jl.10.

## Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don Enrique García el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2251, esquina a la de Cuñapirú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que concurran dentro del término legal a dicho almacén con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — José Straneo.
Jn.20-6881-v.jl.10.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Ignacio Gomendio las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1919. —Andrés Freire.
Jn.20-6880-v.jl.10.

## Venta de negocio

Por medio del presente, hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a mi socio don Eusebio Bellomo la parte que en la casa de comercio y que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas tenemos establecida en esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Villa de San Ramón, Junio 19 de 1919. — Armando Lanfranconi.
Jn.20-6866-v.jl.10.

Imprenta Nacional